



SP25-00101-LOTE 1: CURSOS DE OFIMÁTICA Y DIGITALES

SP25-00102-LOTE 2: CURSOS DE DESARROLLO WEB Y PROGRAMACIÓN

SP25-00103-LOTE 3: CURSOS DE APLICACIONES Y HERRAMIENTAS DE DISEÑO GRÁFICO

SP25-00104-LOTE 4: CURSOS DE APLICACIONES DE EDIFICACIÓN Y MODELADO

SP25-00105-LOTE 5: CURSOS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

SP25-00148-LOTE 6: CURSOS DE REDES SOCIALES

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE DETERMINADAS ACCIONES FORMATIVAS (LOTE 1: CURSOS DE OFIMÁTICA Y DIGITALES; LOTE 2: CURSOS DE DESARROLLO WEB Y PROGRAMACIÓN; LOTE 3: CURSOS DE APLICACIONES Y HERRAMIENTAS DE DISEÑO GRÁFICO; LOTE 4: CURSOS DE APLICACIONES DE EDIFICACIÓN Y MODELADO; LOTE 5: CURSOS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LOTE 6: CURSOS DE REDES SOCIALES) PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

NOTA I: Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)

De conformidad con el artículo 159.4 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público – también conocido como ROLECE - en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

En consecuencia, será obligatorio para participar en las licitaciones tramitadas mediante el procedimiento abierto simplificado, estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, también conocido como ROLECE.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

NOTA II: las referencias que en el presente Pliego se realizan a la *adjudicataria*, debe entenderse realizada a la *adjudicataria de cada uno de los Lotes*.



ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES | 6 |
| CAPÍTULO I. Régimen jurídico..... | 6 |
| Cláusula 1. Régimen jurídico. | 6 |
| CAPÍTULO II. Del órgano contratante. | 6 |
| Cláusula 2. Órgano de contratación..... | 6 |
| Cláusula 3. Responsable del contrato. | 7 |
| Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. | 7 |
| CAPÍTULO III. Del contrato..... | 7 |
| Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato..... | 7 |
| Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato..... | 8 |
| Cláusula 8. Existencia de crédito | 8 |
| Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución. | 8 |
| Cláusula 10. Prórroga del contrato. | 9 |
| Cláusula 12. Revisión de precios. | 10 |
| CAPÍTULO IV. Del licitador..... | 10 |
| Cláusula 13. Aptitud para contratar..... | 10 |
| Cláusula 14. Clasificación y solvencia. | 11 |
| Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos. | 12 |
| Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia. | 12 |
| Cláusula 17. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público..... | 13 |
| CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación. | 13 |
| Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación..... | 13 |
| Cláusula 18. Procedimiento. | 13 |
| Cláusula 19. Publicidad..... | 13 |
| Cláusula 20. Criterios de adjudicación..... | 13 |
| Sección segunda. De las garantías..... | 14 |
| Cláusula 21. Garantía definitiva. | 14 |
| Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva. | 15 |
| TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO..... | 15 |
| CAPÍTULO I. De las proposiciones. | 15 |
| Cláusula 23. Presentación de proposiciones. | 15 |
| Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones. | 16 |
| Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones. | 20 |
| CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización. | 22 |
| Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por Madrid Destino. | 22 |
| Cláusula 27. Adjudicación del contrato. | 23 |
| Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato. | 28 |
| TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. | 29 |
| CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista. | 29 |
| Sección primera. De los abonos al contratista..... | 29 |
| Cláusula 29. Pago del precio del contrato | 29 |
| Sección segunda. De las exigencias al contratista..... | 30 |
| Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista..... | 30 |
| Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia | 31 |



| | |
|--|-----------|
| Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia. | 31 |
| Cláusula 32. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo. | 32 |
| Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal | 32 |
| Cláusula 33. Deber de confidencialidad. | 32 |
| Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal. | 33 |
| Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños | 34 |
| Cláusula 35. Seguros. | 34 |
| Cláusula 36. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. | 34 |
| CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación..... | 34 |
| Cláusula 37. Cesión del contrato. | 34 |
| Cláusula 38. Subcontratación. | 34 |
| CAPÍTULO III. Ejecución del contrato | 36 |
| Sección primera. Del riesgo y ventura. | 36 |
| Cláusula 39. Riesgo y ventura. | 36 |
| Sección segunda. Del cumplimiento del contrato..... | 37 |
| Cláusula 40. Programa de trabajo. | 37 |
| Cláusula 41. Trabajos defectuosos o mal ejecutados. | 37 |
| Sección tercera. De la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras..... | 37 |
| Cláusula 42. Subsanación de errores y corrección de deficiencias..... | 37 |
| Cláusula 43. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto..... | 38 |
| Sección cuarta. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora | 39 |
| Cláusula 44. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora. | 39 |
| Sección quinta. De la modificación y suspensión del contrato..... | 39 |
| Cláusula 45. Modificación del contrato. | 39 |
| Cláusula 46. Suspensión del contrato..... | 40 |
| CAPÍTULO IV. Extinción del contrato. | 41 |
| Sección primera. De la resolución del contrato | 41 |
| Cláusula 47. Resolución del contrato..... | 41 |
| Sección segunda. De la realización de los servicios..... | 41 |
| Cláusula 48. Forma de presentación. | 41 |
| Cláusula 49. Realización de los servicios y entrega de los trabajos | 41 |
| Cláusula 50. Recepción y liquidación. | 42 |
| Cláusula 51. Propiedad de los trabajos. | 43 |
| Sección tercera. Del plazo de garantía | 43 |
| Cláusula 52. Plazo de garantía | 43 |
| Sección cuarta. Recursos | 44 |
| Cláusula 53. Recursos | 44 |

ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (DOCUMENTO A INCLUIR EN EL SOBRE AB ELECTRÓNICO).

ANEXO II.1 LOTE 1 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (DOCUMENTO A INCLUIR EN EL SOBRE C ELECTRÓNICO).



ANEXO II.2 LOTE 2 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (DOCUMENTO A INCLUIR EN EL SOBRE C ELECTRÓNICO).

ANEXO II.3 LOTE 3 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (DOCUMENTO A INCLUIR EN EL SOBRE C ELECTRÓNICO).

ANEXO II.4 LOTE 4 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (DOCUMENTO A INCLUIR EN EL SOBRE C ELECTRÓNICO).

ANEXO II.5 LOTE 5 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (DOCUMENTO A INCLUIR EN EL SOBRE C ELECTRÓNICO).

ANEXO II.6 LOTE 6 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (DOCUMENTO A INCLUIR EN EL SOBRE C ELECTRÓNICO).

ANEXO III. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

ANEXO IV. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA POR MEDIOS EXTERNOS

ANEXO V. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN (ARTÍCULO 130 LCSP).

ANEXO VI.1 LOTE 1 PLANTILLA DEL PERFIL DE LOS FORMADORES

ANEXO VI.2 LOTE 2 PLANTILLA DEL PERFIL DE LOS FORMADORES

ANEXO VI.3 LOTE 3 PLANTILLA DEL PERFIL DE LOS FORMADORES

ANEXO VI.4 LOTE 4 PLANTILLA DEL PERFIL DE LOS FORMADORES

ANEXO VI.5 LOTE 5 PLANTILLA DEL PERFIL DE LOS FORMADORES

ANEXO VI.6 LOTE 6 PLANTILLA DEL PERFIL DE LOS FORMADORES



SP25-00101-LOTE 1: CURSOS DE OFIMÁTICA Y DIGITALES

SP25-00102-LOTE 2: CURSOS DE DESARROLLO WEB Y PROGRAMACIÓN

SP25-00103-LOTE 3: CURSOS DE APLICACIONES Y HERRAMIENTAS DE DISEÑO GRÁFICO

SP25-00104-LOTE 4: CURSOS DE APLICACIONES DE EDIFICACIÓN Y MODELADO

SP25-00105-LOTE 5: CURSOS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

SP25-00148-LOTE 6: CURSOS DE REDES SOCIALES

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE DETERMINADAS ACCIONES FORMATIVAS (LOTE 1: CURSOS DE OFIMÁTICA Y DIGITALES; LOTE 2: CURSOS DE DESARROLLO WEB Y PROGRAMACIÓN; LOTE 3: CURSOS DE APLICACIONES Y HERRAMIENTAS DE DISEÑO GRÁFICO; LOTE 4: CURSOS DE APLICACIONES DE EDIFICACIÓN Y MODELADO; LOTE 5: CURSOS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LOTE 6: CURSOS DE REDES SOCIALES) PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

NOTA I: Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)

De conformidad con el artículo 159.4 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público – también conocido como ROLECE - en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

En consecuencia, será obligatorio para participar en las licitaciones tramitadas mediante el procedimiento abierto simplificado, estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, también conocido como ROLECE.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

NOTA II: la referencias que en el presente Pliego se realizan a la *adjudicataria*, debe entenderse realizada a la *adjudicataria de cada uno de los Lotes*.



TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico

El presente contrato tiene carácter privado, al celebrarse por la mercantil Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. (en adelante, "MADRID DESTINO"), entidad del Sector Público que siendo poder adjudicador no reúne la condición de Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "la LCSP"). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente Pliego y en su correspondiente a las Prescripciones Técnicas Particulares.

Ambos Pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los Pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Asimismo y en el caso de que proceda, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo que resulte de aplicación y, en su defecto, las de derecho privado.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante

Cláusula 2. Órgano de contratación

De conformidad con el artículo 61 de la LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **apartado 2 del Anexo I** al pliego.



Cláusula 3. Responsable del contrato

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del servicio en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de la ejecución del servicio.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios ejecutados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de la contratación.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de la ejecución del servicio y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente Pliego.

CAPÍTULO III. Del contrato

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **apartado 1 del Anexo I** al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con lo señalado en el **apartado 1 del Anexo I** al presente Pliego, el procedimiento se articula en Lotes.



Cláusula 6. Valor estimado

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 y 5 del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 y 5 del Anexo I**.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 y 5 del Anexo I** al presente Pliego. Su desglose y distribución se establecen en el **apartado 5 del Anexo I** al presente Pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 y artículo 301 de la LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o, en su defecto, indicación de la exención que corresponda.

Cláusula 8. Existencia de crédito

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 4 y 5 del Anexo I** al presente pliego.

Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 8 del Anexo I**, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.



En el caso de contratos de servicios llamados de “actividad”, en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 8 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 10. Prórroga del contrato

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior y siempre y cuando así se establezca en el **Apartado 8 del Anexo I al pliego**, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado Madrid Destino en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.



Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 22 del Anexo I** al presente pliego.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 12. Revisión de precios

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador

Cláusula 13. Aptitud para contratar

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan



el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 14. Clasificación y solvencia

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación.

En el **apartado 11 del Anexo I** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **apartado 11 del Anexo I**.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.



Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 11 del Anexo I** basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutados directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 23 del Anexo I**.

Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.



Cláusula 17. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

De conformidad con el artículo 159.4 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público – también conocido como ROLECE - en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

En consecuencia, será obligatorio para participar en las licitaciones tramitadas mediante el procedimiento abierto simplificado, estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación

Cláusula 18. Procedimiento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente Pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP.

Cláusula 19. Publicidad

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante de Madrid Destino que figura en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 32 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 20. Criterios de adjudicación

El artículo 159.1 b) LCSP establece que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el 25 por



ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el 45 por ciento del total.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en los **apartados 10 y 18 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos, en particular, cuando exista un criterio de adjudicación evaluable mediante un juicio de valor, cuya ponderación no podrá superar el veinticinco o el cuarenta y cinco por ciento del total.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 18 del Anexo I**.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 18 del Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 21. Garantía definitiva

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en forma de aval, seguro de caución o transferencia bancaria.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.



Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego. En la presente contratación no se establece la necesidad de prestar garantía provisional.

Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO I. De las proposiciones

Cláusula 23. Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.



Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los Pliegos que rigen la contratación, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **Apartado 21 del Anexo I al presente Pliego**.

Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones

En aplicación de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en el presente procedimiento de licitación **la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos**, a través de la **Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO con el enlace <https://contratacion.madrid-destino.com>**

Los sobres electrónicos aseguran la integridad, autenticidad y confidencialidad de las ofertas.

Para la utilización del servicio de licitación electrónica, los licitadores interesados en la presentación de ofertas deberán registrarse previamente en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, utilizando las guías de ayuda disponibles. La ayuda, tanto en texto como en videos, aparece seleccionando desde la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, la opción "Soporte". Dentro de dicha opción, se encuentra a su vez la opción "Soporte a Empresas Licitadoras", donde los licitadores son redirigidos a la URL <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>

Para presentar las ofertas, es imprescindible registrarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, a través de la cumplimentación de los diferentes formularios que aparecen en el enlace denominado "Registro de personas", donde deberá indicarse entre otros aspectos, una cuenta de usuario, y asociar un correo electrónico al que poder dirigir las notificaciones y comunicaciones.

Los requisitos técnicos que se deben cumplir para poder operar de forma correcta en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, figuran en la URL <https://contratacion.madrid-destino.com/html/requisitos-tecnicos>

En todo caso, la sola presentación de la oferta implica la aceptación incondicional por el licitador de todas y cada una de las cláusulas del presente Pliego, así como de los requerimientos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad o reserva alguna.

Con carácter general, los sobres electrónicos son los indicados a continuación, si bien y en el presente procedimiento de contratación y por las especificidades de los criterios de valoración, la descripción de los sobres a presentar se establece en el Apartado 17 del Anexo I al Presente Pliego.



MODALIDAD I

En el supuesto que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en un único sobre electrónico:

SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Dentro de este Sobre los licitadores deberán incluir:

1.-Declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

La declaración responsable y la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo II** al presente Pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre electrónico en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Sin perjuicio de la prevalencia del citado Anexo II que se acaba de indicar y dado que en la presente contratación, los licitadores deben introducir valores en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, se establecen a continuación las siguientes reglas:

1. En caso de discordancia entre lo establecido por el licitador en el Anexo II y lo establecido por ese mismo licitador en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino (es decir, la inclusión de propuestas diferentes en uno y otro para un mismo criterio), prevalece lo establecido en el Anexo II.
2. Únicamente en el caso de que alguno/s o todos los criterios de valoración que se establecen en el Anexo II no se incluyan (es decir, se acompañe el Anexo II firmado pero quede/n vacío/s o en blanco alguno/s o todos los criterios de valoración que se contienen en el mismo), se estará a lo que el licitador haya establecido en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino.



En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación, se estará a lo dispuesto en el **Apartado 21 del Anexo I al presente Pliego**.

2.- Uniones Temporales de Empresarios

Se deberá presentar una única declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes conforme al modelo del **Anexo II**, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE¹.

Asimismo, deberá aportarse **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

3.- Empresas vinculadas

Únicamente las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

MODALIDAD II

En el supuesto que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en dos sobres:

1.- SOBRE AB ELECTRÓNICO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DE OFERTA DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

Dentro de este sobre electrónico los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable realizada conforme al **modelo establecido en el Anexo II al presente Pliego**.

¹ Al ser una única oferta y toda vez que a tenor de lo dispuesto en el artículo 159.4. c) LCSP en el modelo de oferta que figura como **Anexo II** al pliego debe recogerse la declaración responsable, se advierte a los miembros de la UTE que deben presentar una única declaración responsable y oferta.



2.- Uniones Temporales de Empresarios

Se deberá presentar una única declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes conforme al modelo del **Anexo II**, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE².

Asimismo, deberá aportarse **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

3.- Empresas vinculadas

Únicamente las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

4.- Documentación de los criterios no valorables en cifras o porcentajes

Se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

2. SOBRE C ELECTRÓNICO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

Dentro del sobre electrónico denominado "Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes", se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente Pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación

² Al ser una única oferta y toda vez que a tenor de lo dispuesto en el artículo 159.4. c) LCSP en el modelo de oferta que figura como **Anexo II** al pliego debe recogerse la declaración responsable, se advierte a los miembros de la UTE que deben presentar una única declaración responsable y oferta.



mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre electrónico la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Sin perjuicio de la prevalencia del citado Anexo II que se acaba de indicar y dado que en la presente contratación, los licitadores deben introducir valores en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, se establecen a continuación las siguientes reglas:

1. En caso de discordancia entre lo establecido por el licitador en el Anexo II y lo establecido por ese mismo licitador en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino (es decir, la inclusión de propuestas diferentes en uno y otro para un mismo criterio), prevalece lo establecido en el Anexo II.
2. Únicamente en el caso de que alguno/s o todos los criterios de valoración que se establecen en el Anexo II no se incluyan (es decir, se acompañe el Anexo II firmado pero quede/n vacío/s o en blanco alguno/s o todos los criterios de valoración que se contienen en el mismo), se estará a lo que el licitador haya establecido en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación, se estará a lo dispuesto en el **apartado 21 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones

La actuación de la Mesa de contratación se adaptará en función de los sobres electrónicos que el licitador deba presentar al formular su oferta, ya que éste presentará un único sobre electrónico cuando en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y dos sobres electrónicos cuando se contemplen dichos criterios. Teniendo en cuenta lo anterior, la actuación de la Mesa de contratación será la siguiente:

MODALIDAD I

En aquellos casos en los que el licitador solamente deba presentar **UN SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO**, al no contemplarse en el procedimiento criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la Mesa de contratación en acto público procederá a la apertura de la proposición y a su lectura, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos y el acto sea en consecuencia privado, como ocurre en el presente procedimiento de contratación.

Finalizado en consecuencia el acto privado y en la misma sesión, la Mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.



Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

Para conocimiento de los interesados, el Acta emitida por la Mesa de contratación será objeto de publicación.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 3 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la **cláusula 27** del presente Pliego.

Posteriormente, la Mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la Mesa comprobará en su caso en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica, y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo, la Mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores, en los términos establecidos en la **cláusula 27** al presente Pliego.

MODALIDAD II

En aquellos casos en los que el licitador deba presentar **DOS SOBRES ELECTRÓNICOS**, al contemplarse criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la Mesa de contratación procederá a la apertura del sobre electrónico que contiene la declaración y la oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes. La documentación que contenga el sobre electrónico relativo a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se remitirá para su informe a los servicios técnicos del órgano de contratación.

En la misma sesión, la Mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado 33 del Anexo I** al pliego, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos y el acto sea en consecuencia privado, como ocurre en el presente procedimiento de contratación.

La Mesa, en este acto privado, indicará las proposiciones que han sido admitidas, las que han sido rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas. Asimismo se dará a conocer la valoración asignada a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, y por último se procederá a la apertura y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.



Finalizado en consecuencia el acto privado y en la misma sesión, la Mesa procederá previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas.

Para conocimiento de los interesados, el Acta emitida por la Mesa de contratación será objeto de publicación.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 3 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la **cláusula 27** del presente Pliego.

Posteriormente, la Mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la Mesa comprobará en su caso en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo la Mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores, en los términos establecidos en la **cláusula 27** al presente Pliego.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes al transcurso de los plazos para la interposición de recursos, sin que hayan sido interpuestos, MADRID DESTINO no estará obligada a seguirla custodiando.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización

Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por Madrid Destino

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a Madrid Destino, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.



Cláusula 27. Adjudicación del contrato

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La mesa procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, y en su caso a través del requerimiento, para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 conforme al modelo de declaración responsable adjunta al pliego y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 16 del Anexo I** al pliego y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Además, en el plazo de 7 días hábiles, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores.

Por tanto, cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos o cuando el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final del artículo 159.4 letra a) de la LCSP o en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el correspondiente Registro por limitar la concurrencia, la Mesa de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como



adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

1.- Solicitud de inscripción en el correspondiente Registro.

Únicamente cuando el licitador haya presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro en los términos del artículo 159.4 letra a) LCSP, y ésta no haya sido resuelta, la acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

2.-Capacidad de obrar

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.



3.- Acreditación de poderes

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la acreditación de poderes, siempre y cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representan a una persona jurídica, deberán acompañar también el correspondiente poder. A estos efectos habrán de incluirse los poderes y documentos acreditativos de la personalidad. Igualmente deberá presentar copia del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en el citado **apartado 11 del Anexo I**.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

Contratos de servicios de valor estimado igual o inferior a 35.000 euros

Salvo que en el **apartado 11 del Anexo I** se establezca lo contrario, en los contratos de servicios cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros, los licitadores estarán exentos de



los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional.

5.- Habilitación empresarial

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

6.- Uniones Temporales de Empresarios

La determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

7.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.



Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. Madrid Destino, de oficio, podrá comprobar mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización. En caso contrario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.



El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- a) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- b) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a Madrid Destino una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.



TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 29. Pago del precio del contrato

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por Madrid Destino, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

Madrid Destino tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, Madrid Destino deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que Madrid Destino haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.



Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Cuando se prevea expresamente en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

Sección segunda. De las exigencias al contratista

Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista Madrid Destino.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).



Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia

Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **modelo de declaración responsable** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a Madrid Destino, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y Madrid Destino, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con Madrid Destino ni el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de Madrid Destino deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.



Cláusula 32. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **apartado 1 del Anexo I**, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el **Anexo V**, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el **apartado 28 del Anexo I del pliego**.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 33. Deber de confidencialidad

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos



o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 31 del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, y se mantendrá por tiempo indefinido.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable el Ayuntamiento de Madrid, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento, en los términos en que figura en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

En contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, así como en contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en los



apartados 1, 22, 24 y 29 del Anexo I al presente pliego relativos a las condiciones especiales de ejecución, subcontratación, resolución, finalidad de la cesión de datos y obligaciones del contratista.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 35. Seguros

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 36. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por Madrid Destino, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, Madrid Destino procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación

Cláusula 37. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 25 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 38. Subcontratación

El contratista, y siempre y cuando así lo prevea el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.



La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Madrid Destino, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Madrid Destino por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a Madrid Destino del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 24 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con



anterioridad por Madrid Destino o situación de emergencia justificada, excepto si Madrid Destino notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de Madrid Destino justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **apartado 24 del Anexo I del pliego**.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con Madrid Destino la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a Madrid Destino el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

Sección primera. Del riesgo y ventura

Cláusula 39. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.



Sección segunda. Del cumplimiento del contrato

Cláusula 40. Programa de trabajo

La obligación de presentación del programa de trabajo, se determinará en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista, en el plazo que se indica en el **apartado 9 del Anexo I**, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 41. Trabajos defectuosos o mal ejecutados

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de Madrid Destino los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, Madrid Destino podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

Sección tercera. De la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras

Cláusula 42. Subsanación de errores y corrección de deficiencias

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 LCSP, en los contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándose al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.



Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, Madrid Destino podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

Si se opta por la resolución, procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a Madrid Destino una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

Si se opta por la concesión de un nuevo plazo, este será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a Madrid Destino una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

Cláusula 43. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el previsto en el artículo 315.1 LCSP.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, en el artículo 314 LCSP y en el artículo 233.4, segundo párrafo LCSP, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible en los términos establecidos en el artículo 315.2 LCSP.



Sección cuarta. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora

Cláusula 44. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, Madrid Destino podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, Madrid Destino tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Madrid Destino, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a Madrid Destino, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Sección quinta. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 45. Modificación del contrato

Los contratos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la



LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 46. Suspensión del contrato

Madrid Destino, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si Madrid Destino acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, Madrid Destino abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 27 del Anexo I** al pliego.



CAPÍTULO IV. Extinción del contrato

Sección primera. De la resolución del contrato

Cláusula 47. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las previstas en **el apartado 29 del Anexo I** al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a Madrid Destino los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a Madrid Destino.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Sección segunda. De la realización de los servicios

Cláusula 48. Forma de presentación

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

Cláusula 49. Realización de los servicios y entrega de los trabajos

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.



Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 50. Recepción y liquidación

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de Madrid Destino, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de Madrid Destino dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de Madrid Destino los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reune las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.



Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 51. Propiedad de los trabajos

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad de Madrid Destino, con exclusividad a todos los efectos, quien podrá ejercer el derecho de reproducción, publicidad y divulgación total o parcial.

La empresa adjudicataria renunciará expresamente a cualquier derecho sobre los trabajos realizados que como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudieran corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los documentos utilizados o elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de MADRID DESTINO.

El contenido audiovisual o imágenes aportadas por la empresa adjudicataria deberán tener derecho de uso en internet por MADRID DESTINO en las distintas redes sociales.

La empresa adjudicataria no podrá utilizar la información obtenida en la actividad desarrollada como consecuencia de este contrato, no pudiendo transmitir dicho conocimiento, sin el consentimiento escrito de MADRID DESTINO.

Sección tercera. Del plazo de garantía

Cláusula 52. Plazo de garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que Madrid Destino haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra y se compruebe la existencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones procederá la



incoación de expediente de subsanación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y 315 LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Sección cuarta. Recursos

Cláusula 53. Recursos

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

En concreto, el artículo 44.1 del citado texto legal (Recurso especial en materia de contratación: actos recurribles), señala que *“serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 de este mismo artículo, cuando se refieran a los siguientes contratos que pretendan concertar las Administraciones Públicas o las restantes entidades que ostenten la condición de poderes adjudicadores:*

- a) Contratos de obras cuyo valor estimado sea superior a tres millones de euros, y de suministro y servicios, que tenga un valor estimado superior a cien mil euros.
(...)”.*

Si bien y de conformidad con el citado artículo, cabe a priori interponer recurso especial en materia de contratación en todos y cada uno de los Lotes individualmente considerados, el artículo 22 de la LCSP (Contratos de servicios sujetos a una regulación armonizada: umbral), señala en su apartado 2 lo siguiente:

“En el supuesto previsto en el artículo 101.12 relativo al cálculo del valor estimado en los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el apartado anterior, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 por 100 del valor acumulado de la totalidad de los mismos”.

Siendo el presente procedimiento de contratación un procedimiento abierto simplificado, es de aplicación lo establecido en el Artículo 159. 4 h) de la LCSP, que expresamente señala que *“en lo no previsto en este artículo se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto”*, por lo que de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 de la LCSP en relación con el Artículo 44.1 del mismo texto legal a los que acaba de hacerse referencia y por analogía, en el presente



procedimiento de contratación únicamente será susceptible la interposición del recurso especial en materia de contratación en los Lotes 1 y 3.

Por su parte, los Lotes 2, 4, 5 y 6 podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del Apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de actuaciones realizadas por poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas, como es el caso de Madrid Destino, aquéllas se impugnarán en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela.



ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

SP25-00101-LOTE 1: CURSOS DE OFIMÁTICA Y DIGITALES

SP25-00102-LOTE 2: CURSOS DE DESARROLLO WEB Y PROGRAMACIÓN

SP25-00103-LOTE 3: CURSOS DE APLICACIONES Y HERRAMIENTAS DE DISEÑO GRAFICO

SP25-00104-LOTE 4: CURSOS DE APLICACIONES DE EDIFICACIÓN Y MODELADO

SP25-00105-LOTE 5: CURSOS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

SP25-00148-LOTE 6: CURSOS DE REDES SOCIALES

TÍTULO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE DETERMINADAS ACCIONES FORMATIVAS (LOTE 1: CURSOS DE OFIMÁTICA Y DIGITALES; LOTE 2: CURSOS DE DESARROLLO WEB Y PROGRAMACIÓN; LOTE 3: CURSOS DE APLICACIONES Y HERRAMIENTAS DE DISEÑO GRAFICO; LOTE 4: CURSOS DE APLICACIONES DE EDIFICACIÓN Y MODELADO; LOTE 5: CURSOS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LOTE 6: CURSOS DE REDES SOCIALES) PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

1.- Configuración general del contrato: (Cláusulas 5, 11, 30, 34, 36 y 46)

Objeto: en virtud de la regulación establecida en la Disposición Adicional Sexta del Convenio Colectivo de MADRID DESTINO, se ha elaborado el Plan de Formación para el año 2023, que define y determina las necesidades de formación de la mercantil, así como los cursos a impartir (en adelante, el “Plan de Formación”).

El Plan de Formación determina la naturaleza de la actividad formativa, distinguiendo entre aquellas acciones formativas cuyo contenido sea imprescindible para el correcto desempeño del puesto de trabajo, y aquellas dirigidas al desarrollo profesional del trabajador dentro de la estructura organizativa de la empresa.

Dentro de la formación transversal - común a todos los trabajadores - y de la formación específica de cada Dirección, se precisa la impartición de los cursos de formación señalados a continuación, que se corresponden a su vez con los **Lotes en los que se estructura el presente procedimiento de contratación:**

- **LOTE 1:** SP25-00101 CURSOS DE OFIMÁTICA Y DIGITALES
- **LOTE 2:** SP25-00102 CURSOS DE DESARROLLO WEB Y PROGRAMACIÓN
- **LOTE 3:** SP25-00103 CURSOS DE APLICACIONES Y HERRAMIENTAS DE DISEÑO GRAFICO
- **LOTE 4:** SP25-00104 CURSOS DE APLICACIONES DE EDIFICACIÓN Y MODELADO
- **LOTE 5:** SP25-00105 CURSOS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES
- **LOTE 6:** SP25-00148 CURSOS DE REDES SOCIALES



La presentación de proposición a un Lote determinado, implica la obligación para la mercantil que resulte adjudicataria, **de impartir todos y cada uno de los cursos que constituyen el Lote al que se refiera**. La sola presentación de la proposición, implica el compromiso del licitador en este sentido. Será causa de resolución del contrato con los efectos que corresponda, el hecho de que en fase de ejecución del servicio del Lote al que se refiera, el adjudicatario manifieste su voluntad de no impartir todos y cada uno de los cursos que constituyen dicho Lote.

Dado que de conformidad con los Criterios de valoración que se establecen en el Apartado 18 del Anexo I al presente Pliego para todos y cada uno de los Lotes, las mercantiles licitadoras pueden ofertar el llevar a cabo la tramitación y gestión de la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE), si la mercantil que resulte seleccionada en el Lote al que se refiera hubiera ofertado dicha mejora, deberá estar acreditada y/o inscrita en el Registro Estatal de entidades de formación y cumplir las obligaciones estipuladas en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (en adelante, el “RD 694/2017”).

Para ello, deberá respetar las directrices y requerimientos establecido por FUNDAE al respecto, como son:

- Comunicar el inicio y finalización de las acciones formativas.
- Asegurar el correcto desarrollo de las acciones formativas y que la formación responda a las necesidades y la actividad de MADRID DESTINO.
- Facilitar a MADRID DESTINO la documentación relacionada con la organización e impartición de la formación, así como la información necesaria para que se pueda aplicar correctamente las bonificaciones.
- Asegurar las funciones de seguimiento, control y evaluación.
- Conservar la documentación justificativa de la formación por si le fuese requerida, así como garantizar el desarrollo satisfactorio de cualquier otra actuación de comprobación por parte de órganos competentes.
- Cumplir las demás obligaciones establecidas en el RD 694/2017, así como en otras normas reguladoras de la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 9.3 último párrafo de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, *“ni la actividad de organización ni la de impartición podrán ser objeto de subcontratación. No se entenderá que se ha encomendado la organización de la formación a una entidad externa, cuando la actividad a desempeñar por esta se limite a las funciones de gestión administrativas necesarias para la correcta aplicación de las bonificaciones”*.

Junto con lo anterior, la propia FUNDAE señala igualmente que *“en ningún caso se podrá subcontratar la organización de la formación ni la impartición de la misma. La contratación del personal docente para la impartición de la formación no se considerará subcontratación”*.



En el caso de que la mercantil seleccionada en cada uno de los Lotes, haya ofertado como mejora en el Sobre C (Criterios valorables en cifras o porcentajes), la tramitación y gestión de la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE), deberá cumplir en la ejecución del contrato todas las obligaciones señaladas a este respecto en los Pliegos que rigen la presente contratación.

En todo caso y a solicitud expresa de MADRID DESTINO, la mercantil seleccionada que haya ofertado esta mejora deberá acreditar que, **dentro del plazo señalado para la presentación de las proposiciones ya se encuentra dada de alta en el Registro Estatal de entidades de formación.**

En el caso de no acreditarse en tiempo y forma y, en consecuencia, no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por Madrid Destino, se entenderá que la mercantil ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación del Lote al que se refiera, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas el Lote al que se refiera no será adjudicado a su favor y será excluida, siendo designada como mercantil seleccionada la que hubiere resultado clasificada en segundo lugar en el Lote al que se refiera.

Las fechas de inicio de los cursos de formación están sujetas a los plazos de gestión del presente procedimiento de contratación, que desembocará en la formalización del contrato de adjudicación correspondiente a cada uno de los Lotes.

El contrato correspondiente a cada uno de los Lotes, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos incluidos. El servicio dará comienzo a partir del día siguiente al de la formalización del contrato y finalizará el día 31 de diciembre de 2026. En este intervalo de tiempo la adjudicataria deberá haber impartido la totalidad de la formación establecida en el Lote al que se refiera, incluidas las pruebas de nivel que corresponda.

Si con carácter previo a la fecha de finalización del periodo de vigencia inicial, se prevé que la formación correspondiente va a precisar de un mayor número de licencias de las inicialmente previstas, Madrid Destino podrá hacer uso de la totalidad o parte de la bolsa de reserva, si bien no se compromete en modo alguno a hacer valer ni a consumir la bolsa de reserva en todo o en parte. La formación impartida en cada período de vigencia inicial del contrato correspondiente a cada Lote, no podrá superar el importe máximo de adjudicación / precio del contrato.

En el caso de los Lotes 1 y 3, el contrato puede ser objeto de prórroga por un periodo único de treinta y seis meses (36) como máximo, o bien por periodos inferiores. En todo caso, la suma de los periodos de prórroga no podrá superar el plazo máximo fijado de treinta y seis (36) meses.

Con carácter únicamente informativo y sin que MADRID DESTINO se comprometa ni adquiera obligación alguna, la previsión de las prórrogas a formalizar es la indicada seguidamente:

En cada uno de los periodos de prórroga, la mercantil adjudicataria **deberá impartir la totalidad de la formación prevista en el periodo de vigencia inicial** para el Lote 1 y 3. MADRID DESTINO establecerá la planificación con antelación:



- Prórroga por un periodo máximo de veinticuatro (24) meses. En dicho período la mercantil adjudicataria deberá impartir la totalidad de la formación prevista en el periodo de vigencia inicial, pero en un período máximo de veinticuatro (24) meses.
- Prórroga por un periodo máximo de doce (12) meses. En dicho período la mercantil adjudicataria deberá impartir la totalidad de la formación prevista en el período de vigencia inicial, pero en esta ocasión para un período máximo y concentrado de doce (12) meses.

En el caso de los Lotes 5 y 6, el contrato puede ser objeto de prórroga por un periodo único de veinticuatro meses (24) como máximo.

- En dicho período la mercantil adjudicataria deberá impartir la totalidad de la formación prevista en el periodo de vigencia inicial, pero en un período máximo de veinticuatro (24) meses.

Los Lotes 2 y 4 no serán objeto de prórroga.

El Responsable del contrato de MADRID DESTINO establecerá con carácter previo al inicio de la formación del Lote al que se refiera, la distribución de los grupos, así como el calendario de impartición de los cursos en función de los grupos establecidos. Dicha distribución será puesta en conocimiento de la adjudicataria con antelación a los efectos de su organización, pudiendo mantener ambas partes en todo caso, las reuniones previas preparatorias que se consideren necesarias.

En el supuesto de que alguno / s de los cursos de cualesquiera de los Lotes finalmente no se imparta, la mercantil adjudicataria no tendrá derecho a indemnización ni pago alguno por este concepto. Sin perjuicio de lo anterior, el Responsable del contrato comunicará a la mercantil adjudicataria con antelación, el curso / s del Lote que finalmente no serán impartidos, pudiendo ser utilizadas dichas horas de formación para la impartición de otro grupo formativo del mismo Lote.

El servicio correspondiente a todos y cada uno de los Lotes, deberá prestarse de conformidad con lo establecido en el presente Pliego, así como en el correspondiente a las Prescripciones Técnicas Particulares, debiendo seguir la adjudicataria en todo caso las indicaciones dadas por el Responsable del contrato de MADRID DESTINO.

División en Lotes: la presente contratación se estructura en los Lotes que se indican a continuación:

LOTE 1: CURSOS DE OFIMÁTICA Y DIGITALES

- a) Microsoft Excel (varios niveles: básico, intermedio y avanzado)
- b) Microsoft Word (varios niveles: básico, intermedio y avanzado)
- c) Trabajo Colaborativo con Microsoft 365
- d) Microsoft Teams
- e) Elaboración y Edición de Presentaciones con Aplicaciones Informáticas
- f) Analisis en Microsoft Excel: Power Pivot y Power Query
- g) ChatGPT: Aplicación de la IA en el entorno laboral

LOTE 2: CURSOS DE DESARROLLO WEB Y PROGRAMACIÓN

- a) Desarrollo de aplicaciones WEB con Inteligencia Artificial.
- b) Programación Cloud.



LOTE 3: CURSOS DE APLICACIONES Y HERRAMIENTAS DE DISEÑO GRAFICO

- a) Adobe Photoshop (varios niveles: básico, intermedio y avanzado)
- b) Adobe AfterEffects (Varios niveles: básico, intermedio y avanzado)
- c) Adobe Premier (Varios niveles: básico, intermedio y avanzado)
- d) Adobe Illustrator (Varios niveles: básico, intermedio y avanzado)
- e) Adobe InDesign (Varios niveles: básico, intermedio y avanzado)

LOTE 4: CURSOS DE APLICACIONES DE EDIFICACIÓN Y MODELADO

- a) REVIT Architecture en entorno BIM
- b) SketchUp Pro

LOTE 5: CURSOS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

- a) Sensibilización en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

LOTE 6: CURSOS DE REDES SOCIALES

- a) Copywriting para textos y redes sociales
- b) Marketing en LinkedIn

Número máximo de lotes a los que los licitadores podrán presentar ofertas: seis (6).

Número máximo de lotes que pueden ser adjudicados a la misma mercantil licitadora: seis (6).

Sistema de adjudicación de los lotes: la mercantil seleccionada en cada uno de los Lotes, será aquella que obtenga la mayor puntuación en los criterios valorables en cifras o porcentajes, que son los establecidos en el Apartado 18 del presente Anexo para cada uno los Lotes individualmente considerados.

Posibilidad de presentar ofertas integradoras: no.

Código CPV para todos los Lotes: 79632000-3 (servicios de formación de personal).

Tipo de contrato: de servicios, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la LCSP.

Categoría del contrato (Anexo IV de la LCSP): no procede.

Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): no procede.

Necesidades a satisfacer mediante el contrato: las indicadas en el Apartado correspondiente al *Objeto del contrato*.

La presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte del licitador y en todo caso del adjudicatario, de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la presente contratación.



2.- Órganos administrativos. (Cláusulas 2, 29,31)

- **Órgano de contratación:** Dirección de Organización y Recursos Humanos de MADRID DESTINO.
Dirección postal: calle Conde Duque nº 9-11. 1ª planta. C.P 28013 de Madrid.
- **Unidad tramitadora:** Subdirección de Organización y Recursos Humanos de MADRID DESTINO / Área de Formación e igualdad.
Dirección postal: calle Conde Duque nº 9-11. 1ª planta. C.P 28013 de Madrid.
- **Oficina contable:** Dirección Económico Financiera de MADRID DESTINO.
Dirección postal: calle Conde Duque nº 9-11. 2ª planta. C.P. 28013 de Madrid
- **Órgano destinatario del objeto del contrato:** Dirección de Organización y Recursos Humanos de MADRID DESTINO / Área de Formación e igualdad.
Dirección postal: calle Conde Duque nº 9-11. 1ª planta. C.P 28013 de Madrid.

3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. (Cláusula 3 y 4)

El Área de Formación e igualdad, dependiente de la Dirección de Organización y Recursos Humanos de MADRID DESTINO, será la unidad encargada del seguimiento y ejecución de la presente contratación. Para ello, el Órgano de contratación designará al Responsable del contrato, que será en todo caso un técnico del citado Área.

4 y 5.- Condiciones económicas:

A.- Valor estimado (Cláusula 6 y 18)

B.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 7, 8 y 45)

A.- Valor estimado (Cláusula 6 y 18)

El Valor estimado (IVA no incluido), asciende a la cantidad máxima de **ciento treinta y cinco mil setecientos noventa y dos euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (135.792,45€) más el IVA que resulte de aplicación**, de conformidad con el desglose indicado a continuación:

| | |
|---|--|
| SP25-00101 - Lote 1: Cursos de ofimática y digitales | |
| Importe correspondiente a la vigencia inicial. | Treinta y tres mil cuatrocientos veintiún euros con treinta y tres céntimos de euro (33.421,33€) + IVA. |
| Importe correspondiente a una prórroga de treinta y seis (36) meses, como máximo. | Sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y dos euros con sesenta y siete céntimos de euro (66.842,67€) + IVA. |



| | |
|--------------|---|
| Total | Cien mil doscientos sesenta y cuatro euros (100.264,00€) + IVA. |
|--------------|---|

| | |
|---|--|
| SP25-00102 - Lote 2: Cursos de desarrollo web y programación | |
| Importe correspondiente a la vigencia inicial. | Siete mil seiscientos ochenta y cuatro euros con ochenta céntimos de euro (7.684,80€) + IVA. |
| Total | Siete mil seiscientos ochenta y cuatro euros con ochenta céntimos de euro (7.684,80€) + IVA. |

| | |
|---|---|
| SP25-00103 - Lote 3: Cursos de aplicaciones y herramientas de diseño gráfico | |
| Importe correspondiente a la vigencia inicial. | Seis mil trescientos cincuenta y siete euros con quince céntimos de euro (6.357,15€) + IVA. |
| Importe correspondiente a una prórroga de treinta y seis (36) meses, como máximo. | Doce mil setecientos catorce euros con treinta céntimos de euro (12.714,30€) + IVA. |
| Total | Diecinueve mil setenta y un euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (19.071,45€) + IVA. |

| | |
|--|---|
| SP25-00104 - Lote 4: Cursos de aplicaciones de edificación y modelado | |
| Importe correspondiente a la vigencia inicial. | Dos mil cuatrocientos treinta y tres euros con cuarenta céntimos de euro (2.433,40€) + IVA. |
| Total | Dos mil cuatrocientos treinta y tres euros con cuarenta céntimos de euro (2.433,40€) + IVA. |



| SP25-00105 - Lote 5: Cursos de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres | |
|---|---|
| Importe correspondiente a la vigencia inicial. | Mil cuatrocientos treinta y tres euros con cuarenta céntimos de euro (1.433,40 €) + IVA. |
| Importe correspondiente a una prórroga de veinticuatro (24) meses, como máximo. | Mil cuatrocientos treinta y tres euros con cuarenta céntimos de euro (1.433,40 €) + IVA. |
| Total | Dos mil ochocientos sesenta y seis euros con ochenta céntimos de euro (2.866,80 €) + IVA. |

| SP25-00148-Lote 6: Cursos de redes sociales | |
|---|--|
| Importe correspondiente a la vigencia inicial. | Mil setecientos treinta y seis euros (1.736,00 €) + IVA. |
| Importe correspondiente a una prórroga de veinticuatro (24) meses, como máximo. | Mil setecientos treinta y seis euros (1.736,00 €) + IVA. |
| Total | Tres mil cuatrocientos setenta y dos euros (3.472,00 €) + IVA. |

IVA aplicable: porcentaje 21%. Veintiocho mil quinientos dieciséis euros con cuarenta y un céntimos de euro (28.516,41 €).

Total Valor estimado IVA incluido: ciento sesenta y cuatro mil trescientos ocho euros con ochenta y seis céntimos de euro (164.308,86 €).

NOTA: Será de aplicación el IVA indicado, siempre que de conformidad con lo establecido en el Artículo 20. Uno 9ª la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, o supuesto de exención que resulte de aplicación en su caso, la actividad formativa objeto de prestación no esté exenta del pago del citado impuesto.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: se ha calculado teniendo en cuenta los requisitos establecidos para ello en el artículo 101 de la LCSP. La determinación del valor estimado y los aspectos que se han tenido en cuenta para su cálculo, surgen a partir de las previsiones de número de licencias formativas que se ha previsto que MADRID DESTINO precise durante el periodo de vigencia inicial del contrato y sus posibles prórrogas.

En la presente contratación, no se establece la posibilidad de revisión de precios.

Sujeto a regulación armonizada: no.

Mantenimiento: no.



Cofinanciación: no.

Modificación contractual: no.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10% del precio del contrato: no.

B.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 7, 8 y 45)

4.2.- Presupuesto base de licitación: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, a través del presente contrato de servicios el adjudicatario de cada uno de los Lotes se obliga a prestar un servicio de impartición de determinados cursos de formación.

El Presupuesto base de licitación (IVA no incluido), asciende a la cantidad máxima de Cincuenta y tres mil sesenta y seis euros con ocho céntimos de euro (53.066,08 €) más el IVA que resulte de aplicación, de conformidad con el desglose indicado a continuación:

| | |
|---|---|
| SP25-00101 - Lote 1: Cursos de ofimática y digitales | |
| Importe correspondiente a la vigencia inicial. | Treinta y tres mil cuatrocientos veintiún euros con treinta y tres céntimos de euro (33.421,33€) + IVA. |
| SP25-00102 - Lote 2: Cursos de desarrollo web y programación | |
| Importe correspondiente a la vigencia inicial. | Siete mil seiscientos ochenta y cuatro euros con ochenta céntimos de euro (7.684,80€) + IVA. |
| SP25-00103 - Lote 3: Cursos de aplicaciones y herramientas de diseño gráfico | |
| Importe correspondiente a la vigencia inicial. | Seis mil trescientos cincuenta y siete euros con quince céntimos de euro (6.357,15€) + IVA. |
| SP25-00104 - Lote 4: Cursos de aplicaciones de edificación y modelado | |
| Importe correspondiente a la vigencia inicial. | Dos mil cuatrocientos treinta y tres euros con cuarenta céntimos de euro (2.433,40€) + IVA. |



SP25-00105 - Lote 5: Cursos de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Importe correspondiente a la vigencia inicial.

Mil cuatrocientos treinta y tres euros con cuarenta céntimos de euro (1.433,40 €) + IVA.

SP25-00148-Lote 6: Cursos de redes sociales.

Importe correspondiente a la vigencia inicial.

Mil setecientos treinta y seis euros (1.736,00 €) + IVA.

IVA aplicable: porcentaje 21%. Once mil ciento cuarenta y tres euros con ochenta y ocho céntimos de euro (11.143,88 €).

Total presupuesto base de licitación IVA incluido: Sesenta y cuatro mil doscientos nueve euros con noventa y seis céntimos de euro (64.209,96 €).

Tal y como establece en los apartados 1 y 2 del artículo 100 de la LCSP, dicho Presupuesto es el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el Órgano de contratación.

NOTA: Será de aplicación el IVA indicado, siempre que de conformidad con lo establecido en el Artículo 20. Uno 9ª la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, o supuesto de exención que resulte de aplicación en su caso, la actividad formativa objeto de prestación no esté exenta del pago del citado impuesto.

Tipo de presupuesto: máximo estimado.

Forma de determinación del presupuesto: al haberse determinado el Presupuesto base de licitación partiendo de los precios unitarios derivados del correspondiente estudio de mercado, dichos precios y, en consecuencia, el Presupuesto base de licitación, incluyen los conceptos indicados a continuación:

- Costes directos: entre los que se encuentra el coste del personal asignado a la prestación del servicio, con sus pluses y cargas, así como como los gastos sociales y todos aquéllos en los que se incurre para la prestación del servicio concreto objeto de contratación.
- Costes indirectos: son los necesarios para garantizar la prestación del servicio objeto de contratación, pero no se derivan directamente de ella (gastos de administración, gestión o comercialización del servicio ofrecido).
- Gastos generales: son los necesarios para llevar a cabo la actividad, aunque no son directamente atribuibles a la prestación del servicio objeto de contratación, pero necesarios para la operación de la mercantil.
- Beneficio industrial: ganancia que la mercantil obtiene por la prestación del servicio objeto de contratación.

SP25-00101-Lote 1: Cursos de ofimática y digitales

Partiendo de la base de la consulta que se ha realizado de los precios de las licencias formativas para los cursos de teleformación que actualmente hay en el mercado, los aspectos tenidos en consideración para determinar el Presupuesto base de licitación, son los siguientes:



- Número de licencias formativas para cada alumno que se estima necesitar para el presente Lote durante el periodo de vigencia inicial, que será el mismo que el número de alumnos que se estima que se matriculen en el presente Lote.
- Precio / licencia formativa máximo estimado. Según las consultas realizadas para la determinación del precio y de conformidad con los datos facilitados por las empresas consultadas e información disponible en catálogos y páginas web, para cada curso el precio / licencia de formación alcanza un máximo de 260€/licencia formativa y un mínimo de 80€/licencia formativa más IVA. A los efectos de poder absorber posibles incrementos de costes durante la vigencia de la contratación (prórrogas incluidas) y dado que no se contempla la revisión de precios, el precio / licencia formativa máximo para todos y cada uno de los grupos, se establece en 119,36 € más IVA, habiéndose utilizado una media aritmética de los valores de las licencias formativas para cada curso para su obtención.

El precio / licencia formativa ofertado por la mercantil adjudicataria será de aplicación durante toda la vigencia de contratación, prórrogas incluidas.

Teniendo en cuenta estos aspectos, se señala a continuación el **desglose del presupuesto base de licitación:**

| Cursos que componen el Lote 1 | Precio/licencia formativa estimado para cada curso |
|--|---|
| • Microsoft Excel (varios niveles: básico, intermedio y avanzado) | 106,67 €/licencia formativa + IVA |
| • Microsoft Word (varios niveles: básico, intermedio y avanzado) | 113,33 €/licencia formativa + IVA |
| • Trabajo Colaborativo con Microsoft 365 | 110,00 €/licencia formativa + IVA |
| • Microsoft Teams | 110,00 €/licencia formativa + IVA |
| • Elaboración y Edición de Presentaciones con Aplicaciones Informáticas | 116,67 €/licencia formativa + IVA |
| • Analisis en Microsoft Excel: Power Pivot y Power Query | 162,20 €/licencia formativa + IVA |
| • ChatGPT: Aplicación de la IA en el entorno laboral | 116,67 €/licencia formativa + IVA |
| Media aritmética del precio para el Lote | 119,36 €/ licencia formativa + IVA |
| Número de licencias formativas estimadas para todos los cursos del Lote | 280 licencias formativas |
| Presupuesto base de licitación | 33.421,33 € + IVA. |

SP25-00102-Lote 2: Cursos de desarrollo web y programación

Partiendo de la base de la consulta que se ha realizado de los precios de las licencias formativas para los cursos de teleformación que actualmente hay en el mercado, los aspectos tenidos en consideración para determinar el Presupuesto base de licitación, son los siguientes:



- Número de licencias formativas para cada alumno que se estima necesitar para el presente Lote durante el periodo de vigencia inicial, que será el mismo que el número de alumnos que se estima que se matriculen en el presente Lote.
- Precio / licencia formativa máximo estimado. Según las consultas realizadas para la determinación del precio y de conformidad con los datos facilitados por las empresas consultadas e información disponible en catálogos y páginas web, para cada curso el precio / licencia formativa de formación alcanza un máximo de 570€/licencia formativa y un mínimo de 306,80€/licencia formativa más IVA. A los efectos de poder absorber posibles incrementos de costes durante la vigencia de la contratación (prórrogas incluidas) y dado que no se contempla la revisión de precios, el precio / licencia formativa máximo para todos y cada uno de los grupos, se establece en 480,30 € más IVA, habiéndose utilizado una media aritmética de los valores de las licencias formativas para cada curso para su obtención.

El precio / licencia formativa ofertado por la mercantil adjudicataria será de aplicación durante toda la vigencia de contratación, prórrogas incluidas.

Teniendo en cuenta estos aspectos, se señala a continuación el **desglose del presupuesto base de licitación**:

| Cursos que componen el Lote 2 | Precio/licencia formativa estimado para cada curso |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none">• Desarrollo de aplicaciones WEB con Inteligencia Artificial. | 450,60 €/licencia formativa + IVA |
| <ul style="list-style-type: none">• Programación Cloud. | 510,00 €/licencia formativa + IVA |
| Media aritmética del precio para el Lote | 480,30 €/ licencia formativa + IVA |
| Número de licencias formativas estimadas para todos los cursos del Lote | 16 licencias formativas |
| Presupuesto base de licitación | 7.684,80 € + IVA. |

SP25-00103-Lote 3: Cursos de aplicaciones y herramientas de diseño grafico

Partiendo de la base de la consulta que se ha realizado de los precios de las licencias formativas para los cursos de teleformación que actualmente hay en el mercado, los aspectos tenidos en consideración para determinar el Presupuesto base de licitación, son los siguientes:

- Número de licencias formativas para cada alumno que se estima necesitar para el presente Lote durante el periodo de vigencia inicial, que será el mismo que el número de alumnos que se estima que se matriculen en el presente Lote.
- Precio / licencia formativa máximo estimado. Según las consultas realizadas para la determinación del precio y de conformidad con los datos facilitados por las empresas consultadas e información disponible en catálogos y páginas web, para cada curso el precio / licencia formativa de formación alcanza un máximo de 216€/licencia formativa y un mínimo de 95€/licencia formativa más IVA. A los efectos de poder absorber posibles incrementos de costes durante la vigencia de la contratación (prórrogas incluidas) y dado que no se contempla la revisión de precios, el precio / licencia formativa máximo para todos y cada uno de los grupos, se establece en 141,27 € más IVA, habiéndose utilizado una media aritmética de los valores de las licencias formativas para cada curso para su obtención.

El precio / licencia formativa ofertado por la mercantil adjudicataria será de aplicación durante toda la vigencia de contratación, prórrogas incluidas.



Teniendo en cuenta estos aspectos, se señala a continuación el **desglose del presupuesto base de licitación**:

| Cursos que componen el Lote 3 | Precio/licencia formativa estimado para cada curso |
|--|---|
| • Adobe Photoshop (varios niveles: básico, intermedio y avanzado) | 131,67 €/licencia formativa + IVA |
| • Adobe AfterEffects (Varios niveles: básico, intermedio y avanzado) | 141,67€/licencia formativa + IVA |
| • Adobe Premier (Varios niveles: básico, intermedio y avanzado) | 153,67€/licencia formativa + IVA |
| • Adobe Illustrator (Varios niveles: básico, intermedio y avanzado) | 137,67€/licencia formativa + IVA |
| • Adobe InDesign (Varios niveles: básico, intermedio y avanzado) | 141,67€/licencia formativa + IVA |
| Media aritmética del precio para el Lote | 141,27 €/ licencia formativa + IVA |
| Número de licencias formativas estimadas para todos los cursos del Lote | 45 licencias formativas |
| Presupuesto base de licitación | 6.357,15 € + IVA. |

SP25-00104-Lote 4: Cursos de aplicaciones de edificación y modelado

Partiendo de la base de la consulta que se ha realizado de los precios de las licencias formativas para los cursos de teleformación que actualmente hay en el mercado, los aspectos tenidos en consideración para determinar el Presupuesto base de licitación, son los siguientes:

- Número de licencias formativas para cada alumno que se estima necesitar para el presente Lote durante el periodo de vigencia inicial, que será el mismo que el número de alumnos que se estima que se matriculen en el presente Lote.
- Precio / licencia formativa máximo estimado. Según las consultas realizadas para la determinación del precio y de conformidad con los datos facilitados por las empresas consultadas e información disponible en catálogos y páginas web, para cada curso el precio / licencia formativa de formación alcanza un máximo de 180€/licencia formativa y un mínimo de 90€/licencia formativa más IVA. A los efectos de poder absorber posibles incrementos de costes durante la vigencia de la contratación (prórrogas incluidas) y dado que no se contempla la revisión de precios, el precio / licencia formativa máximo para todos y cada uno de los grupos, se establece en 121,67 € más IVA, habiéndose utilizado una media aritmética de los valores de las licencias formativas para cada curso para su obtención.

El precio / licencia formativa ofertado por la mercantil adjudicataria será de aplicación durante toda la vigencia de contratación, prórrogas incluidas.

Teniendo en cuenta estos aspectos, se señala a continuación el **desglose del presupuesto base de licitación**:



| Cursos que componen el Lote 4 | Precio/licencia formativa estimado para cada curso |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none">• REVIT Architecture en entorno BIM | 121,67 €/licencia formativa + IVA |
| <ul style="list-style-type: none">• SketchUp Pro | 121,67 €/licencia formativa + IVA |
| Media aritmética del precio para el Lote | 121,67 €/licencia formativa + IVA |
| Número de licencias estimadas para todos los cursos del Lote | 20 licencias |
| Presupuesto base de licitación | 2.433,40 € + IVA. |

SP25-00105-Lote 5: Cursos de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

Partiendo de la base de la consulta que se ha realizado de los precios de las licencias formativas para los cursos de teleformación que actualmente hay en el mercado, los aspectos tenidos en consideración para determinar el Presupuesto base de licitación, son los siguientes:

- Número de licencias formativas para cada alumno que se estima necesitar para el presente Lote durante el periodo de vigencia inicial, que será el mismo que el número de alumnos que se estima que se matriculen en el presente Lote.
- Precio / licencia formativa máximo estimado. Según las consultas realizadas para la determinación del precio y de conformidad con los datos facilitados por las empresas consultadas e información disponible en catálogos y páginas web, para cada curso el precio / licencia formativa de formación alcanza un máximo de 75€/licencia formativa y un mínimo de 70€/licencia formativa más IVA. A los efectos de poder absorber posibles incrementos de costes durante la vigencia de la contratación (prórrogas incluidas) y dado que no se contempla la revisión de precios, el precio / licencia formativa máximo para todos y cada uno de los grupos, se establece en 71,67 € más IVA, habiéndose utilizado una media aritmética de los valores de las licencias para cada curso para su obtención.

El precio / licencia formativa ofertado por la mercantil adjudicataria será de aplicación durante toda la vigencia de contratación, prórrogas incluidas.

Teniendo en cuenta estos aspectos, se señala a continuación el **desglose del presupuesto base de licitación**:

| Cursos que componen el Lote 5 | Precio/licencia formativa estimado para cada curso |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none">• Sensibilización en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres | 71,67 €/licencia formativa + IVA |
| Media aritmética del precio para el Lote | 71,67 €/licencia formativa + IVA |
| Número de licencias estimadas para todos los cursos del Lote | 20 licencias |
| Presupuesto base de licitación | 1.433,40 € + IVA. |

SP25-00148-Lote 6: Cursos de redes sociales

Partiendo de la base de la consulta que se ha realizado de los precios de las licencias formativas para los cursos de teleformación que actualmente hay en el mercado, los aspectos tenidos en consideración para determinar el Presupuesto base de licitación, son los siguientes:



- Número de licencias formativas para cada alumno que se estima necesitar para el presente Lote durante el periodo de vigencia inicial, que será el mismo que el número de alumnos que se estima que se matriculen en el presente Lote.
- Precio / licencia formativa máximo estimado. Según las consultas realizadas para la determinación del precio y de conformidad con los datos facilitados por las empresas consultadas e información disponible en catálogos y páginas web, para cada curso el precio / licencia formativa de formación alcanza un máximo de 75€/licencia formativa y un mínimo de 60€/licencia formativa más IVA. A los efectos de poder absorber posibles incrementos de costes durante la vigencia de la contratación (prórrogas incluidas) y dado que no se contempla la revisión de precios, el precio / licencia formativa máximo para todos y cada uno de los grupos, se establece en 69,944 € más IVA, habiéndose utilizado una media aritmética de los valores de las licencias para cada curso para su obtención.

El precio / licencia formativa ofertado por la mercantil adjudicataria será de aplicación durante toda la vigencia de contratación, prórrogas incluidas.

Teniendo en cuenta estos aspectos, se señala a continuación el **desglose del presupuesto base de licitación**:

| Cursos que componen el Lote 6 | Precio/licencia formativa estimado para cada curso |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none">• Copywriting para textos y redes sociales. | 70,55 €/licencia formativa + IVA |
| <ul style="list-style-type: none">• Marketing en LinkedIn | 68,33 €/licencia formativa + IVA |
| Media aritmética del precio para el Lote | 69,44 €/ licencia formativa + IVA |
| Número de licencias estimadas para todos los cursos del Lote | 25 licencias |
| Presupuesto base de licitación | 1.736,00 € + IVA. |

Crédito en el que se ampara: los importes relacionados se han incluido en el Presupuesto correspondiente al año 2025 y serán tenidos en consideración para su inclusión en los correspondientes a los años 2026, 2027, 2028 y 2029.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, si bien éste no constituye una obligación de pago, abonándose únicamente los servicios efectivamente prestados, de conformidad con el precio / licencia formativa de formación ofertado por el adjudicatario para cada uno de los Lotes, y sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe de adjudicación y sin que el servicio pueda prestarse más allá del fin del periodo de vigencia del servicio correspondiente a cada Lote.

Por la naturaleza de la contratación, el precio del contrato coincide con el importe correspondiente al presupuesto base de licitación, de conformidad con el siguiente desglose:

1. **Importe correspondiente al número de licencias de formación establecido inicialmente**, que será el resultado de multiplicar dicho número de licencias correspondiente a cada Lote, por el precio / licencia formativa que resulte de la proposición presentada por el adjudicatario.
2. **Bolsa de reserva**, que será la cantidad resultante de restar al precio del contrato (que coincide con el Presupuesto base de licitación), el importe correspondiente al número de licencias de formación establecido inicialmente que se acaba de señalar.



Esta bolsa de reserva atenderá las siguientes necesidades:

- Necesidades que puedan surgir una vez que se haya consumido el número de licencias previsto durante el periodo de vigencia de la presente contratación. El precio / licencia formativa aplicable será, en todo caso, el ofertado por la mercantil que haya resultado adjudicataria.
- Necesidades de formación en el ámbito concreto de cada Lote, diferentes a las expresamente establecidas en la presente contratación, que Madrid Destino pueda definir con antelación. A estos efectos y de conformidad con lo establecido en el Apartado 24 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se permite la subcontratación. El precio / licencia formativa a aplicar sería el ofertado por la mercantil adjudicataria.³¹

Ejemplo de precio del contrato correspondiente al SP25-00101-Lote 1: Cursos de ofimática y digitales:

- **Precio del contrato**, que coincide con el importe correspondiente al presupuesto base de licitación, es decir, **33.421,33 € más IVA**, que a su vez se desglosa:
 - **Importe correspondiente al número de licencias de formación establecido inicialmente**, que será el resultado de multiplicar el número de licencias formativas establecido inicialmente (280 licencias), por el precio / licencia formativa que resulte de la proposición presentada por el adjudicatario, que a modo de ejemplo se establece en 100€ más IVA.

Ello implica que el importe asciende a la cantidad máxima de 28.000 € más IVA.

- **Bolsa de reserva**, que será la cantidad resultante de restar al precio del contrato (que coincide con el presupuesto base de licitación), es decir, 33.421,33 € más IVA, el importe correspondiente al número de licencias de formación establecido inicialmente, que en el caso del presente ejemplo y como se ha indicado, es de 28.000 € más IVA.

En consecuencia, el importe de la bolsa de reserva en el ejemplo, asciende a la cantidad máxima de 5.421,33 € más IVA.

El IVA, en el caso de que no exista exención, deberá estar desglosado.

A todos los efectos, se entenderá que el precio estipulado en las ofertas que se presenten comprende todos los gastos en los que pueda incurrir la mercantil adjudicataria del Lote al que se refiera, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente contratación. Serán de cuenta de la mercantil adjudicataria del Lote al que se refiera, todos los gastos no establecidos expresamente como de cuenta de MADRID DESTINO, incluyendo los gastos de licencias de software, material, infraestructuras, así como los gastos correspondientes y relacionados con el personal asignado por aquélla para la prestación del servicio, no asumiendo MADRID DESTINO coste alguno por dichos conceptos. En el importe del contrato se entienden incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación.

6.- Revisión de precios (Cláusula 12).

Procede: No

7.- Régimen de pagos (Cláusula 31).

El servicio objeto de contratación será abonado de conformidad con lo indicado a continuación.



El abono de las cantidades adeudadas por MADRID DESTINO se realizará a la finalización de cada curso. La factura deberá contemplar las licencias formativas efectivamente consumidas a la finalización del curso correspondiente. Únicamente se abonará la cantidad que resulte de sumar el número de licencias formativas consumidas por la mercantil adjudicataria a la finalización del curso de que se trate, multiplicado por el precio / licencia formativa ofertado por ella.

La facturación total correspondiente a la prestación del Servicio, nunca podrá superar el importe máximo del contrato, que tendrá la consideración de gasto máximo a ejecutar y no constituye una obligación de pago por parte de MADRID DESTINO, que únicamente abonará el servicio efectivamente ejecutado durante el periodo de vigencia del contrato. La mercantil adjudicataria asume esta condición, no pudiendo reclamar a MADRID DESTINO daños y perjuicios, en ningún caso.

En el importe del contrato se entienden incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la mercantil adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el contrato del Lote al que se refiera.

Será de aplicación el IVA que corresponda, siempre que de conformidad con lo establecido en el Artículo 20. Uno 9ª la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, o supuesto de exención que resulte de aplicación en su caso, la actividad formativa objeto de prestación no esté exenta del pago del citado impuesto. **Para ello, el licitador deberá acompañar al modelo de proposición económica del Lote al que licite (Anexo II al presente Pliego), el certificado de exención del IVA emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.**

En cada factura deberá reflejarse la siguiente información, en todo caso:

1. Lote al que se refiera y número de expediente (SP) que corresponde a cada Lote:
 - **SP25-00101-LOTE 1: CURSOS DE OFIMÁTICA Y DIGITALES**
 - **SP25-00102-LOTE 2: CURSOS DE DESARROLLO WEB Y PROGRAMACIÓN**
 - **SP25-00103-LOTE 3: CURSOS DE APLICACIONES Y HERRAMIENTAS DE DISEÑO GRAFICO**
 - **SP25-00104-LOTE 4: CURSOS DE APLICACIONES DE EDIFICACIÓN Y MODELADO**
 - **SP25-00105-LOTE 5: CURSOS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES**
 - **SP25-00148-LOTE 6: CURSOS DE REDES SOCIALES**
2. Curso de formación específico, con su denominación concreta.
3. Número de licencias formativas consumidas en el curso que corresponda.
4. Importe total del curso que corresponda.
5. Importe total de la factura.

El abono de las cantidades adeudadas por MADRID DESTINO se realizará tras la certificación y aceptación de forma escrita por parte de los servicios técnicos de la misma, previa presentación por el adjudicatario de la factura una vez alcanzado la fecha de su presentación de conformidad con lo indicado anteriormente, mediante transferencia bancaria en el plazo máximo de treinta (30) días a contar desde la recepción de la o las correspondientes facturas en el Portal de Proveedores de Madrid Destino, siempre que el contratista haya presentado la factura en el plazo de treinta (30) días desde la



aprobación de los trabajos y ésta haya sido validada de conformidad. El proveedor deberá estar registrado o registrarse en el mismo si no lo estuviera (enlace: <https://proveedores.madrid-destino.com>), o por Email: facturasproveedores@madrid-destino.com, siempre que las citadas facturas cumplan con los requisitos legales y reglamentarios establecidos y estén identificadas con el servicio prestado, el número de contrato, proyecto, centro de coste, etc., y siempre que a los efectos recogidos en el artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria, la empresa adjudicataria entregue a MADRID DESTINO un certificado específico de que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los 12 meses inmediatamente anteriores al pago de la factura resultante, debiendo ser renovado el certificado si concluye dicho plazo y restan facturas pendientes de pago. Asimismo, deberá presentar el correspondiente certificado de que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social en los términos indicados anteriormente.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos legales y reglamentarios exigidos a dicho documento contable.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: no proceden.

8.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 9, 10, 22 y 44)

Las fechas de inicio de los cursos de formación están sujetas a los plazos de gestión del presente procedimiento de contratación, que desembocará en la formalización del contrato de adjudicación correspondiente a cada uno de los Lotes.

El contrato correspondiente a cada uno de los Lotes, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos incluidos. El servicio dará comienzo a partir del día siguiente al de la formalización del contrato y finalizará el día 31 de diciembre de 2026. En este intervalo de tiempo la adjudicataria deberá haber impartido la totalidad de la formación establecida en el Lote al que se refiera, incluidas las pruebas de nivel que corresponda.

En todo caso el contrato de adjudicación del Lote al que se refiera, seguirá en vigor mientras la mercantil adjudicataria no haya dado cumplimiento a la totalidad del objeto contractual definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Si con carácter previo a la fecha de finalización del periodo de vigencia inicial, se prevé que la formación correspondiente va a precisar de un mayor número de licencias de las inicialmente previstas, Madrid Destino podrá hacer uso de la totalidad o parte de la bolsa de reserva, si bien no se compromete en modo alguno a hacer valer ni a consumir la bolsa de reserva en todo o en parte. La formación impartida en cada período de vigencia inicial del contrato correspondiente a cada Lote, no podrá superar el importe máximo de adjudicación / precio del contrato.

En el caso de los Lotes 1 y 3, el contrato puede ser objeto de prórroga por un periodo único de treinta y seis meses (36) como máximo, o bien por periodos inferiores. En todo caso, la suma de los periodos de prórroga no podrá superar el plazo máximo fijado de treinta y seis (36) meses.

Con carácter únicamente informativo y sin que MADRID DESTINO se comprometa ni adquiera obligación alguna, la previsión de las prórrogas a formalizar es la indicada seguidamente:



En cada uno de los periodos de prórroga, la mercantil adjudicataria deberá impartir la totalidad de la formación prevista en el periodo de vigencia inicial para el Lote 1 y 3. MADRID DESTINO establecerá la planificación con antelación:

- Prórroga por un periodo máximo de veinticuatro (24) meses. En dicho período la mercantil adjudicataria deberá impartir la totalidad de la formación prevista en el periodo de vigencia inicial, pero en un período máximo de veinticuatro (24) meses.
- Prórroga por un periodo máximo de doce (12) meses. En dicho período la mercantil adjudicataria deberá impartir la totalidad de la formación prevista en el periodo de vigencia inicial, pero en esta ocasión para un período máximo y concentrado de doce (12) meses.

En el caso de los Lotes 5 y 6, el contrato puede ser objeto de prórroga por un periodo único de veinticuatro meses (24) como máximo.

- En dicho período la mercantil adjudicataria deberá impartir la totalidad de la formación prevista en el periodo de vigencia inicial, pero en un período máximo de veinticuatro (24) meses.

Los Lotes 2 y 4 no serán objeto de prórroga.

El Responsable del contrato de MADRID DESTINO establecerá con carácter previo al inicio de la formación del Lote al que se refiera, la distribución de los grupos, así como el calendario de impartición de los cursos en función de los grupos establecidos. Dicha distribución será puesta en conocimiento de la adjudicataria con antelación a los efectos de su organización, pudiendo mantener ambas partes en todo caso, las reuniones previas preparatorias que se consideren necesarias.

En el supuesto de que alguno / s de los cursos de cualesquiera de los Lotes finalmente no se imparta, la mercantil adjudicataria no tendrá derecho a indemnización ni pago alguno por este concepto. Sin perjuicio de lo anterior, el Responsable del contrato comunicará a la mercantil adjudicataria con antelación, el curso / s del Lote que finalmente no serán impartidos, pudiendo ser utilizadas dichas horas de formación para la impartición de otro grupo formativo del mismo Lote.

Plazos Parciales: no.

Recepciones parciales: no.

Lugar de ejecución: todos los cursos que conforman los diferentes Lotes se impartirán en modalidad de Teleformación. En todo caso, la mercantil que resulte adjudicataria deberá tener en consideración lo establecido en el Apartado 2.3.3. del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares correspondiente a la *Modalidad, seguimiento de la formación y sistema de evaluación*.

9.- Programa de trabajo. (Cláusula 40)

Obligación de presentar un programa de trabajo: no, sin perjuicio de la presentación de la Memoria / Proyecto de formación global para todos los cursos que constituyen el Lote al que se refiera y que, a efectos de su valoración como criterio no valorable en cifra o porcentaje, se establece en el Apartado 18 del Anexo I al presente Pliego para todos y cada uno de los Lotes.



10.- Procedimiento y criterios de adjudicación. (Cláusulas 18 y 20)

- Licitación electrónica: sí.
- Tramitación anticipada: no.
- Tramitación: ordinaria
- Procedimiento: abierto simplificado.
- Sujeto a regulación armonizada: no.
- Criterios de adjudicación: se atiende tanto a criterios no valorables como valorables en cifras o porcentajes.

11.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 13, 14, 15 y 29)

NOTA: la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se requerirá únicamente de la mercantil que resulte seleccionada en cada Lote, que deberá aportar la documentación correspondiente en la forma indicada a continuación, dentro del plazo de requerimiento que le señalará por MADRID DESTINO.

LOTE 1 SP25-00101: CURSOS DE OFIMÁTICA Y DIGITALES

1.- Solvencia económica y financiera, técnica o profesional

Criterio

- Artículo 87. 1. a) de la LCSP: volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en los casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

Acreditación:

- El criterio de solvencia exigido se considerará acreditado por aquellas empresas cuya cifra anual de negocios referido **al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (2022, 2023 y 2024) sea igual o superior, al menos, a un importe de treinta y tres mil cuatrocientos veintiún euros (33.421€) IVA no incluido.**

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, y por medio de una declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa.



2. Solvencia técnica o profesional

Criterio:

- Artículo 90.1.a) de la LCSP: una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos (...). Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Acreditación:

- El criterio de solvencia exigido se considerará acreditado por aquellas empresas que presenten una relación de los principales servicios **efectuados en los tres (3) años anteriores a la fecha de fin de presentación de las proposiciones**, de igual o similar naturaleza que los que son objeto de contratación, cuyo **importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a un importe de veintidós mil doscientos ochenta euros con ochenta y siete céntimos (22.280,87€) IVA no incluido, para el total de la información impartida.**

La relación de los principales servicios efectuados a la que acaba de hacerse referencia, deberá venir acompañada documentalmente por los correspondientes certificados de ejecución de los servicios expresamente relacionados.

Los certificados deberán contener el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, así como la descripción concreta del servicio, de tal forma que **quede acreditado que se trata de un servicio de formación de igual o similar naturaleza al que es objeto de contratación (Cursos de ofimática y digitales)**, con indicación expresa de los cursos y materias objeto de formación, número de licencias formativas y número de alumnos.

Todos y cada uno de los Cursos de ofimática y digitales objeto de contratación, deben contar con su correspondiente certificado / s, dado que es imprescindible que la mercantil acredite que ha impartido la totalidad de los mismos en el periodo indicado.

Dado que el presente contrato no es sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 90.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **cuando el licitador sea una empresa de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una **antigüedad inferior a cinco años**, su solvencia técnica se acreditará únicamente a través de lo indicado a continuación:

Acreditación:



- Artículo 90.1 c) de la LCSP: descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Requisitos:

- Para acreditar esta solvencia, se deberá indicar a través de la correspondiente memoria explicativa, las medidas empleadas para garantizar la calidad en la prestación del servicio objeto de contratación.

La citada memoria explicativa podrá sustituirse por la certificación de cumplimiento de la norma ISO 9001, o documentación similar o equivalente que acredite una adecuada política de gestión de calidad.

LOTE 2 SP25-00102: CURSOS DE DESARROLLO WEB Y PROGRAMACIÓN

1.- Solvencia económica y financiera, técnica o profesional

Criterio

- Artículo 87. 1. a) de la LCSP: volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en los casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

Acreditación:

- El criterio de solvencia exigido se considerará acreditado por aquellas empresas cuya cifra anual de negocios referido **al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (2022, 2023 y 2024) sea igual o superior, al menos, a un importe de once mil quinientos veintisiete euros (11.527,20€) IVA no incluido.**

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, y por medio de una declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa.

2. Solvencia técnica o profesional

Criterio:

- Artículo 90.1.a) de la LCSP: una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo,



los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos (...). Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Acreditación:

- El criterio de solvencia exigido se considerará acreditado por aquellas empresas que presenten una relación de los principales servicios **efectuados en los tres (3) años anteriores a la fecha de fin de presentación de las proposiciones**, de **igual o similar naturaleza** que los que son objeto de contratación, cuyo **importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a cinco mil ciento veintitrés euros con veinte céntimos (5.123,20€) IVA no incluido**.

La relación de los principales servicios efectuados a la que acaba de hacerse referencia, deberá venir acompañada documentalmente por los correspondientes certificados de ejecución de los servicios expresamente relacionados.

Los certificados deberán contener el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, así como la descripción concreta del servicio, de tal forma que **quede acreditado que se trata de un servicio de formación de igual o similar naturaleza al que es objeto de contratación (Curso de desarrollo WEB y programación)**, con indicación expresa de los cursos y materias objeto de formación, número de licencias formativas y número de alumnos.

Dado que el presente contrato no es sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 90.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **cuando el licitador sea una empresa de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una **antigüedad inferior a cinco años**, su solvencia técnica se acreditará únicamente a través de lo indicado a continuación:

Acreditación:

- Artículo 90.1 c) de la LCSP: descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Requisitos:

- Para acreditar esta solvencia, se deberá indicar a través de la correspondiente memoria explicativa, las medidas empleadas para garantizar la calidad en la prestación del servicio objeto de contratación.



La citada memoria explicativa podrá sustituirse por la certificación de cumplimiento de la norma ISO 9001, o documentación similar o equivalente que acredite una adecuada política de gestión de calidad.

LOTE 3 SP25-00103: CURSOS DE APLICACIONES Y HERRAMIENTAS DE DISEÑO GRAFICO

1.- Solvencia económica y financiera, técnica o profesional

Criterio

- Artículo 87. 1. a) de la LCSP: volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en los casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

Acreditación:

- El criterio de solvencia exigido se considerará acreditado por aquellas empresas cuya cifra anual de negocios referido **al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (2022, 2023 y 2024) sea igual o superior, al menos, a un importe de seis mil trescientos cincuenta y siete euros con quince céntimos (6.357,15€) IVA no incluido.**

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, y por medio de una declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa.

2. Solvencia técnica o profesional

Criterio:

- Artículo 90.1.a) de la LCSP: una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos (...). Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.



Acreditación:

- El criterio de solvencia exigido se considerará acreditado por aquellas empresas que presenten una relación de los principales servicios **efectuados en los tres (3) años anteriores a la fecha de fin de presentación de las proposiciones**, de **igual o similar naturaleza** que los que son objeto de contratación, cuyo **importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a un importe de cuatro mil doscientos treinta y ocho euros con diez céntimos (4.238,10€) IVA no incluido, para el total de la información impartida.**

La relación de los principales servicios efectuados a la que acaba de hacerse referencia, deberá venir acompañada documentalmente por los correspondientes certificados de ejecución de los servicios expresamente relacionados.

Los certificados deberán contener el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, así como la descripción concreta del servicio, de tal forma que **quede acreditado que se trata de un servicio de formación de igual o similar naturaleza al que es objeto de contratación (Cursos de aplicaciones y herramientas de diseño gráfico)**, con indicación expresa de los cursos y materias objeto de formación, número de licencias formativas y número de alumnos.

Todos y cada uno de los Cursos de aplicaciones y herramientas de diseño gráfico objeto de contratación, deben contar con su correspondiente certificado / s, dado que es imprescindible que la mercantil acredite que ha impartido la totalidad de los mismos en el periodo indicado.

Dado que el presente contrato no es sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 90.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **cuando el licitador sea una empresa de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una **antigüedad inferior a cinco años**, su solvencia técnica se acreditará únicamente a través de lo indicado a continuación:

Acreditación:

- Artículo 90.1 c) de la LCSP: descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Requisitos:

- Para acreditar esta solvencia, se deberá indicar a través de la correspondiente memoria explicativa, las medidas empleadas para garantizar la calidad en la prestación del servicio objeto de contratación.

La citada memoria explicativa podrá sustituirse por la certificación de cumplimiento de la norma ISO 9001, o documentación similar o equivalente que acredite una adecuada política de gestión de calidad.



LOTE 4 SP25-00104: CURSOS DE APLICACIONES DE EDIFICACIÓN Y MODELADO

1.- Solvencia económica y financiera, técnica o profesional

Criterio

- Artículo 87. 1. a) de la LCSP: volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en los casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

Acreditación:

- El criterio de solvencia exigido se considerará acreditado por aquellas empresas cuya cifra anual de negocios referido **al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (2022, 2023 y 2024) sea igual o superior, al menos, a un importe de tres mil seiscientos cincuenta euros con diez céntimos (3.650,10€) IVA no incluido.**

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, y por medio de una declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa.

2. Solvencia técnica o profesional

Criterio:

- Artículo 90.1.a) de la LCSP: una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos (...). Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.



Acreditación:

- El criterio de solvencia exigido se considerará acreditado por aquellas empresas que presenten una relación de los principales servicios **efectuados en los tres (3) años anteriores a la fecha de fin de presentación de las proposiciones**, de **igual o similar naturaleza** que los que son objeto de contratación, cuyo **importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a un importe de mil seiscientos veintidós euros con veintisiete céntimos (1.622,27€) IVA no incluido, para el total de la información impartida.**

La relación de los principales servicios efectuados a la que acaba de hacerse referencia, deberá venir acompañada documentalmente por los correspondientes certificados de ejecución de los servicios expresamente relacionados.

Los certificados deberán contener el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, así como la descripción concreta del servicio, de tal forma que **quede acreditado que se trata de un servicio de formación de igual o similar naturaleza al que es objeto de contratación (Cursos de aplicaciones de edificación y modelado)**, con indicación expresa de los cursos y materias objeto de formación, número de licencias formativas y número de alumnos.

Todos y cada uno de los Cursos de aplicaciones de edificación y modelado objeto de contratación, deben contar con su correspondiente certificado / s, dado que es imprescindible que la mercantil acredite que ha impartido la totalidad de los mismos en el periodo indicado.

Dado que el presente contrato no es sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 90.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **cuando el licitador sea una empresa de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una **antigüedad inferior a cinco años**, su solvencia técnica se acreditará únicamente a través de lo indicado a continuación:

Acreditación:

- Artículo 90.1 c) de la LCSP: descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Requisitos:

- Para acreditar esta solvencia, se deberá indicar a través de la correspondiente memoria explicativa, las medidas empleadas para garantizar la calidad en la prestación del servicio objeto de contratación.

La citada memoria explicativa podrá sustituirse por la certificación de cumplimiento de la norma ISO 9001, o documentación similar o equivalente que acredite una adecuada política de gestión de calidad.



LOTE 5 SP25-00105: CURSOS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

1.- Solvencia económica y financiera, técnica o profesional

Criterio

- Artículo 87. 1. a) de la LCSP: volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en los casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

Acreditación:

- El criterio de solvencia exigido se considerará acreditado por aquellas empresas cuya cifra anual de negocios referido **al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (2022, 2023 y 2024) sea igual o superior, al menos, a un importe de mil doscientos ochenta y ocho euros con sesenta y tres céntimos (1.288,63€) IVA no incluido.**

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, y por medio de una declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa.

2. Solvencia técnica o profesional

Criterio:

- Artículo 90.1.a) de la LCSP: una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos (...). Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.



Acreditación:

- El criterio de solvencia exigido se considerará acreditado por aquellas empresas que presenten una relación de los principales servicios **efectuados en los tres (3) años anteriores a la fecha de fin de presentación de las proposiciones**, de **igual o similar naturaleza** que los que son objeto de contratación, cuyo **importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a un importe de novecientos cincuenta y cinco euros con sesenta céntimos (955,60€) IVA no incluido, para el total de la información impartida.**

La relación de los principales servicios efectuados a la que acaba de hacerse referencia, deberá venir acompañada documentalmente por los correspondientes certificados de ejecución de los servicios expresamente relacionados.

Los certificados deberán contener el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, así como la descripción concreta del servicio, de tal forma que **quede acreditado que se trata de un servicio de formación de igual o similar naturaleza al que es objeto de contratación (Cursos de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres), con indicación expresa de los cursos y materias objeto de formación, número de licencias formativas y número de alumnos.**

Todos y cada uno de los Cursos de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres objeto de contratación, deben contar con su correspondiente certificado / s, dado que es imprescindible que la mercantil acredite que ha impartido la totalidad de los mismos en el periodo indicado.

Dado que el presente contrato no es sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 90.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **cuando el licitador sea una empresa de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una **antigüedad inferior a cinco años**, su solvencia técnica se acreditará únicamente a través de lo indicado a continuación:

Acreditación:

- Artículo 90.1 c) de la LCSP: descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Requisitos:

- Para acreditar esta solvencia, se deberá indicar a través de la correspondiente memoria explicativa, las medidas empleadas para garantizar la calidad en la prestación del servicio objeto de contratación.

La citada memoria explicativa podrá sustituirse por la certificación de cumplimiento de la norma ISO 9001, o documentación similar o equivalente que acredite una adecuada política de gestión de calidad.



LOTE 6 SP25-00148: CURSOS DE REDES SOCIALES

1.- Solvencia económica y financiera, técnica o profesional

Criterio

- Artículo 87. 1. a) de la LCSP: volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en los casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

Acreditación:

- El criterio de solvencia exigido se considerará acreditado por aquellas empresas cuya cifra anual de negocios referido **al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (2022, 2023 y 2024) sea igual o superior, al menos, a un importe de mil cuatrocientos ochenta y ocho euros (1.488€) IVA no incluido.**

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, y por medio de una declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa.

2. Solvencia técnica o profesional

Criterio:

- Artículo 90.1.a) de la LCSP: una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos (...). Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.



Acreditación:

- El criterio de solvencia exigido se considerará acreditado por aquellas empresas que presenten una relación de los principales servicios **efectuados en los tres (3) años anteriores a la fecha de fin de presentación de las proposiciones**, de **igual o similar naturaleza** que los que son objeto de contratación, cuyo **importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a un importe de mil ciento cincuenta y siete euros con treinta y tres céntimos (1.157,33€) IVA no incluido, para el total de la información impartida.**

La relación de los principales servicios efectuados a la que acaba de hacerse referencia, deberá venir acompañada documentalmente por los correspondientes certificados de ejecución de los servicios expresamente relacionados.

Los certificados deberán contener el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, así como la descripción concreta del servicio, de tal forma que **quede acreditado que se trata de un servicio de formación de igual o similar naturaleza al que es objeto de contratación (Cursos de redes sociales)**, con indicación expresa de los cursos y materias objeto de formación, número de licencias formativas y número de alumnos.

Todos y cada uno de los Cursos de redes sociales objeto de contratación, deben contar con su correspondiente certificado / s, dado que es imprescindible que la mercantil acredite que ha impartido la totalidad de los mismos en el periodo indicado.

Dado que el presente contrato no es sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 90.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **cuando el licitador sea una empresa de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una **antigüedad inferior a cinco años**, su solvencia técnica se acreditará únicamente a través de lo indicado a continuación:

Acreditación:

- Artículo 90.1 c) de la LCSP: descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Requisitos:

- Para acreditar esta solvencia, se deberá indicar a través de la correspondiente memoria explicativa, las medidas empleadas para garantizar la calidad en la prestación del servicio objeto de contratación.

La citada memoria explicativa podrá sustituirse por la certificación de cumplimiento de la norma ISO 9001, o documentación similar o equivalente que acredite una adecuada política de gestión de calidad.

12.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusulas 16)

- a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: dado que el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares establecen las prestaciones del



contrato y que son en todo caso los requerimientos mínimos exigidos, en el presente procedimiento de contratación no es necesario la adscripción de medios personales y / o materiales adicionales a los ya establecidos, sin perjuicio de lo ofertado por el licitador que resulte adjudicatario.

En consecuencia y a los efectos del cumplimiento de las exigencias del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, los licitadores deberán incluir en el Sobre AB (Declaración responsable y Oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes), compromiso de adscripción y dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, debiendo disponer efectivamente de ellos en el caso de resultar adjudicatarios.

Este compromiso se contempla a su vez, dentro de las declaraciones expresamente incluidas en el Anexo II al presente Pliego, correspondiente al Modelo de Declaración Responsable, por lo que los licitadores no deberán presentar un compromiso adicional sino cumplimentar el Modelo de Declaración Responsable del Anexo II.

13.- Habilitación empresarial: (Cláusulas 13 y 29)

Procede: no.

14.- Garantía provisional y garantía definitiva. (Cláusula 21)

Garantía provisional (Cláusula 21)

Procede: no, para ninguno de los Lotes.

Garantía definitiva (Cláusula 21)

Procede: sí.

5 por 100 del presupuesto base de licitación del Lote que corresponda, excluido el IVA.

Constitución mediante retención en el precio: no procede.

15.- Garantía complementaria. (Artículo 107.2 de la LCSP) (Cláusula 21)

Procede: sí.

- a) Por ofertas inicialmente incursoas en presunción de anormalidad:

Procede: sí.

3 por 100 del presupuesto base de licitación del Lote al que corresponda, excluido el IVA.

Constitución mediante retención en el precio: no procede.

- b) Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato: no.



16.- Pólizas de seguros. (Cláusula 37)

Procede: sí.

La mercantil que resulte seleccionada en cada Lote y a requerimiento de MADRID DESTINO, deberá suscribir una póliza de seguro que cubra las posibles responsabilidades de todo tipo en que, como consecuencia de la prestación del servicio, pudiera incurrir.

La póliza de seguro incluirá, como mínimo, las siguientes coberturas y límites, **sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause.**

MADRID DESTINO deberá aparecer como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero.

La suscripción de esta póliza se justificará ante MADRID DESTINO, mediante entrega de una copia de la póliza y justificante del pago de la prima correspondiente.

Momento de entrega de la póliza: previa a la adjudicación del contrato.

Coberturas y límites (para todos y cada uno de los Lotes):

- De Responsabilidad Civil Profesional: con un mínimo de capital asegurado de 300.000€ por siniestro y anualidad del seguro.
- De Responsabilidad Civil de Explotación: con un mínimo de capital asegurado de 300.000€ por siniestro y anualidad del seguro.
- De Responsabilidad Civil Patronal: con un mínimo sublímite por víctima de 300.000€.
- Fianzas y Defensas

17.- Forma de las proposiciones: (Cláusula 23 y 24)

En aplicación de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en el presente procedimiento de licitación **la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos**, a través de la **Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO con el enlace <https://contratacion.madrid-destino.com>**

Los sobres electrónicos aseguran la integridad, autenticidad y confidencialidad de las ofertas.

Para la utilización del servicio de licitación electrónica, los licitadores interesados en la presentación de ofertas deberán registrarse previamente en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, utilizando las guías de ayuda disponibles. La ayuda, tanto en texto como en videos, aparece seleccionando desde la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, la opción "Soporte". Dentro de dicha opción, se encuentra a su vez la opción "Soporte a Empresas Licitadoras", donde los licitadores son redirigidos a la URL <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>
Para presentar las ofertas, es imprescindible registrarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, a través de la cumplimentación de los diferentes formularios que aparecen en el enlace denominado "Registro de personas", donde deberá indicarse entre otros aspectos, una cuenta de usuario, y asociar un correo electrónico al que poder dirigir las notificaciones y comunicaciones.



Los requisitos técnicos que se deben cumplir para poder operar de forma correcta en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, figuran en la URL <https://contratacion.madrid-destino.com/html/requisitos-tecnicos>

En todo caso, la sola presentación de la oferta implica la aceptación incondicional por el licitador de todas y cada una de las cláusulas de este pliego, así como de los requerimientos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad o reserva alguna.

Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 24 del presente Pliego, en el presente procedimiento de contratación y por las especificidades de los criterios de valoración, los sobres electrónicos a presentar son los indicados a continuación:

1. SOBRE AB ELECTRÓNICO: "DECLARACIÓN RESPONSABLE + OFERTA DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES".
2. SOBRE C ELECTRÓNICO: "OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES".

18.- Criterios de adjudicación. (Cláusula 20)

En el presente procedimiento de contratación, se atiende tanto a criterios no valorables (Sobre AB) como valorables en cifras o porcentajes (Sobre C).

NOTA: los criterios de valoración señalados a continuación, serán de aplicación a todos y cada de los Lotes por igual.

CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE AB ELECTRÓNICO)

| Nº | Descripción del criterio | Ponderación |
|-----------|--|------------------------------|
| 1 | Memoria / Proyecto de formación global | Hasta un máximo de 25 puntos |

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C ELECTRÓNICO)

| Nº | Descripción del criterio | Ponderación |
|-----------|---|------------------------------|
| 1 | Proposición económica | Hasta un máximo de 20 puntos |
| 2 | Tramitación y gestión bonificación FUNDAE | Hasta un máximo de 20 puntos |
| 3 | Plan de acción | Hasta un máximo de 20 puntos |
| 4 | Periodo de resolución de dudas | Hasta un máximo de 10 puntos |
| 5 | Sistema de remuneración | Hasta un máximo de 05 puntos |

CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE AB ELECTRÓNICO)

1.- MEMORIA / PROYECTO FORMACIÓN GLOBAL.....HASTA UN MÁXIMO DE 25 PUNTOS



NOTAS IMPORTANTES APLICABLES A TODOS Y CADA UNO DE LOS LOTES:

- 1) La extensión de la Memoria / Proyecto de formación global, no podrá superar los 50 folios DINA4 a doble cara en un documento único (debiendo estar incluidos dentro de dicho documento único todos los anexos). Párrafo justificado, con Interlineado a 1,2. Toda la información que se encuentre a partir del folio 51 no será tenida en consideración a los efectos de la valoración, independientemente del contenido de la misma.

El incumplimiento de alguno de los aspectos formales que se acaban de indicar, implicará para el licitador una penalización adicional de 0,5 puntos por cada incumplimiento, que se restarán de la puntuación total obtenida en el Sobre AB.

- 2) Será considerado igualmente un defecto de forma, que las Memorias / Proyectos presentados sean modelos tipo, ofertas generales no adaptadas a lo solicitado, mera repetición del contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, faltas de ortografía, referencias equívocas a otros procedimientos, cursos, empresas u otro tipo de circunstancias similares.

El incumplimiento de alguno de los aspectos formales que se acaban de indicar, implicará para el licitador una penalización adicional de 1 punto por cada incumplimiento, que se restarán de la puntuación total obtenida en el Sobre AB.

- 3) No tendrá validez la inclusión del acceso a la DEMO de la Plataforma de teleformación para explicar todo o parte de la Plataforma ofertada en la Memoria / Proyecto. Y ello porque a los efectos de la valoración de la Memoria por parte de Madrid Destino, los diferentes aspectos de la Plataforma de teleformación ofertada deberán constar debidamente explicados en la Memoria / Proyecto de formación global.

La concurrencia de dicha circunstancia, implicará para el licitador una penalización adicional de 1 punto, que se restará de la puntuación total obtenida en el Sobre AB.

- 4) Los licitadores deberán indicar en la Memoria / proyecto técnico, los aspectos que consideran confidenciales a los efectos de lo establecido en el Artículo 133 de la LCSP.
- 5) En el SOBRE AB ELECTRÓNICO correspondiente a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, no deberá incluirse ninguna información ni documentación que sea objeto de valoración como criterio valorable en cifras o porcentaje (SOBRE C ELECTRÓNICO). Su inclusión implica que la oferta sea excluida.
- 6) En todos y cada uno de los aspectos concretos objeto de valoración, se tendrá en consideración la adaptación del proyecto a lo solicitado, el contenido, grado de detalle y coherencia de las proposiciones en relación con los cursos concretos que conforman el Lote.
- 7) Se establece un **umbral mínimo de 12,5 puntos**, de modo que aquellas Memorias / Proyectos de formación global que no superen dicha puntuación mínima, quedarán excluidas de la licitación, sin que se proceda a abrir el Sobre C (Criterios valorables en cifras o porcentajes) presentado por la mercantil excluida.



LOTE 1 SP25-00101: CURSOS DE OFIMÁTICA Y DIGITALES

CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE AB ELECTRÓNICO)

1.- MEMORIA / PROYECTO FORMACIÓN GLOBALHASTA UN MÁXIMO DE 25 PUNTOS

Debiendo tener en cuenta en todo caso las *Notas importantes a todos y cada uno de los Lotes* a los que se ha hecho referencia, los licitadores deberán presentar una **Memoria / Proyecto de formación global que abarque todos los cursos que constituyen el Lote 1, debiendo contemplar y desarrollar obligatoriamente los aspectos señalados a continuación:**

CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE AB ELECTRÓNICO)

1.- MEMORIA / PROYECTO FORMACIÓN GLOBALHASTA UN MÁXIMO DE 25 PUNTOS

Debiendo tener en cuenta en todo caso las *Notas importantes a todos y cada uno de los Lotes* a los que acaba de hacerse referencia, los licitadores deberán presentar una **Memoria / Proyecto de formación global que abarque todos los cursos que constituyen el Lote 1, debiendo contemplar y desarrollar obligatoriamente los aspectos señalados a continuación:**

1.- Plataforma de Teleformación, Sistema de tutorización y Material didáctico .. hasta 15 puntos

1.1.- Plataforma de Teleformación hasta 8 puntos

La Memoria / Proyecto de formación global deberá contener y desarrollar todos los aspectos que se indican a continuación.

La **plataforma de teleformación LMS** (Learning Management System) que utilice la empresa adjudicataria para impartir los cursos correspondientes a cada lote, deberá alojar los contenidos de aprendizaje en formato SCORM, debiendo estar integrados en la plataforma a través de recursos didácticos y explicativos, vídeos tutorizados y / o simulaciones, sin que en ningún caso el aprendizaje se lleve a cabo únicamente mediante la remisión al alumno de documentación en formato pdf. Dicha documentación será en todo caso accesoria, sin perjuicio de la guía para el alumno y del manual didáctico del curso de obligada entrega al alumno. En consecuencia, la plataforma deberá tener capacidad suficiente para garantizar la formación de los participantes permitiendo la interactividad y el trabajo cooperativo entre alumnos y entre alumno y tutor-formador.

El alumno/a deberá poder acceder a la plataforma fácilmente sin instalaciones previas de ningún complemento para visualizar los contenidos, desde cualquier sitio y dispositivo (móvil, Tablet, PC, etc.), disponible 24 horas los 7 días de la semana (acceso 24x7) y con la mayor accesibilidad posible.

Deberá disponer de herramientas de dinamización y comunicación con el tutor-formador tanto síncronas (chat, en todo caso) como asíncronas (foros de debate, correo interno del curso, actividades dirigidas, etc.).



1.2.- Sistema de tutorización..... hasta 4 puntos

La Memoria / Proyecto de formación global deberá contener y desarrollar todos los aspectos que se indican a continuación.

Para cada curso existirá un **sistema de tutorización** y atención al alumnado con profesorado experimentado que podrán consistir en tutorías síncronas, con unos días y horarios establecidos, o tutorías asíncronas, según proponga la licitadora en su Proyecto Formativo. Además, deberá contar con técnicos pedagógicos, que realizarán toda la comunicación con el alumnado y acompañarán a los participantes en su formación y resolverán dudas administrativas, así como con un soporte técnico de resolución de incidencias en la plataforma.

1.3.- Material didáctico..... hasta 3 puntos

La Memoria / Proyecto de formación global deberá contener y desarrollar todos los aspectos que se indican a continuación.

En cuanto al **material didáctico**, será obligatoria en todo caso la entrega de una guía para el alumno y un manual del curso con los contenidos que se vayan a estudiar, que deberán ser puestos a disposición de los alumnos desde el inicio del curso. Dichos contenidos deberán corresponderse con los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para cada curso en particular.

En consecuencia, los licitadores deberán indicar en su proposición el material didáctico que pondrán a disposición del alumno que complementen la guía y el manual que se acaban de indicar, destacando los siguientes: material técnico complementario, repositorio de vídeos o artículos, casos prácticos, ejercicios, etc.

La totalidad del material didáctico deberá estar actualizado y adaptado a las características propias del curso en concreto y al perfil del alumnado. Las actualizaciones deberán llevarse a cabo siempre que resulte procedente, independientemente de la fase en la que se encuentre el curso de formación.

Una copia de dicho material deberá entregarse al Responsable del contrato de Madrid Destino, así como del expediente académico, evaluaciones y cuestionarios de calidad de los alumnos.

Respecto al expediente del alumno, la plataforma deberá sacar informes de conexión y seguimiento de cada alumno, así como sus tiempos de conexión con identificación de los participantes, fecha y hora de conexión a modo de control de asistencia para verificar la presencia y conexión de los alumnos.

2.- Seguimiento de la formación y sistema de evaluación hasta 4 puntos

2.1.- Seguimiento de la formación..... hasta 3 puntos

El Departamento de Formación de Madrid Destino se encargará de verificar el adecuado desarrollo de cada curso. Para ello, la empresa adjudicataria deberá informar al Responsable del



contrato de Madrid Destino de todas las incidencias que se produzcan en el desarrollo de cada curso o de los servicios contratados.

Madrid Destino podrá requerir a la empresa adjudicataria la información necesaria para llevar a cabo dichas verificaciones, de cara a asegurar el cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y de los objetivos pedagógicos que en cada acción formativa se persigue. Además, Madrid Destino tendrá acceso a la plataforma de teleformación donde estén alojados los cursos.

Se llevarán a cabo las **reuniones de inicio y seguimiento** que resulten necesarias para la buena consecución de los objetivos formativos y realizará los informes que Madrid Destino le pueda requerir.

En la Memoria / Proyecto deberá indicarse el desarrollo del **Seguimiento de formación**, que deberá respetar los requerimientos que se acaban de establecer.

La empresa que resulte adjudicataria deberá llevar obligatoriamente el **seguimiento personalizado de cada alumno** para fomentar la finalización del curso de los alumnos, la gestión de faltas de asistencia y tratamiento de incidencias que tengan los alumnos durante la ejecución del curso. En consecuencia, los licitadores deberán señalar en sus proposiciones la metodología de seguimiento que abarque desde el comienzo del curso hasta su finalización, incluyendo la gestión de las faltas de asistencia o conexión al curso y el tratamiento de las incidencias, así como el sistema de comunicación de las mismas a Madrid Destino.

2.2.- Sistema de evaluación hasta 1 puntos

En cuanto al **sistema de evaluación**, la mercantil que resulte adjudicataria deberá valorar el cumplimiento de los objetivos pedagógicos del alumnado, mediante una evaluación continua durante la ejecución de cada curso y una evaluación final, obligatoriamente. En consecuencia, los licitadores deberán señalar en sus proposiciones la metodología del sistema de evaluación continua y final, así como el sistema de comunicación con Madrid Destino.

Para los Apartados 1 y 2 de la Memoria / Proyecto de formación global, la puntuación se realizará de manera gradual de 0 al máximo de puntos establecido para cada aspecto concreto objeto de valoración, obteniendo la mayor puntuación (que no deberá ser necesariamente la máxima establecida) la oferta que resulte más detallada, completa, adecuada y coherente en referencia al objeto de la contratación y, al resto, con una puntuación inferior de conformidad con el contenido y calidad de su oferta.

3.- Perfil profesional del tutor-formador hasta 6 puntos

Será objeto de valoración el perfil profesional de los tutores-formadores propuestos para la impartición de cada uno de los cursos. Para ello, el licitador deberá cumplimentar la Plantilla del perfil de tutores-formadores que se acompaña como Anexo VI al presente Pliego. Deberá cumplimentarse una plantilla por cada uno de los tutores-formadores ofertados, por cada curso correspondiente al Lote 1.

La no cumplimentación de la Plantilla del perfil de tutores-formadores o el uso de un formato diferente, implica que la proposición sea valorada con cero (0) puntos en el presente apartado.



En dicha Plantilla y **sin hacer mención de datos de filiación, género, nacionalidad, ni edad**, deberá reflejar en todo caso la formación, experiencia y cualidades profesionales de los tutores-formadores propuestos que en dicho modelo se requieren.

Tal y como se regula en el Apartado 2.3.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en todo caso y con carácter de mínimo obligatorio, se establecen los siguientes requerimientos mínimos en relación con los tutores-formadores:

- **Para el Lote 1:** el/los tutores-formadores deberán contar con formación específica en la materia concreta del curso de que se trate y contar con una experiencia docente como tutor-formador en modalidad de teleformación en la materia a impartir de, al menos, cuatro (4) años dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de la publicación de la licitación, de conformidad con la descripción de los cursos que se indica en el Apartado 2.2.1 del presente Pliego.

Como excepción en el Lote 1, se establece para el curso de ChatGPT: Aplicación de la IA en el entorno laboral:

- El/los tutores-formadores deberán contar con formación específica en la materia concreta establecida y contar con una experiencia docente como tutor-formador en modalidad de teleformación en la materia a impartir de, al menos, un (1) año dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de la publicación de la licitación, de conformidad con la descripción concreta del curso que se indica en el Apartado 2.2.1 del presente Pliego.

El cumplimiento de los requerimientos mínimos deberá declararse en el Sobre AB (Declaración responsable y de oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes), a través de la formalización de la Plantilla del perfil de tutores-formadores que se acompaña como Anexo VI al presente Pliego. Deberá cumplimentarse una plantilla por cada uno de los tutores-formadores ofertados, por cada curso correspondiente al Lote 1.

El incumplimiento o la no declaración de los requerimientos mínimos en todos y cada uno de los formadores ofertados en el Sobre AB, implicará la exclusión de la mercantil licitadora, al tratarse de un incumplimiento de los requerimientos mínimos obligatorios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En consecuencia y una vez verificado por MADRID DESTINO la declaración de cumplimiento de los requisitos mínimos, serán objeto de valoración todos aquellos aspectos directamente relacionados con los cursos de formación del Lote 1 alegados por el licitador en su proposición, que supongan una mejora de la calidad de la formación a partir del mínimo exigible.

Sin perjuicio de lo expuesto a continuación, el sistema concreto de valoración es el establecido en la propia Plantilla del Lote 1, que se acompaña como Anexo VI al presente Pliego.

En los Lotes donde haya más de un curso, para obtener la puntuación del Perfil profesional del tutor-formador en dicho lote, se realizará una media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los cursos que componen el Lote.



En el supuesto de que una licitadora oferte varios perfiles profesionales del tutor-formador para un mismo curso de ese lote, se realizará previamente una media aritmética de estos perfiles y la puntuación resultante será la que se tenga en cuenta como puntuación total para dicho curso.

Ejemplo: en el caso del Lote 6, si la licitadora hubiese ofertado dos perfiles en el curso “Copywriting para textos y redes sociales”, se realizará la media aritmética de las puntuaciones obtenidas para cada perfil.

| Cursos que componen el Lote 6 | Puntuación Perfil profesional 1 | Puntuación Perfil profesional 2 | MEDIA ARITMÉTICA |
|---|---------------------------------|---------------------------------|------------------|
| Copywriting para textos y redes sociales. | 4 puntos | 5 puntos | 4,5 puntos |

La puntuación total del Perfil profesional del tutor-formador en el curso Copywriting para textos y redes sociales será de 4,5 puntos

Para obtener la puntuación total en el apartado Perfil profesional del tutor-formador en el Lote 6, se realizará una media aritmética de la puntuación obtenida en dicho apartado en cada curso que compone el lote:

| Cursos que componen el Lote 6 | Puntuación Perfil profesional de cada curso del lote |
|---|--|
| Copywriting para textos y redes sociales. | 4,5 puntos |
| Marketing en LinkedIn | 3 puntos |

La media aritmética de ambas puntuaciones y, por lo tanto, la puntuación total en el apartado Perfil profesional del tutor-formador del lote 6 será 3,75 puntos.

Con carácter previo a la adjudicación y a requerimiento expreso de MADRID DESTINO, la mercantil seleccionada en el Lote 1 deberá presentar la documentación que efectivamente acredite que el tutor-formador / es asignado cumple con los requerimientos mínimos y con la experiencia y formación indicada expresamente en el perfil / es profesional /es presentados en el Sobre AB (Declaración responsable y de oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes) que han sido valorados.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado por MADRID DESTINO, se entenderá que la mercantil ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C ELECTRÓNICO)

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICAHASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS



Los licitadores ofertarán una **cantidad** que puede ser **igual o inferior** al **importe máximo del precio licencia formativa establecida para el presente Lote, que asciende a la cantidad máxima de ciento diecinueve euros con treinta y seis céntimos de euro (119,36 €) IVA excluido.**

En ningún caso el importe de la licencia formativa ofertada podrá ser superior a la máxima que se acaba de establecer. En el caso de que concurra esta circunstancia, la mercantil licitadora será excluida de la licitación.

La valoración se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula progresiva:

$$Y = \frac{20 \times (\text{OME} + 1)}{\text{Oferta económica a valorar} + 1}$$

Siendo:

Y: Puntos de la oferta que se valora

OME: Oferta más económica

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar una puntuación superior a aquellas ofertas que oferten un precio de licencia formativa más reducido.

Al precio de la licencia formativa ofertada le será de aplicación el IVA, siempre que de conformidad con lo establecido en el Artículo 20. Uno 9ª la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, o supuesto de exención que resulte de aplicación en su caso, la actividad formativa objeto de prestación no esté exenta del pago del citado impuesto. **Para ello, el licitador deberá acompañar al modelo de proposición económica del presente Lote, el certificado de exención del IVA emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.**

2.- TRAMITACIÓN Y GESTIÓN BONIFICACIÓN FUNDAEHASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS

Será objeto de valoración el compromiso de llevar a cabo la tramitación y gestión de la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE), por lo que **dentro del plazo de presentación de las proposiciones, la mercantil licitadora que oferte ese criterio, deberá estar acreditada y/o inscrita en el Registro Estatal de entidades de formación** y cumplir las obligaciones estipuladas en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (en adelante, el "RD 694/2017"),

En el caso de que en el presente Lote, la mercantil adjudicataria haya ofertado como mejora en el Sobre C (Criterios valorables en cifras o porcentajes), la tramitación y gestión de la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE), deberá cumplir en la ejecución del contrato todas las obligaciones señaladas al respecto en los Pliegos que rigen la presente contratación.

En todo caso y a solicitud expresa de Madrid Destino, la mercantil seleccionada que haya ofertado esta mejora en el presente Lote debe acreditar que, **dentro del plazo señalado para la presentación de las proposiciones ya se encuentra dada de alta en el Registro Estatal de entidades de formación o ha solicitado la inscripción.**



El requerimiento expreso por parte de Madrid Destino, se llevará a cabo con carácter previo a la adjudicación del contrato. En el caso de no acreditarse en tiempo y forma y, en consecuencia, no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por Madrid Destino, se entenderá que la mercantil ha retirado su oferta, por lo que el Lote al que se refiera no será adjudicado a su favor y será excluida, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) del Lote al que se refiera, en concepto de penalidad. En este supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas el Lote al que se refiera, siendo designada como mercantil seleccionada la que hubiere resultado clasificada en segundo lugar.

La tramitación y gestión de la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE), no podrá ser objeto de subcontratación en ningún caso.

De conformidad con lo anterior, la puntuación que corresponde al siguiente criterio es la siguiente:

- **Veinte (20) puntos** a la proposición que se comprometa a tramitar y gestionar la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE).

Si el licitador SE COMPROMETE, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Uno (1)”.

- **Cero (0) puntos** a la proposición que **no se comprometa** a tramitar y gestionar la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE).

Si el licitador NO SE COMPROMETE, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Cero (0)”.

3.- PLAN DE ACCIÓNHASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS

Se valorará con veinte (20) puntos las propuestas que se comprometan a incluir un Plan de Acción como aportación extra al curso una vez finalizado el mismo. El objetivo del Plan de Acción será que, de acuerdo con el contenido de los cursos del presente Lote, se proponga una actividad a cada alumno que será presentada al docente que ha impartido el curso, para su análisis y debate entre ambos. El objetivo es comprobar la adquisición de los contenidos trabajados mediante la puesta en práctica de los mismos, promoviendo la transferencia al puesto de trabajo. Dicho Plan de acción deberá realizarse entre uno (1) y tres (3) meses posteriores a la fecha fin del curso y deberá tener el seguimiento del docente en ese mismo plazo de tiempo.

El Plan de Acción deberá ser concretado y presentado por la mercantil a Madrid Destino, en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente al de la firma del contrato de adjudicación.

Se señala a continuación el valor que debe indicarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, que se corresponda con la opción elegida por el licitador:

- Se compromete: 20 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Uno (1)”.



- NO se compromete: 0 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Cero (0)”.

4.- PERIODO DE RESOLUCIÓN DE DUDASHASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS

Se valorará con diez (10) puntos las propuestas que incluyan un plazo de resolución de dudas de contenidos del curso una vez finalizado el mismo, como aportación extra a la formación. El objetivo de la presente mejora será la puesta a disposición de todos y cada uno de los alumnos, de un periodo de dos (2) meses posteriores a la finalización del curso, destinados a la resolución de dudas de los alumnos matriculados en cada curso y las resuelva el propio formador que impartió el curso.

El sistema de resolución de dudas deberá ser concretado y presentado por la mercantil a Madrid Destino, en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente al de la firma del contrato de adjudicación.

Se señala a continuación el valor que debe indicarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, que se corresponda con la opción elegida por el licitador:

- Se compromete: 10 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Uno (1)”.

- NO se compromete: 0 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Cero (0)”.

5.- SISTEMA DE REMUNERACIÓNHASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS

Se valorará con cinco (5) puntos las propuestas que, en relación con el personal asignado a la prestación del servicio objeto de contratación, se comprometan durante todo el periodo de ejecución del contrato, a abonar todos los conceptos retributivos que legalmente correspondan dentro de los últimos cinco (5) días naturales del mes de devengo (es decir, del 25 al 30 del mes), y con 0 puntos a la mercantil licitadora que no lo ofrezca.

La mercantil adjudicataria (en el supuesto de que haya ofertado esta mejora), deberá acreditar con carácter mensual y de forma fehaciente, el cumplimiento de este compromiso.

Se señala a continuación el valor que debe indicarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, que se corresponda con la opción elegida por el licitador:

- Se compromete: 5 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación



Electrónica de MADRID DESTINO, es “Uno (1)”.

- No se compromete: 0 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Cero (0)”.

LOTE 2 SP25-00102: CURSOS DE DESARROLLO WEB Y PROGRAMACIÓN

CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE AB ELECTRÓNICO)

1.- MEMORIA / PROYECTO FORMACIÓN GLOBAL.....HASTA UN MÁXIMO DE 25 PUNTOS

Debiendo tener en cuenta en todo caso las **Notas importantes a todos y cada uno de los Lotes** a los que se ha hecho referencia, los licitadores deberán presentar una **Memoria / Proyecto de formación global que abarque todos los cursos que constituyen el Lote 2, debiendo contemplar y desarrollar obligatoriamente los aspectos señalados a continuación:**

1.- Plataforma de Teleformación, Sistema de tutorización y Material didáctico .. hasta 15 puntos

1.1.- Plataforma de Teleformación hasta 8 puntos

La Memoria / Proyecto de formación global deberá contener y desarrollar todos los aspectos que se indican a continuación.

La **plataforma de teleformación LMS** (Learning Management System) que utilice la empresa adjudicataria para impartir los cursos correspondientes a cada lote, deberá alojar los contenidos de aprendizaje en formato SCORM, debiendo estar integrados en la plataforma a través de recursos didácticos y explicativos, vídeos tutorizados y / o simulaciones, sin que en ningún caso el aprendizaje se lleve a cabo únicamente mediante la remisión al alumno de documentación en formato pdf. Dicha documentación será en todo caso accesoria, sin perjuicio de la guía para el alumno y del manual didáctico del curso de obligada entrega al alumno. En consecuencia, la plataforma deberá tener capacidad suficiente para garantizar la formación de los participantes permitiendo la interactividad y el trabajo cooperativo entre alumnos y entre alumno y tutor-formador.

El alumno/a deberá poder acceder a la plataforma fácilmente sin instalaciones previas de ningún complemento para visualizar los contenidos, desde cualquier sitio y dispositivo (móvil, Tablet, PC, etc.), disponible 24 horas los 7 días de la semana (acceso 24x7) y con la mayor accesibilidad posible.

Deberá disponer de herramientas de dinamización y comunicación con el tutor-formador tanto síncronas (chat, en todo caso) como asíncronas (foros de debate, correo interno del curso, actividades dirigidas, etc.).

1.2.- Sistema de tutorización..... hasta 4 puntos



La Memoria / Proyecto de formación global deberá contener y desarrollar todos los aspectos que se indican a continuación.

Para cada curso existirá un **sistema de tutorización** y atención al alumnado con profesorado experimentado que podrán consistir en tutorías síncronas, con unos días y horarios establecidos, o tutorías asíncronas, según proponga la licitadora en su Proyecto Formativo. Además, deberá contar con técnicos pedagógicos, que realizarán toda la comunicación con el alumnado y acompañarán a los participantes en su formación y resolverán dudas administrativas, así como con un soporte técnico de resolución de incidencias en la plataforma.

1.3.- Material didáctico..... hasta 3 puntos

La Memoria / Proyecto de formación global deberá contener y desarrollar todos los aspectos que se indican a continuación.

En cuanto al **material didáctico**, será obligatoria en todo caso la entrega de una guía para el alumno y un manual del curso con los contenidos que se vayan a estudiar, que deberán ser puestos a disposición de los alumnos desde el inicio del curso. Dichos contenidos deberán corresponderse con los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para cada curso en particular.

En consecuencia, los licitadores deberán indicar en su proposición el material didáctico que pondrán a disposición del alumno que complementen la guía y el manual que se acaban de indicar, destacando los siguientes: material técnico complementario, repositorio de vídeos o artículos, casos prácticos, ejercicios, etc.

La totalidad del material didáctico deberá estar actualizado y adaptado a las características propias del curso en concreto y al perfil del alumnado. Las actualizaciones deberán llevarse a cabo siempre que resulte procedente, independientemente de la fase en la que se encuentre el curso de formación.

Una copia de dicho material deberá entregarse al Responsable del contrato de Madrid Destino, así como del expediente académico, evaluaciones y cuestionarios de calidad de los alumnos.

Respecto al expediente del alumno, la plataforma deberá sacar informes de conexión y seguimiento de cada alumno, así como sus tiempos de conexión con identificación de los participantes, fecha y hora de conexión a modo de control de asistencia para verificar la presencia y conexión de los alumnos.

2.- Seguimiento de la formación y sistema de evaluación hasta 4 puntos

2.1.- Seguimiento de la formación..... hasta 3 puntos

El Departamento de Formación de Madrid Destino se encargará de verificar el adecuado desarrollo de cada curso. Para ello, la empresa adjudicataria deberá informar al Responsable del contrato de Madrid Destino de todas las incidencias que se produzcan en el desarrollo de cada curso o de los servicios contratados.



Madrid Destino podrá requerir a la empresa adjudicataria la información necesaria para llevar a cabo dichas verificaciones, de cara a asegurar el cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y de los objetivos pedagógicos que en cada acción formativa se persigue. Además, Madrid Destino tendrá acceso a la plataforma de teleformación donde estén alojados los cursos.

Se llevarán a cabo las **reuniones de inicio y seguimiento** que resulten necesarias para la buena consecución de los objetivos formativos y realizará los informes que Madrid Destino le pueda requerir.

En la Memoria / Proyecto deberá indicarse el desarrollo del **Seguimiento de formación**, que deberá respetar los requerimientos que se acaban de establecer.

La empresa que resulte adjudicataria deberá llevar obligatoriamente el **seguimiento personalizado de cada alumno** para fomentar la finalización del curso de los alumnos, la gestión de faltas de asistencia y tratamiento de incidencias que tengan los alumnos durante la ejecución del curso. En consecuencia, los licitadores deberán señalar en sus proposiciones la metodología de seguimiento que abarque desde el comienzo del curso hasta su finalización, incluyendo la gestión de las faltas de asistencia o conexión al curso y el tratamiento de las incidencias, así como el sistema de comunicación de las mismas a Madrid Destino.

2.2.- Sistema de evaluación hasta 1 puntos

En cuanto al **sistema de evaluación**, la mercantil que resulte adjudicataria deberá valorar el cumplimiento de los objetivos pedagógicos del alumnado, mediante una evaluación continua durante la ejecución de cada curso y una evaluación final, obligatoriamente. En consecuencia, los licitadores deberán señalar en sus proposiciones la metodología del sistema de evaluación continua y final, así como el sistema de comunicación con Madrid Destino.

Para los Apartados 1 y 2 de la Memoria / Proyecto de formación global, la puntuación se realizará de manera gradual de 0 al máximo de puntos establecido para cada aspecto concreto objeto de valoración, obteniendo la mayor puntuación (que no deberá ser necesariamente la máxima establecida) la oferta que resulte más detallada, completa, adecuada y coherente en referencia al objeto de la contratación y, al resto, con una puntuación inferior de conformidad con el contenido y calidad de su oferta.

3.- Perfil profesional del tutor-formador hasta 6 puntos

Será objeto de valoración el perfil profesional de los tutores-formadores propuestos para la impartición de cada uno de los cursos. Para ello, el licitador deberá cumplimentar la Plantilla del perfil de tutores-formadores que se acompaña como Anexo VI al presente Pliego. Deberá cumplimentarse una plantilla por cada uno de los tutores-formadores ofertados, por cada curso correspondiente al Lote 2.

La no cumplimentación de la Plantilla del perfil de tutores-formadores o el uso de un formato diferente, implica que la proposición sea valorada con cero (0) puntos en el presente apartado.



En dicha Plantilla y **sin hacer mención de datos de filiación, género, nacionalidad, ni edad**, deberá reflejar en todo caso la formación, experiencia y cualidades profesionales de los tutores-formadores propuestos que en dicho modelo se requieren.

Tal y como se regula en el Apartado 2.3.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en todo caso y con carácter de mínimo obligatorio, se establecen los siguientes requerimientos mínimos en relación con los tutores-formadores:

- **Para el Lote 2:** el/los tutores-formadores deberán contar con formación específica en la materia concreta del curso de que se trate y contar con una experiencia docente como tutor-formador en modalidad de teleformación en la materia a impartir de, al menos, cuatro (4) años dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de la publicación de la licitación de conformidad con la descripción de los cursos que se indica en el Apartado 2.2.2 del presente Pliego

El cumplimiento de los requerimientos mínimos deberá declararse en el Sobre AB (Declaración responsable y de oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes), a través de la formalización de la Plantilla del perfil de tutores-formadores que se acompaña como Anexo VI al presente Pliego. Deberá cumplimentarse una plantilla por cada uno de los tutores-formadores ofertados, por cada curso correspondiente al Lote 2.

El incumplimiento o la no declaración de los requerimientos mínimos en todos y cada uno de los formadores ofertados en el Sobre AB, implicará la exclusión de la mercantil licitadora, al tratarse de un incumplimiento de los requerimientos mínimos obligatorios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En consecuencia y una vez verificado por MADRID DESTINO la declaración de cumplimiento de los requisitos mínimos, serán objeto de valoración todos aquellos aspectos directamente relacionados con los cursos de formación del Lote 2 alegados por el licitador en su proposición, que supongan una mejora de la calidad de la formación a partir del mínimo exigible.

Sin perjuicio de lo expuesto a continuación, el sistema concreto de valoración es el establecido en la propia Plantilla del Lote 2, que se acompaña como Anexo VI al presente Pliego.

En los Lotes donde haya más de un curso, para obtener la puntuación del Perfil profesional del tutor-formador en dicho lote, se realizará una media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los cursos que componen el Lote.

En el supuesto de que una licitadora oferte varios perfiles profesionales del tutor-formador para un mismo curso de ese Lote, se realizará previamente una media aritmética de estos perfiles y la puntuación resultante será la que se tenga en cuenta como puntuación total para dicho curso.

Ejemplo: en el caso del Lote 6, si la licitadora hubiese ofertado dos perfiles en el curso “Copywriting para textos y redes sociales”, se realizará la media aritmética de las puntuaciones obtenidas para cada perfil.

| Cursos que componen el Lote 6 | Puntuación Perfil | Puntuación Perfil profesional 2 | MEDIA ARITMÉTICA |
|-------------------------------|-------------------|---------------------------------|------------------|
|-------------------------------|-------------------|---------------------------------|------------------|



| | profesional 1 | | |
|---|---------------|----------|------------|
| Copywriting para textos y redes sociales. | 4 puntos | 5 puntos | 4,5 puntos |

La puntuación total del Perfil profesional del tutor-formador en el curso Copywriting para textos y redes sociales será de 4,5 puntos

Para obtener la puntuación total en el apartado Perfil profesional del tutor-formador en el Lote 6, se realizará una media aritmética de la puntuación obtenida en dicho apartado en cada curso que compone el lote:

| Cursos que componen el Lote 6 | Puntuación Perfil profesional de cada curso del lote |
|---|--|
| Copywriting para textos y redes sociales. | 4,5 puntos |
| Marketing en LinkedIn | 3 puntos |

La media aritmética de ambas puntuaciones y, por lo tanto, la puntuación total en el apartado Perfil profesional del tutor-formador del lote 6 será 3,75 puntos.

Con carácter previo a la adjudicación y a requerimiento expreso de MADRID DESTINO, la mercantil seleccionada en el Lote 2 deberá presentar la documentación que efectivamente acredite que el tutor-formador / es asignado cumple con los requerimientos mínimos y con la experiencia y formación indicada expresamente en el perfil / es profesional /es presentados en el Sobre AB (Declaración responsable y de oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes) que han sido valorados.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado por MADRID DESTINO, se entenderá que la mercantil ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C ELECTRÓNICO)

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICAHASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS

Los licitadores ofertarán una **cantidad** que puede ser **igual o inferior** al **importe máximo del precio licencia formativa establecida para el presente Lote, que asciende a la cantidad máxima de cuatrocientos ochenta euros con treinta céntimos de euro (480,30) IVA excluido.**

En ningún caso el importe de la licencia formativa ofertada podrá ser superior a la máxima que se acaba de establecer. En el caso de que concurra esta circunstancia, la mercantil licitadora será excluida de la licitación.

La valoración se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula progresiva:



$$Y = \frac{20 \times (\text{OME} + 1)}{\text{Oferta económica a valorar} + 1}$$

Siendo:

Y: Puntos de la oferta que se valora

OME: Oferta más económica

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar una puntuación superior a aquellas ofertas que oferten un precio de licencia formativa más reducida.

Al precio de la licencia formativa ofertada le será de aplicación el IVA, siempre que de conformidad con lo establecido en el Artículo 20. Uno 9ª la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, o supuesto de exención que resulte de aplicación en su caso, la actividad formativa objeto de prestación no esté exenta del pago del citado impuesto. **Para ello, el licitador deberá acompañar al modelo de proposición económica del presente Lote, el certificado de exención del IVA emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.**

2.- TRAMITACIÓN Y GESTIÓN BONIFICACIÓN FUNDAEHASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS

Será objeto de valoración el compromiso de llevar a cabo la tramitación y gestión de la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE), por lo que **dentro del plazo de presentación de las proposiciones, la mercantil licitadora que oferte ese criterio, deberá estar acreditada y/o inscrita en el Registro Estatal de entidades de formación** y cumplir las obligaciones estipuladas en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (en adelante, el "RD 694/2017"),

En el caso de que en el presente Lote, la mercantil adjudicataria haya ofertado como mejora en el Sobre C (Criterios valorables en cifras o porcentajes), la tramitación y gestión de la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE), deberá cumplir en la ejecución del contrato todas las obligaciones señaladas al respecto en los Pliegos que rigen la presente contratación.

En todo caso y a solicitud expresa de Madrid Destino, la mercantil seleccionada que haya ofertado esta mejora en el presente Lote debe acreditar que, **dentro del plazo señalado para la presentación de las proposiciones ya se encuentra dada de alta en el Registro Estatal de entidades de formación o ha solicitado la inscripción.**

El requerimiento expreso por parte de Madrid Destino, se llevará a cabo con carácter previo a la adjudicación del contrato. En el caso de no acreditarse en tiempo y forma y, en consecuencia, no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por Madrid Destino, se entenderá que la mercantil ha retirado su oferta, por lo que el Lote al que se refiera no será adjudicado a su favor y será excluida, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) del Lote al que se refiera, en concepto de penalidad. En este supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas el Lote al que se refiera, siendo designada como mercantil seleccionada la que hubiere resultado clasificada en segundo lugar.



La tramitación y gestión de la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE), no podrá ser objeto de subcontratación en ningún caso.

De conformidad con lo anterior, la puntuación que corresponde al siguiente criterio es la siguiente:

- **Veinte (20) puntos** a la proposición que se comprometa a tramitar y gestionar la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE).

Si el licitador SE COMPROMETE, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Uno (1)”.

- **Cero (0) puntos** a la proposición que **no se comprometa** a tramitar y gestionar la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE).

Si el licitador NO SE COMPROMETE, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Cero (0)”.

3.- PLAN DE ACCIÓNHASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS

Se valorará con veinte (20) puntos las propuestas que se comprometan a incluir un Plan de Acción como aportación extra al curso una vez finalizado el mismo. El objetivo del Plan de Acción será que, de acuerdo con el contenido de los cursos del presente Lote, se proponga una actividad a cada alumno que será presentada al docente que ha impartido el curso, para su análisis y debate entre ambos. El objetivo es comprobar la adquisición de los contenidos trabajados mediante la puesta en práctica de los mismos, promoviendo la transferencia al puesto de trabajo. Dicho Plan de acción deberá realizarse entre uno (1) y tres (3) meses posteriores a la fecha fin del curso y deberá tener el seguimiento del docente en ese mismo plazo de tiempo.

El Plan de Acción deberá ser concretado y presentado por la mercantil a Madrid Destino, en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente al de la firma del contrato de adjudicación.

Se señala a continuación el valor que debe indicarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, que se corresponda con la opción elegida por el licitador:

- Se compromete: 20 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Uno (1)”.

- NO se compromete: 0 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Cero (0)”.



4.- PERIODO DE RESOLUCIÓN DE DUDASHASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS

Se valorará con diez (10) puntos las propuestas que incluyan un plazo de resolución de dudas de contenidos del curso una vez finalizado el mismo, como aportación extra a la formación. El objetivo de la presente mejora será la puesta a disposición de todos y cada uno de los alumnos, de un periodo de dos (2) meses posteriores a la finalización del curso, destinados a la resolución de dudas de los alumnos matriculados en cada curso y las resuelva el propio formador que impartió el curso.

El sistema de resolución de dudas deberá ser concretado y presentado por la mercantil a Madrid Destino, en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente al de la firma del contrato de adjudicación.

Se señala a continuación el valor que debe indicarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, que se corresponda con la opción elegida por el licitador:

- Se compromete: 10 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Uno (1)”.

- NO se compromete: 0 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Cero (0)”.

5.- SISTEMA DE REMUNERACIÓNHASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS

Se valorará con cinco (5) puntos las propuestas que, en relación con el personal asignado a la prestación del servicio objeto de contratación, se comprometan durante todo el periodo de ejecución del contrato, a abonar todos los conceptos retributivos que legalmente correspondan dentro de los últimos cinco (5) días naturales del mes de devengo (es decir, del 25 al 30 del mes), y con 0 puntos a la mercantil licitadora que no lo ofrezca.

La mercantil adjudicataria (en el supuesto de que haya ofertado esta mejora), deberá acreditar con carácter mensual y de forma fehaciente, el cumplimiento de este compromiso.

Se señala a continuación el valor que debe indicarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, que se corresponda con la opción elegida por el licitador:

- Se compromete: 5 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Uno (1)”.

- No se compromete: 0 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Cero (0)”.



LOTE 3 SP25-00103: CURSOS DE APLICACIONES Y HERRAMIENTAS DE DISEÑO GRAFICO

CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE AB ELECTRÓNICO)

1.- MEMORIA / PROYECTO FORMACIÓN GLOBAL.....HASTA UN MÁXIMO DE 25 PUNTOS

Debiendo tener en cuenta en todo caso las **Notas importantes a todos y cada uno de los Lotes** a los que se ha hecho referencia, los licitadores deberán presentar una **Memoria / Proyecto de formación global que abarque todos los cursos que constituyen el Lote 3, debiendo contemplar y desarrollar obligatoriamente los aspectos señalados a continuación:**

1.- Plataforma de Teleformación, Sistema de tutorización y Material didáctico .. hasta 15 puntos

1.1.- Plataforma de Teleformación hasta 8 puntos

La Memoria / Proyecto de formación global deberá contener y desarrollar todos los aspectos que se indican a continuación.

La **plataforma de teleformación LMS** (Learning Management System) que utilice la empresa adjudicataria para impartir los cursos correspondientes a cada lote, deberá alojar los contenidos de aprendizaje en formato SCORM, debiendo estar integrados en la plataforma a través de recursos didácticos y explicativos, vídeos tutorizados y / o simulaciones, sin que en ningún caso el aprendizaje se lleve a cabo únicamente mediante la remisión al alumno de documentación en formato pdf. Dicha documentación será en todo caso accesoria, sin perjuicio de la guía para el alumno y del manual didáctico del curso de obligada entrega al alumno. En consecuencia, la plataforma deberá tener capacidad suficiente para garantizar la formación de los participantes permitiendo la interactividad y el trabajo cooperativo entre alumnos y entre alumno y tutor-formador.

El alumno/a deberá poder acceder a la plataforma fácilmente sin instalaciones previas de ningún complemento para visualizar los contenidos, desde cualquier sitio y dispositivo (móvil, Tablet, PC, etc.), disponible 24 horas los 7 días de la semana (acceso 24x7) y con la mayor accesibilidad posible.

Deberá disponer de herramientas de dinamización y comunicación con el tutor-formador tanto síncronas (chat, en todo caso) como asíncronas (foros de debate, correo interno del curso, actividades dirigidas, etc.).

1.2.- Sistema de tutorización..... hasta 4 puntos

La Memoria / Proyecto de formación global deberá contener y desarrollar todos los aspectos que se indican a continuación.

Para cada curso existirá un **sistema de tutorización** y atención al alumnado con profesorado experimentado que podrán consistir en tutorías síncronas, con unos días y horarios establecidos, o tutorías asíncronas, según proponga la licitadora en su Proyecto Formativo. Además, deberá contar con técnicos pedagógicos, que realizarán toda la comunicación con el



alumnado y acompañarán a los participantes en su formación y resolverán dudas administrativas, así como con un soporte técnico de resolución de incidencias en la plataforma.

1.3.- Material didáctico..... hasta 3 puntos

La Memoria / Proyecto de formación global deberá contener y desarrollar todos los aspectos que se indican a continuación.

En cuanto al **material didáctico**, será obligatoria en todo caso la entrega de una guía para el alumno y un manual del curso con los contenidos que se vayan a estudiar, que deberán ser puestos a disposición de los alumnos desde el inicio del curso. Dichos contenidos deberán corresponderse con los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para cada curso en particular.

En consecuencia, los licitadores deberán indicar en su proposición el material didáctico que pondrán a disposición del alumno que complementen la guía y el manual que se acaban de indicar, destacando los siguientes: material técnico complementario, repositorio de vídeos o artículos, casos prácticos, ejercicios, etc.

La totalidad del material didáctico deberá estar actualizado y adaptado a las características propias del curso en concreto y al perfil del alumnado. Las actualizaciones deberán llevarse a cabo siempre que resulte procedente, independientemente de la fase en la que se encuentre el curso de formación.

Una copia de dicho material deberá entregarse al Responsable del contrato de Madrid Destino, así como del expediente académico, evaluaciones y cuestionarios de calidad de los alumnos.

Respecto al expediente del alumno, la plataforma deberá sacar informes de conexión y seguimiento de cada alumno, así como sus tiempos de conexión con identificación de los participantes, fecha y hora de conexión a modo de control de asistencia para verificar la presencia y conexión de los alumnos.

2.- Seguimiento de la formación y sistema de evaluación hasta 4 puntos

2.1.- Seguimiento de la formación..... hasta 3 puntos

El Departamento de Formación de Madrid Destino se encargará de verificar el adecuado desarrollo de cada curso. Para ello, la empresa adjudicataria deberá informar al Responsable del contrato de Madrid Destino de todas las incidencias que se produzcan en el desarrollo de cada curso o de los servicios contratados.

Madrid Destino podrá requerir a la empresa adjudicataria la información necesaria para llevar a cabo dichas verificaciones, de cara a asegurar el cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y de los objetivos pedagógicos que en cada acción formativa se persigue. Además, Madrid Destino tendrá acceso a la plataforma de teleformación donde estén alojados los cursos.



Se llevarán a cabo las **reuniones de inicio y seguimiento** que resulten necesarias para la buena consecución de los objetivos formativos y realizará los informes que Madrid Destino le pueda requerir.

En la Memoria / Proyecto deberá indicarse el desarrollo del **Seguimiento de formación**, que deberá respetar los requerimientos que se acaban de establecer.

La empresa que resulte adjudicataria deberá llevar obligatoriamente el **seguimiento personalizado de cada alumno** para fomentar la finalización del curso de los alumnos, la gestión de faltas de asistencia y tratamiento de incidencias que tengan los alumnos durante la ejecución del curso. En consecuencia, los licitadores deberán señalar en sus proposiciones la metodología de seguimiento que abarque desde el comienzo del curso hasta su finalización, incluyendo la gestión de las faltas de asistencia o conexión al curso y el tratamiento de las incidencias, así como el sistema de comunicación de las mismas a Madrid Destino.

2.2.- Sistema de evaluación hasta 1 puntos

En cuanto al **sistema de evaluación**, la mercantil que resulte adjudicataria deberá valorar el cumplimiento de los objetivos pedagógicos del alumnado, mediante una evaluación continua durante la ejecución de cada curso y una evaluación final, obligatoriamente. En consecuencia, los licitadores deberán señalar en sus proposiciones la metodología del sistema de evaluación continua y final, así como el sistema de comunicación con Madrid Destino.

Para los Apartados 1 y 2 de la Memoria / Proyecto de formación global, la puntuación se realizará de manera gradual de 0 al máximo de puntos establecido para cada aspecto concreto objeto de valoración, obteniendo la mayor puntuación (que no deberá ser necesariamente la máxima establecida) la oferta que resulte más detallada, completa, adecuada y coherente en referencia al objeto de la contratación y, al resto, con una puntuación inferior de conformidad con el contenido y calidad de su oferta.

3.- Perfil profesional del tutor-formador hasta 6 puntos

Será objeto de valoración el perfil profesional de los tutores-formadores propuestos para la impartición de cada uno de los cursos. Para ello, el licitador deberá cumplimentar la Plantilla del perfil de tutores-formadores que se acompaña como Anexo VI al presente Pliego. Deberá cumplimentarse una plantilla por cada uno de los tutores-formadores ofertados, por cada curso correspondiente al Lote 3.

La no cumplimentación de la Plantilla del perfil de tutores-formadores o el uso de un formato diferente, implica que la proposición sea valorada con cero (0) puntos en el presente apartado.

En dicha Plantilla y **sin hacer mención de datos de filiación, género, nacionalidad, ni edad**, deberá reflejar en todo caso la formación, experiencia y cualidades profesionales de los tutores-formadores propuestos que en dicho modelo se requieren.

Tal y como se regula en el Apartado 2.3.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en todo caso y con carácter de mínimo obligatorio, se establecen los siguientes requerimientos mínimos en relación con los tutores-formadores:



- **Para el Lote 3:** el/los tutores-formadores contar con formación específica en la materia concreta del curso de que se trate y contar con una experiencia docente como tutor-formador en modalidad de teleformación en la materia a impartir de, al menos, tres (3) años dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de la publicación de la licitación de conformidad con la descripción de los cursos que se indica en el Apartado 2.2.3. del presente Pliego.

El cumplimiento de los requerimientos mínimos deberá declararse en el Sobre AB (Declaración responsable y de oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes), a través de la formalización de la Plantilla del perfil de tutores-formadores que se acompaña como Anexo VI al presente Pliego. Deberá cumplimentarse una plantilla por cada uno de los tutores-formadores ofertados, por cada curso correspondiente al Lote 3.

El incumplimiento o la no declaración de los requerimientos mínimos en todos y cada uno de los formadores ofertados en el Sobre AB, implicará la exclusión de la mercantil licitadora, al tratarse de un incumplimiento de los requerimientos mínimos obligatorios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En consecuencia y una vez verificado por MADRID DESTINO la declaración de cumplimiento de los requisitos mínimos, serán objeto de valoración todos aquellos aspectos directamente relacionados con los cursos de formación del Lote 3 alegados por el licitador en su proposición, que supongan una mejora de la calidad de la formación a partir del mínimo exigible.

Sin perjuicio de lo expuesto a continuación, el sistema concreto de valoración es el establecido en la propia Plantilla del Lote 3, que se acompaña como Anexo VI al presente Pliego.

En los Lotes donde haya más de un curso, para obtener la puntuación del Perfil profesional del tutor-formador en dicho lote, se realizará una media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los cursos que componen el Lote.

En el supuesto de que una licitadora oferte varios perfiles profesionales del tutor-formador para un mismo curso de ese Lote, se realizará previamente una media aritmética de estos perfiles y la puntuación resultante será la que se tenga en cuenta como puntuación total para dicho curso.

Ejemplo: en el caso del Lote 6, si la licitadora hubiese ofertado dos perfiles en el curso “Copywriting para textos y redes sociales”, se realizará la media aritmética de las puntuaciones obtenidas para cada perfil.

| Cursos que componen el Lote 6 | Puntuación Perfil profesional 1 | Puntuación Perfil profesional 2 | MEDIA ARITMÉTICA |
|---|--|--|-------------------------|
| Copywriting para textos y redes sociales. | 4 puntos | 5 puntos | 4,5 puntos |

La puntuación total del Perfil profesional del tutor-formador en el curso Copywriting para textos y redes sociales será de 4,5 puntos

Para obtener la puntuación total en el apartado Perfil profesional del tutor-formador en el Lote 6, se realizará una media aritmética de la puntuación obtenida en dicho apartado en cada curso que



compone el lote:

| Cursos que componen el Lote 6 | Puntuación Perfil profesional de cada curso del lote |
|---|--|
| Copywriting para textos y redes sociales. | 4,5 puntos |
| Marketing en LinkedIn | 3 puntos |

La media aritmética de ambas puntuaciones y, por lo tanto, la puntuación total en el apartado Perfil profesional del tutor-formador del lote 6 será 3,75 puntos.

Con carácter previo a la adjudicación y a requerimiento expreso de MADRID DESTINO, la mercantil seleccionada en el Lote 3 deberá presentar la documentación que efectivamente acredite que el tutor-formador / es asignado cumple con los requerimientos mínimos y con la experiencia y formación indicada expresamente en el perfil / es profesional /es presentados en el Sobre AB (Declaración responsable y de oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes) que han sido valorados.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado por MADRID DESTINO, se entenderá que la mercantil ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C ELECTRÓNICO)

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICAHASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS

Los licitadores ofertarán una **cantidad** que puede ser **igual o inferior al importe máximo del precio licencia formativa establecida para el presente Lote, que asciende a la cantidad máxima de ciento cuarenta y un euros con veintisiete céntimos de euro (141,27) IVA excluido.**

En ningún caso el importe de la licencia formativa ofertada podrá ser superior a la máxima que se acaba de establecer. En el caso de que concurra esta circunstancia, la mercantil licitadora será excluida de la licitación.

La valoración se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula progresiva:

$$Y = \frac{20 \times (OME + 1)}{\text{Oferta económica a valorar} + 1}$$

Siendo:

Y: Puntos de la oferta que se valora

OME: Oferta más económica

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar una puntuación superior a aquellas ofertas que oferten una licencia formativa más reducida.



Al precio de la licencia formativa ofertada le será de aplicación el IVA, siempre que de conformidad con lo establecido en el Artículo 20. Uno 9ª la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, o supuesto de exención que resulte de aplicación en su caso, la actividad formativa objeto de prestación no esté exenta del pago del citado impuesto. **Para ello, el licitador deberá acompañar al modelo de proposición económica del presente Lote, el certificado de exención del IVA emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.**

2.- TRAMITACIÓN Y GESTIÓN BONIFICACIÓN FUNDAEHASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS

Será objeto de valoración el compromiso de llevar a cabo la tramitación y gestión de la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE), por lo que **dentro del plazo de presentación de las proposiciones, la mercantil licitadora que oferte ese criterio, deberá estar acreditada y/o inscrita en el Registro Estatal de entidades de formación** y cumplir las obligaciones estipuladas en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (en adelante, el “RD 694/2017”),

En el caso de que en el presente Lote, la mercantil adjudicataria haya ofertado como mejora en el Sobre C (Criterios valorables en cifras o porcentajes), la tramitación y gestión de la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE), deberá cumplir en la ejecución del contrato todas las obligaciones señaladas al respecto en los Pliegos que rigen la presente contratación.

En todo caso y a solicitud expresa de Madrid Destino, la mercantil seleccionada que haya ofertado esta mejora en el presente Lote debe acreditar que, **dentro del plazo señalado para la presentación de las proposiciones ya se encuentra dada de alta en el Registro Estatal de entidades de formación o ha solicitado la inscripción.**

El requerimiento expreso por parte de Madrid Destino, se llevará a cabo con carácter previo a la adjudicación del contrato. En el caso de no acreditarse en tiempo y forma y, en consecuencia, no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por Madrid Destino, se entenderá que la mercantil ha retirado su oferta, por lo que el Lote al que se refiera no será adjudicado a su favor y será excluida, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) del Lote al que se refiera, en concepto de penalidad. En este supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas el Lote al que se refiera, siendo designada como mercantil seleccionada la que hubiere resultado clasificada en segundo lugar.

La tramitación y gestión de la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE), no podrá ser objeto de subcontratación en ningún caso.

De conformidad con lo anterior, la puntuación que corresponde al siguiente criterio es la siguiente:

- **Veinte (20) puntos** a la proposición que se comprometa a tramitar y gestionar la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE).

Si el licitador SE COMPROMETE, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Uno (1)”.



- **Cero (0) puntos** a la proposición que **no se comprometa** a tramitar y gestionar la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE).

Si el licitador **NO SE COMPROMETE**, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Cero (0)”.

3.- PLAN DE ACCIÓNHASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS

Se valorará con veinte (20) puntos las propuestas que se comprometan a incluir un Plan de Acción como aportación extra al curso una vez finalizado el mismo. El objetivo del Plan de Acción será que, de acuerdo con el contenido de los cursos del presente Lote, se proponga una actividad a cada alumno que será presentada al docente que ha impartido el curso, para su análisis y debate entre ambos. El objetivo es comprobar la adquisición de los contenidos trabajados mediante la puesta en práctica de los mismos, promoviendo la transferencia al puesto de trabajo. Dicho Plan de acción deberá realizarse entre uno (1) y tres (3) meses posteriores a la fecha fin del curso y deberá tener el seguimiento del docente en ese mismo plazo de tiempo.

El Plan de Acción deberá ser concretado y presentado por la mercantil a Madrid Destino, en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente al de la firma del contrato de adjudicación.

Se señala a continuación el valor que debe indicarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, que se corresponda con la opción elegida por el licitador:

- Se compromete: 20 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Uno (1)”.

- NO se compromete: 0 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Cero (0)”.

4.- PERIODO DE RESOLUCIÓN DE DUDASHASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS

Se valorará con diez (10) puntos las propuestas que incluyan un plazo de resolución de dudas de contenidos del curso una vez finalizado el mismo, como aportación extra a la formación. El objetivo de la presente mejora será la puesta a disposición de todos y cada uno de los alumnos, de un periodo de dos (2) meses posteriores a la finalización del curso, destinados a la resolución de dudas de los alumnos matriculados en cada curso y las resuelva el propio formador que impartió el curso.

El sistema de resolución de dudas deberá ser concretado y presentado por la mercantil a Madrid Destino, en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente al de la firma del contrato de adjudicación.

Se señala a continuación el valor que debe indicarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, que se corresponda con la opción elegida por el licitador:



- Se compromete: 10 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Uno (1)”.

- NO se compromete: 0 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Cero (0)”.

5.- SISTEMA DE REMUNERACIÓNHASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS

Se valorará con cinco (5) puntos las propuestas que, en relación con el personal asignado a la prestación del servicio objeto de contratación, se comprometan durante todo el periodo de ejecución del contrato, a abonar todos los conceptos retributivos que legalmente correspondan dentro de los últimos cinco (5) días naturales del mes de devengo (es decir, del 25 al 30 del mes), y con 0 puntos a la mercantil licitadora que no lo ofrezca.

La mercantil adjudicataria (en el supuesto de que haya ofertado esta mejora), deberá acreditar con carácter mensual y de forma fehaciente, el cumplimiento de este compromiso.

Se señala a continuación el valor que debe indicarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, que se corresponda con la opción elegida por el licitador:

- Se compromete: 5 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Uno (1)”.

- No se compromete: 0 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Cero (0)”.

LOTE 4 SP25-00104: CURSOS DE APLICACIONES DE EDIFICACIÓN Y MODELADO

CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE AB ELECTRÓNICO)

1.- MEMORIA / PROYECTO FORMACIÓN GLOBAL.....HASTA UN MÁXIMO DE 25 PUNTOS

Debiendo tener en cuenta en todo caso las **Notas importantes a todos y cada uno de los Lotes** a los que se ha hecho referencia, los licitadores deberán presentar una **Memoria / Proyecto de formación global que abarque todos los cursos que constituyen el Lote 4, debiendo contemplar y desarrollar obligatoriamente los aspectos señalados a continuación:**

1.- Plataforma de Teleformación, Sistema de tutorización y Material didáctico .. hasta 15 puntos



1.1.- Plataforma de Teleformación hasta 8 puntos

La Memoria / Proyecto de formación global deberá contener y desarrollar todos los aspectos que se indican a continuación.

La **plataforma de teleformación LMS** (Learning Management System) que utilice la empresa adjudicataria para impartir los cursos correspondientes a cada lote, deberá alojar los contenidos de aprendizaje en formato SCORM, debiendo estar integrados en la plataforma a través de recursos didácticos y explicativos, vídeos tutorizados y / o simulaciones, sin que en ningún caso el aprendizaje se lleve a cabo únicamente mediante la remisión al alumno de documentación en formato pdf. Dicha documentación será en todo caso accesoria, sin perjuicio de la guía para el alumno y del manual didáctico del curso de obligada entrega al alumno. En consecuencia, la plataforma deberá tener capacidad suficiente para garantizar la formación de los participantes permitiendo la interactividad y el trabajo cooperativo entre alumnos y entre alumno y tutor-formador.

El alumno/a deberá poder acceder a la plataforma fácilmente sin instalaciones previas de ningún complemento para visualizar los contenidos, desde cualquier sitio y dispositivo (móvil, Tablet, PC, etc.), disponible 24 horas los 7 días de la semana (acceso 24x7) y con la mayor accesibilidad posible.

Deberá disponer de herramientas de dinamización y comunicación con el tutor-formador tanto síncronas (chat, en todo caso) como asíncronas (foros de debate, correo interno del curso, actividades dirigidas, etc.).

1.2.- Sistema de tutorización..... hasta 4 puntos

La Memoria / Proyecto de formación global deberá contener y desarrollar todos los aspectos que se indican a continuación.

Para cada curso existirá un **sistema de tutorización** y atención al alumnado con profesorado experimentado que podrán consistir en tutorías síncronas, con unos días y horarios establecidos, o tutorías asíncronas, según proponga la licitadora en su Proyecto Formativo. Además, deberá contar con técnicos pedagógicos, que realizarán toda la comunicación con el alumnado y acompañarán a los participantes en su formación y resolverán dudas administrativas, así como con un soporte técnico de resolución de incidencias en la plataforma.

1.3.- Material didáctico..... hasta 3 puntos

La Memoria / Proyecto de formación global deberá contener y desarrollar todos los aspectos que se indican a continuación.

En cuanto al **material didáctico**, será obligatoria en todo caso la entrega de una guía para el alumno y un manual del curso con los contenidos que se vayan a estudiar, que deberán ser puestos a disposición de los alumnos desde el inicio del curso. Dichos contenidos deberán corresponderse con los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para cada curso en particular.



En consecuencia, los licitadores deberán indicar en su proposición el material didáctico que pondrán a disposición del alumno que complementen la guía y el manual que se acaban de indicar, destacando los siguientes: material técnico complementario, repositorio de vídeos o artículos, casos prácticos, ejercicios, etc.

La totalidad del material didáctico deberá estar actualizado y adaptado a las características propias del curso en concreto y al perfil del alumnado. Las actualizaciones deberán llevarse a cabo siempre que resulte procedente, independientemente de la fase en la que se encuentre el curso de formación.

Una copia de dicho material deberá entregarse al Responsable del contrato de Madrid Destino, así como del expediente académico, evaluaciones y cuestionarios de calidad de los alumnos.

Respecto al expediente del alumno, la plataforma deberá sacar informes de conexión y seguimiento de cada alumno, así como sus tiempos de conexión con identificación de los participantes, fecha y hora de conexión a modo de control de asistencia para verificar la presencia y conexión de los alumnos.

2.- Seguimiento de la formación y sistema de evaluación hasta 4 puntos

2.1.- Seguimiento de la formación..... hasta 3 puntos

El Departamento de Formación de Madrid Destino se encargará de verificar el adecuado desarrollo de cada curso. Para ello, la empresa adjudicataria deberá informar al Responsable del contrato de Madrid Destino de todas las incidencias que se produzcan en el desarrollo de cada curso o de los servicios contratados.

Madrid Destino podrá requerir a la empresa adjudicataria la información necesaria para llevar a cabo dichas verificaciones, de cara a asegurar el cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y de los objetivos pedagógicos que en cada acción formativa se persigue. Además, Madrid Destino tendrá acceso a la plataforma de teleformación donde estén alojados los cursos.

Se llevarán a cabo las **reuniones de inicio y seguimiento** que resulten necesarias para la buena consecución de los objetivos formativos y realizará los informes que Madrid Destino le pueda requerir.

En la Memoria / Proyecto deberá indicarse el desarrollo del **Seguimiento de formación**, que deberá respetar los requerimientos que se acaban de establecer.

La empresa que resulte adjudicataria deberá llevar obligatoriamente el **seguimiento personalizado de cada alumno** para fomentar la finalización del curso de los alumnos, la gestión de faltas de asistencia y tratamiento de incidencias que tengan los alumnos durante la ejecución del curso. En consecuencia, los licitadores deberán señalar en sus proposiciones la metodología de seguimiento que abarque desde el comienzo del curso hasta su finalización, incluyendo la gestión de las faltas de asistencia o conexión al curso y el tratamiento de las incidencias, así como el sistema de comunicación de las mismas a Madrid Destino.



2.2.- Sistema de evaluación hasta 1 puntos

En cuanto al **sistema de evaluación**, la mercantil que resulte adjudicataria deberá valorar el cumplimiento de los objetivos pedagógicos del alumnado, mediante una evaluación continua durante la ejecución de cada curso y una evaluación final, obligatoriamente. En consecuencia, los licitadores deberán señalar en sus proposiciones la metodología del sistema de evaluación continua y final, así como el sistema de comunicación con Madrid Destino.

Para los Apartados 1 y 2 de la Memoria / Proyecto de formación global, la puntuación se realizará de manera gradual de 0 al máximo de puntos establecido para cada aspecto concreto objeto de valoración, obteniendo la mayor puntuación (que no deberá ser necesariamente la máxima establecida) la oferta que resulte más detallada, completa, adecuada y coherente en referencia al objeto de la contratación y, al resto, con una puntuación inferior de conformidad con el contenido y calidad de su oferta.

3.- Perfil profesional del tutor-formador hasta 6 puntos

Será objeto de valoración el perfil profesional de los tutores-formadores propuestos para la impartición de cada uno de los cursos. Para ello, el licitador deberá cumplimentar la Plantilla del perfil de tutores-formadores que se acompaña como Anexo VI al presente Pliego. Deberá cumplimentarse una plantilla por cada uno de los tutores-formadores ofertados, por cada curso correspondiente al Lote 4.

La no cumplimentación de la Plantilla del perfil de tutores-formadores o el uso de un formato diferente, implica que la proposición sea valorada con cero (0) puntos en el presente apartado.

En dicha Plantilla y **sin hacer mención de datos de filiación, género, nacionalidad, ni edad**, deberá reflejar en todo caso la formación, experiencia y cualidades profesionales de los tutores-formadores propuestos que en dicho modelo se requieren.

Tal y como se regula en el Apartado 2.3.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en todo caso y con carácter de mínimo obligatorio, se establecen los siguientes requerimientos mínimos en relación con los tutores-formadores:

- **Para el Lote 4:** el/los tutores-formadores deberán contar con formación específica en la materia concreta del curso de que se trate y contar con una experiencia docente como tutor-formador en modalidad de teleformación en la materia a impartir de, al menos, tres (3) años dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de la publicación de la licitación de conformidad con la descripción de los cursos que se indica en el Apartado 2.2.4., del presente Pliego.

El cumplimiento de los requerimientos mínimos deberá declararse en el Sobre AB (Declaración responsable y de oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes), a través de la formalización de la Plantilla del perfil de tutores-formadores que se acompaña como Anexo VI al presente Pliego. Deberá cumplimentarse una plantilla por cada uno de los tutores-formadores ofertados, por cada curso correspondiente al Lote 4.

El incumplimiento o la no declaración de los requerimientos mínimos en todos y cada uno de los formadores ofertados en el Sobre AB, implicará la exclusión de la mercantil licitadora, al tratarse de un



incumplimiento de los requerimientos mínimos obligatorios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En consecuencia y una vez verificado por MADRID DESTINO la declaración de cumplimiento de los requisitos mínimos, serán objeto de valoración todos aquellos aspectos directamente relacionados con los cursos de formación del Lote 4 alegados por el licitador en su proposición, que supongan una mejora de la calidad de la formación a partir del mínimo exigible.

Sin perjuicio de lo expuesto a continuación, el sistema concreto de valoración es el establecido en la propia Plantilla del Lote 4, que se acompaña como Anexo VI al presente Pliego.

En los Lotes donde haya más de un curso, para obtener la puntuación del Perfil profesional del tutor-formador en dicho Lote, se realizará una media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los cursos que componen el Lote.

En el supuesto de que una licitadora oferte varios perfiles profesionales del tutor-formador para un mismo curso de ese Lote, se realizará previamente una media aritmética de estos perfiles y la puntuación resultante será la que se tenga en cuenta como puntuación total para dicho curso.

Ejemplo: en el caso del Lote 6, si la licitadora hubiese ofertado dos perfiles en el curso “Copywriting para textos y redes sociales”, se realizará la media aritmética de las puntuaciones obtenidas para cada perfil.

| Cursos que componen el Lote 6 | Puntuación Perfil profesional 1 | Puntuación Perfil profesional 2 | MEDIA ARITMÉTICA |
|---|--|--|-------------------------|
| Copywriting para textos y redes sociales. | 4 puntos | 5 puntos | 4,5 puntos |

La puntuación total del Perfil profesional del tutor-formador en el curso Copywriting para textos y redes sociales será de 4,5 puntos

Para obtener la puntuación total en el apartado Perfil profesional del tutor-formador en el Lote 6, se realizará una media aritmética de la puntuación obtenida en dicho apartado en cada curso que compone el lote:

| Cursos que componen el Lote 6 | Puntuación Perfil profesional de cada curso del lote |
|---|---|
| Copywriting para textos y redes sociales. | 4,5 puntos |
| Marketing en LinkedIn | 3 puntos |

La media aritmética de ambas puntuaciones y, por lo tanto, la puntuación total en el apartado Perfil profesional del tutor-formador del lote 6 será 3,75 puntos.

Con carácter previo a la adjudicación y a requerimiento expreso de MADRID DESTINO, la mercantil seleccionada en el Lote 4 deberá presentar la documentación que efectivamente acredite que el tutor-formador / es asignado cumple con los requerimientos mínimos y con la experiencia y formación



indicada expresamente en el perfil / es profesional /es presentados en el Sobre AB (Declaración responsable y de oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes) que han sido valorados.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado por MADRID DESTINO, se entenderá que la mercantil ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C ELECTRÓNICO)

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICAHASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS

Los licitadores ofertarán una **cantidad** que puede ser **igual o inferior al importe máximo del precio licencia formativa establecida para el presente Lote, que asciende a la cantidad máxima de ciento veintiún euros con sesenta y siete céntimos de euro (121,67) IVA excluido.**

En ningún caso el importe de la licencia formativa ofertada podrá ser superior a la máxima que se acaba de establecer. En el caso de que concurra esta circunstancia, la mercantil licitadora será excluida de la licitación.

La valoración se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula progresiva:

$$Y = \frac{20 \times (\text{OME} + 1)}{\text{Oferta económica a valorar} + 1}$$

Siendo:

Y: Puntos de la oferta que se valora

OME: Oferta más económica

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar una puntuación superior a aquellas ofertas que oferten una licencia formativa más reducida.

A la licencia formativa ofertada le será de aplicación el IVA, siempre que de conformidad con lo establecido en el Artículo 20. Uno 9ª la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, o supuesto de exención que resulte de aplicación en su caso, la actividad formativa objeto de prestación no esté exenta del pago del citado impuesto. **Para ello, el licitador deberá acompañar al modelo de proposición económica del presente Lote, el certificado de exención del IVA emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.**

2.- TRAMITACIÓN Y GESTIÓN BONIFICACIÓN FUNDAEHASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS

Será objeto de valoración el compromiso de llevar a cabo la tramitación y gestión de la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE), por lo que **dentro del plazo de presentación de las proposiciones, la mercantil licitadora que oferte ese criterio, deberá estar**



acreditada y/o inscrita en el Registro Estatal de entidades de formación y cumplir las obligaciones estipuladas en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (en adelante, el “RD 694/2017”),

En el caso de que en el presente Lote, la mercantil adjudicataria haya ofertado como mejora en el Sobre C (Criterios valorables en cifras o porcentajes), la tramitación y gestión de la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE), deberá cumplir en la ejecución del contrato todas las obligaciones señaladas al respecto en los Pliegos que rigen la presente contratación.

En todo caso y a solicitud expresa de Madrid Destino, la mercantil seleccionada que haya ofertado esta mejora en el presente Lote debe acreditar que, **dentro del plazo señalado para la presentación de las proposiciones ya se encuentra dada de alta en el Registro Estatal de entidades de formación o ha solicitado la inscripción.**

El requerimiento expreso por parte de Madrid Destino, se llevará a cabo con carácter previo a la adjudicación del contrato. En el caso de no acreditarse en tiempo y forma y, en consecuencia, no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por Madrid Destino, se entenderá que la mercantil ha retirado su oferta, por lo que el Lote al que se refiera no será adjudicado a su favor y será excluida, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) del Lote al que se refiera, en concepto de penalidad. En este supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas el Lote al que se refiera, siendo designada como mercantil seleccionada la que hubiere resultado clasificada en segundo lugar.

La tramitación y gestión de la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE), no podrá ser objeto de subcontratación en ningún caso.

De conformidad con lo anterior, la puntuación que corresponde al siguiente criterio es la siguiente:

- **Veinte (20) puntos** a la proposición que se comprometa a tramitar y gestionar la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE).

Si el licitador SE COMPROMETE, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Uno (1)”.

- **Cero (0) puntos** a la proposición que **no se comprometa** a tramitar y gestionar la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE).

Si el licitador NO SE COMPROMETE, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Cero (0)”.

3.- PLAN DE ACCIÓNHASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS

Se valorará con veinte (20) puntos las propuestas que se comprometan a incluir un Plan de Acción como aportación extra al curso una vez finalizado el mismo. El objetivo del Plan de Acción será que, de acuerdo con el contenido de los cursos del presente Lote, se proponga una actividad a cada alumno que será presentada al docente que ha impartido el curso, para su análisis y debate entre ambos. El objetivo es comprobar la adquisición de los contenidos trabajados mediante la puesta en práctica de



los mismos, promoviendo la transferencia al puesto de trabajo. Dicho Plan de acción deberá realizarse entre uno (1) y tres (3) meses posteriores a la fecha fin del curso y deberá tener el seguimiento del docente en ese mismo plazo de tiempo.

El Plan de Acción deberá ser concretado y presentado por la mercantil a Madrid Destino, en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente al de la firma del contrato de adjudicación.

Se señala a continuación el valor que debe indicarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, que se corresponda con la opción elegida por el licitador:

- Se compromete: 20 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Uno (1)”.

- NO se compromete: 0 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Cero (0)”.

4.- PERIODO DE RESOLUCIÓN DE DUDAS HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS

Se valorará con diez (10) puntos las propuestas que incluyan un plazo de resolución de dudas de contenidos del curso una vez finalizado el mismo, como aportación extra a la formación. El objetivo de la presente mejora será la puesta a disposición de todos y cada uno de los alumnos, de un periodo de dos (2) meses posteriores a la finalización del curso, destinados a la resolución de dudas de los alumnos matriculados en cada curso y las resuelva el propio formador que impartió el curso.

El sistema de resolución de dudas deberá ser concretado y presentado por la mercantil a Madrid Destino, en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente al de la firma del contrato de adjudicación.

Se señala a continuación el valor que debe indicarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, que se corresponda con la opción elegida por el licitador:

- Se compromete: 10 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Uno (1)”.

- NO se compromete: 0 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Cero (0)”.

5.- SISTEMA DE REMUNERACIÓN HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS



Se valorará con cinco (5) puntos las propuestas que, en relación con el personal asignado a la prestación del servicio objeto de contratación, se comprometan durante todo el periodo de ejecución del contrato, a abonar todos los conceptos retributivos que legalmente correspondan dentro de los últimos cinco (5) días naturales del mes de devengo (es decir, del 25 al 30 del mes), y con 0 puntos a la mercantil licitadora que no lo ofrezca.

La mercantil adjudicataria (en el supuesto de que haya ofertado esta mejora), deberá acreditar con carácter mensual y de forma fehaciente, el cumplimiento de este compromiso.

Se señala a continuación el valor que debe indicarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, que se corresponda con la opción elegida por el licitador:

- Se compromete: 5 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Uno (1)”.

- No se compromete: 0 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Cero (0)”.

LOTE 5 SP25-00105: CURSOS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE AB ELECTRÓNICO)

1.- MEMORIA / PROYECTO FORMACIÓN GLOBAL.....HASTA UN MÁXIMO DE 25 PUNTOS

Debiendo tener en cuenta en todo caso las **Notas importantes a todos y cada uno de los Lotes** a los que se ha hecho referencia, los licitadores deberán presentar una **Memoria / Proyecto de formación global que abarque todos los cursos que constituyen el Lote 5, debiendo contemplar y desarrollar obligatoriamente los aspectos señalados a continuación:**

1.- Plataforma de Teleformación, Sistema de tutorización y Material didáctico .. hasta 15 puntos

1.1.- Plataforma de Teleformación hasta 8 puntos

La Memoria / Proyecto de formación global deberá contener y desarrollar todos los aspectos que se indican a continuación.

La **plataforma de teleformación LMS** (Learning Management System) que utilice la empresa adjudicataria para impartir los cursos correspondientes a cada lote, deberá alojar los contenidos de aprendizaje en formato SCORM, debiendo estar integrados en la plataforma a través de recursos didácticos y explicativos, vídeos tutorizados y / o simulaciones, sin que en ningún caso el aprendizaje se lleve a cabo únicamente mediante la remisión al alumno de documentación en formato pdf. Dicha documentación será en todo caso accesoria, sin perjuicio de la guía para el alumno y del manual didáctico del curso de obligada entrega al alumno. En consecuencia, la plataforma deberá tener capacidad suficiente para garantizar la formación de



los participantes permitiendo la interactividad y el trabajo cooperativo entre alumnos y entre alumno y tutor-formador.

El alumno/a deberá poder acceder a la plataforma fácilmente sin instalaciones previas de ningún complemento para visualizar los contenidos, desde cualquier sitio y dispositivo (móvil, Tablet, PC, etc.), disponible 24 horas los 7 días de la semana (acceso 24x7) y con la mayor accesibilidad posible.

Deberá disponer de herramientas de dinamización y comunicación con el tutor-formador tanto síncronas (chat, en todo caso) como asíncronas (foros de debate, correo interno del curso, actividades dirigidas, etc.).

1.2.- Sistema de tutorización..... hasta 4 puntos

La Memoria / Proyecto de formación global deberá contener y desarrollar todos los aspectos que se indican a continuación.

Para cada curso existirá un **sistema de tutorización** y atención al alumnado con profesorado experimentado que podrán consistir en tutorías síncronas, con unos días y horarios establecidos, o tutorías asíncronas, según proponga la licitadora en su Proyecto Formativo. Además, deberá contar con técnicos pedagógicos, que realizarán toda la comunicación con el alumnado y acompañarán a los participantes en su formación y resolverán dudas administrativas, así como con un soporte técnico de resolución de incidencias en la plataforma.

1.3.- Material didáctico..... hasta 3 puntos

La Memoria / Proyecto de formación global deberá contener y desarrollar todos los aspectos que se indican a continuación.

En cuanto al **material didáctico**, será obligatoria en todo caso la entrega de una guía para el alumno y un manual del curso con los contenidos que se vayan a estudiar, que deberán ser puestos a disposición de los alumnos desde el inicio del curso. Dichos contenidos deberán corresponderse con los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para cada curso en particular.

En consecuencia, los licitadores deberán indicar en su proposición el material didáctico que pondrán a disposición del alumno que complementen la guía y el manual que se acaban de indicar, destacando los siguientes: material técnico complementario, repositorio de vídeos o artículos, casos prácticos, ejercicios, etc.

La totalidad del material didáctico deberá estar actualizado y adaptado a las características propias del curso en concreto y al perfil del alumnado. Las actualizaciones deberán llevarse a cabo siempre que resulte procedente, independientemente de la fase en la que se encuentre el curso de formación.

Una copia de dicho material deberá entregarse al Responsable del contrato de Madrid Destino, así como del expediente académico, evaluaciones y cuestionarios de calidad de los alumnos.



Respecto al expediente del alumno, la plataforma deberá sacar informes de conexión y seguimiento de cada alumno, así como sus tiempos de conexión con identificación de los participantes, fecha y hora de conexión a modo de control de asistencia para verificar la presencia y conexión de los alumnos.

2.- Seguimiento de la formación y sistema de evaluación hasta 4 puntos

2.1.- Seguimiento de la formación..... hasta 3 puntos

El Departamento de Formación de Madrid Destino se encargará de verificar el adecuado desarrollo de cada curso. Para ello, la empresa adjudicataria deberá informar al Responsable del contrato de Madrid Destino de todas las incidencias que se produzcan en el desarrollo de cada curso o de los servicios contratados.

Madrid Destino podrá requerir a la empresa adjudicataria la información necesaria para llevar a cabo dichas verificaciones, de cara a asegurar el cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y de los objetivos pedagógicos que en cada acción formativa se persigue. Además, Madrid Destino tendrá acceso a la plataforma de teleformación donde estén alojados los cursos.

Se llevarán a cabo las **reuniones de inicio y seguimiento** que resulten necesarias para la buena consecución de los objetivos formativos y realizará los informes que Madrid Destino le pueda requerir.

En la Memoria / Proyecto deberá indicarse el desarrollo del **Seguimiento de formación**, que deberá respetar los requerimientos que se acaban de establecer.

La empresa que resulte adjudicataria deberá llevar obligatoriamente el **seguimiento personalizado de cada alumno** para fomentar la finalización del curso de los alumnos, la gestión de faltas de asistencia y tratamiento de incidencias que tengan los alumnos durante la ejecución del curso. En consecuencia, los licitadores deberán señalar en sus proposiciones la metodología de seguimiento que abarque desde el comienzo del curso hasta su finalización, incluyendo la gestión de las faltas de asistencia o conexión al curso y el tratamiento de las incidencias, así como el sistema de comunicación de las mismas a Madrid Destino.

2.2.- Sistema de evaluación hasta 1 puntos

En cuanto al **sistema de evaluación**, la mercantil que resulte adjudicataria deberá valorar el cumplimiento de los objetivos pedagógicos del alumnado, mediante una evaluación continua durante la ejecución de cada curso y una evaluación final, obligatoriamente. En consecuencia, los licitadores deberán señalar en sus proposiciones la metodología del sistema de evaluación continua y final, así como el sistema de comunicación con Madrid Destino.

Para los Apartados 1 y 2 de la Memoria / Proyecto de formación global, la puntuación se realizará de manera gradual de 0 al máximo de puntos establecido para cada aspecto concreto objeto de valoración, obteniendo la mayor puntuación (que no deberá ser necesariamente la máxima establecida) la oferta que resulte más detallada, completa, adecuada y coherente en referencia al



objeto de la contratación y, al resto, con una puntuación inferior de conformidad con el contenido y calidad de su oferta.

3.- Perfil profesional del tutor-formador hasta 6 puntos

Será objeto de valoración el perfil profesional de los tutores-formadores propuestos para la impartición de cada uno de los cursos. Para ello, el licitador deberá cumplimentar la Plantilla del perfil de tutores-formadores que se acompaña como Anexo VI al presente Pliego. Deberá cumplimentarse una plantilla por cada uno de los tutores-formadores ofertados, por cada curso correspondiente al Lote 5.

La no cumplimentación de la Plantilla del perfil de tutores-formadores o el uso de un formato diferente, implica que la proposición sea valorada con cero (0) puntos en el presente apartado.

En dicha Plantilla y **sin hacer mención de datos de filiación, género, nacionalidad, ni edad**, deberá reflejar en todo caso la formación, experiencia y cualidades profesionales de los tutores-formadores propuestos que en dicho modelo se requieren.

Tal y como se regula en el Apartado 2.3.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en todo caso y con carácter de mínimo obligatorio, se establecen los siguientes requerimientos mínimos en relación con los tutores-formadores:

- **Para el Lote 5:** el/los tutores-formadores deberán contar con formación específica en la materia concreta del curso de que se trate y contar con una experiencia docente como tutor-formador en modalidad de teleformación en la materia a impartir de, al menos, tres (3) años dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de publicación de la licitación, de conformidad con la descripción del curso que se indica en el Apartado 2.2.5., del presente Pliego.

El cumplimiento de los requerimientos mínimos deberá declararse en el Sobre AB (Declaración responsable y de oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes), a través de la formalización de la Plantilla del perfil de tutores-formadores que se acompaña como Anexo VI al presente Pliego. Deberá cumplimentarse una plantilla por cada uno de los tutores-formadores ofertados, por cada curso correspondiente al Lote 5.

El incumplimiento o la no declaración de los requerimientos mínimos en todos y cada uno de los formadores ofertados en el Sobre AB, implicará la exclusión de la mercantil licitadora, al tratarse de un incumplimiento de los requerimientos mínimos obligatorios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En consecuencia y una vez verificado por MADRID DESTINO la declaración de cumplimiento de los requisitos mínimos, serán objeto de valoración todos aquellos aspectos directamente relacionados con los cursos de formación del Lote 5 alegados por el licitador en su proposición, que supongan una mejora de la calidad de la formación a partir del mínimo exigible.

Sin perjuicio de lo expuesto a continuación, el sistema concreto de valoración es el establecido en la propia Plantilla del Lote 5, que se acompaña como Anexo VI al presente Pliego.



En el supuesto de que una licitadora oferte varios perfiles profesionales del tutor-formador para un mismo curso de ese lote, se realizará previamente una media aritmética de estos perfiles y la puntuación resultante será la que se tenga en cuenta como puntuación total para dicho curso.

Ejemplo: en el caso del Lote 5, si la licitadora hubiese ofertado dos perfiles en el curso de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, se realizará la media aritmética de las puntuaciones obtenidas para cada perfil.

| Puntuación Perfil profesional 1 | Puntuación Perfil profesional 2 | MEDIA ARITMÉTICA |
|---------------------------------|---------------------------------|------------------|
| 4 puntos | 5 puntos | 4,5 puntos |

La puntuación total del Perfil profesional del tutor-formador en el Lote 5 será de 4,5 puntos

Con carácter previo a la adjudicación y a requerimiento expreso de MADRID DESTINO, la mercantil seleccionada en el Lote 5 deberá presentar la documentación que efectivamente acredite que el tutor-formador / es asignado cumple con los requerimientos mínimos y con la experiencia y formación indicada expresamente en el perfil / es profesional /es presentados en el Sobre AB (Declaración responsable y de oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes) que han sido valorados.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado por MADRID DESTINO, se entenderá que la mercantil ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C ELECTRÓNICO)

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICAHASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS

Los licitadores ofertarán una **cantidad** que puede ser **igual o inferior** al **importe máximo del precio licencia formativa establecida para el presente Lote, que asciende a la cantidad máxima de setenta y un euros con sesenta y siete céntimos de euro (71,67) IVA excluido.**

En ningún caso el importe de la licencia formativa ofertada podrá ser superior a la máxima que se acaba de establecer. En el caso de que concurra esta circunstancia, la mercantil licitadora será excluida de la licitación.

La valoración se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula progresiva:

$$Y = \frac{20 \times (\text{OME} + 1)}{\text{Oferta económica a valorar} + 1}$$

Siendo:

Y: Puntos de la oferta que se valora



OME: Oferta más económica

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar una puntuación superior a aquellas ofertas que oferten una licencia formativa más reducida.

A la licencia formativa ofertada le será de aplicación el IVA, siempre que de conformidad con lo establecido en el Artículo 20. Uno 9ª la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, o supuesto de exención que resulte de aplicación en su caso, la actividad formativa objeto de prestación no esté exenta del pago del citado impuesto. **Para ello, el licitador deberá acompañar al modelo de proposición económica del presente Lote, el certificado de exención del IVA emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.**

2.- TRAMITACIÓN Y GESTIÓN BONIFICACIÓN FUNDAEHASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS

Será objeto de valoración el compromiso de llevar a cabo la tramitación y gestión de la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE), por lo que **dentro del plazo de presentación de las proposiciones, la mercantil licitadora que oferte ese criterio, deberá estar acreditada y/o inscrita en el Registro Estatal de entidades de formación** y cumplir las obligaciones estipuladas en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (en adelante, el "RD 694/2017"),

En el caso de que en el presente Lote, la mercantil adjudicataria haya ofertado como mejora en el Sobre C (Criterios valorables en cifras o porcentajes), la tramitación y gestión de la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE), deberá cumplir en la ejecución del contrato todas las obligaciones señaladas al respecto en los Pliegos que rigen la presente contratación.

En todo caso y a solicitud expresa de Madrid Destino, la mercantil seleccionada que haya ofertado esta mejora en el presente Lote debe acreditar que, **dentro del plazo señalado para la presentación de las proposiciones ya se encuentra dada de alta en el Registro Estatal de entidades de formación o ha solicitado la inscripción.**

El requerimiento expreso por parte de Madrid Destino, se llevará a cabo con carácter previo a la adjudicación del contrato. En el caso de no acreditarse en tiempo y forma y, en consecuencia, no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por Madrid Destino, se entenderá que la mercantil ha retirado su oferta, por lo que el Lote al que se refiera no será adjudicado a su favor y será excluida, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) del Lote al que se refiera, en concepto de penalidad. En este supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas el Lote al que se refiera, siendo designada como mercantil seleccionada la que hubiere resultado clasificada en segundo lugar.

La tramitación y gestión de la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE), no podrá ser objeto de subcontratación en ningún caso.

De conformidad con lo anterior, la puntuación que corresponde al siguiente criterio es la siguiente:

- **Veinte (20) puntos** a la proposición que se comprometa a tramitar y gestionar la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE).



Si el licitador SE COMPROMETE, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Uno (1)”.

- **Cero (0) puntos** a la proposición que **no se comprometa** a tramitar y gestionar la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE).

Si el licitador NO SE COMPROMETE, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Cero (0)”.

3.- PLAN DE ACCIÓNHASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS

Se valorará con veinte (20) puntos las propuestas que se comprometan a incluir un Plan de Acción como aportación extra al curso una vez finalizado el mismo. El objetivo del Plan de Acción será que, de acuerdo con el contenido de los cursos del presente Lote, se proponga una actividad a cada alumno que será presentada al docente que ha impartido el curso, para su análisis y debate entre ambos. El objetivo es comprobar la adquisición de los contenidos trabajados mediante la puesta en práctica de los mismos, promoviendo la transferencia al puesto de trabajo. Dicho Plan de acción deberá realizarse entre uno (1) y tres (3) meses posteriores a la fecha fin del curso y deberá tener el seguimiento del docente en ese mismo plazo de tiempo.

El Plan de Acción deberá ser concretado y presentado por la mercantil a Madrid Destino, en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente al de la firma del contrato de adjudicación.

Se señala a continuación el valor que debe indicarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, que se corresponda con la opción elegida por el licitador:

- Se compromete: 20 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Uno (1)”.

- NO se compromete: 0 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Cero (0)”.

4.- PERIODO DE RESOLUCIÓN DE DUDASHASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS

Se valorará con diez (10) puntos las propuestas que incluyan un plazo de resolución de dudas de contenidos del curso una vez finalizado el mismo, como aportación extra a la formación. El objetivo de la presente mejora será la puesta a disposición de todos y cada uno de los alumnos, de un periodo de dos (2) meses posteriores a la finalización del curso, destinados a la resolución de dudas de los alumnos matriculados en cada curso y las resuelva el propio formador que impartió el curso.

El sistema de resolución de dudas deberá ser concretado y presentado por la mercantil a Madrid Destino, en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente al de la firma del contrato de adjudicación.



Se señala a continuación el valor que debe indicarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, que se corresponda con la opción elegida por el licitador:

- Se compromete: 10 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Uno (1)”.

- NO se compromete: 0 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Cero (0)”.

5.- SISTEMA DE REMUNERACIÓNHASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS

Se valorará con cinco (5) puntos las propuestas que, en relación con el personal asignado a la prestación del servicio objeto de contratación, se comprometan durante todo el periodo de ejecución del contrato, a abonar todos los conceptos retributivos que legalmente correspondan dentro de los últimos cinco (5) días naturales del mes de devengo (es decir, del 25 al 30 del mes), y con 0 puntos a la mercantil licitadora que no lo ofrezca.

La mercantil adjudicataria (en el supuesto de que haya ofertado esta mejora), deberá acreditar con carácter mensual y de forma fehaciente, el cumplimiento de este compromiso.

Se señala a continuación el valor que debe indicarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, que se corresponda con la opción elegida por el licitador:

- Se compromete: 5 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Uno (1)”.

- No se compromete: 0 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Cero (0)”.

LOTE 6 SP25-00148: CURSOS DE REDES SOCIALES

CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE AB ELECTRÓNICO)

1.- MEMORIA / PROYECTO FORMACIÓN GLOBALHASTA UN MÁXIMO DE 25 PUNTOS

Debiendo tener en cuenta en todo caso las **Notas importantes a todos y cada uno de los Lotes** a los que se ha hecho referencia, los licitadores deberán presentar una **Memoria / Proyecto de**



formación global que abarque todos los cursos que constituyen el Lote 6, debiendo contemplar y desarrollar obligatoriamente los aspectos señalados a continuación:

1.- Plataforma de Teleformación, Sistema de tutorización y Material didáctico .. hasta 15 puntos

1.1.- Plataforma de Teleformación hasta 8 puntos

La Memoria / Proyecto de formación global deberá contener y desarrollar todos los aspectos que se indican a continuación.

La **plataforma de teleformación LMS** (Learning Management System) que utilice la empresa adjudicataria para impartir los cursos correspondientes a cada lote, deberá alojar los contenidos de aprendizaje en formato SCORM, debiendo estar integrados en la plataforma a través de recursos didácticos y explicativos, vídeos tutorizados y / o simulaciones, sin que en ningún caso el aprendizaje se lleve a cabo únicamente mediante la remisión al alumno de documentación en formato pdf. Dicha documentación será en todo caso accesoria, sin perjuicio de la guía para el alumno y del manual didáctico del curso de obligada entrega al alumno. En consecuencia, la plataforma deberá tener capacidad suficiente para garantizar la formación de los participantes permitiendo la interactividad y el trabajo cooperativo entre alumnos y entre alumno y tutor-formador.

El alumno/a deberá poder acceder a la plataforma fácilmente sin instalaciones previas de ningún complemento para visualizar los contenidos, desde cualquier sitio y dispositivo (móvil, Tablet, PC, etc.), disponible 24 horas los 7 días de la semana (acceso 24x7) y con la mayor accesibilidad posible.

Deberá disponer de herramientas de dinamización y comunicación con el tutor-formador tanto síncronas (chat, en todo caso) como asíncronas (foros de debate, correo interno del curso, actividades dirigidas, etc.).

1.2.- Sistema de tutorización..... hasta 4 puntos

La Memoria / Proyecto de formación global deberá contener y desarrollar todos los aspectos que se indican a continuación.

Para cada curso existirá un **sistema de tutorización** y atención al alumnado con profesorado experimentado que podrán consistir en tutorías síncronas, con unos días y horarios establecidos, o tutorías asíncronas, según proponga la licitadora en su Proyecto Formativo. Además, deberá contar con técnicos pedagógicos, que realizarán toda la comunicación con el alumnado y acompañarán a los participantes en su formación y resolverán dudas administrativas, así como con un soporte técnico de resolución de incidencias en la plataforma.

1.3.- Material didáctico..... hasta 3 puntos

La Memoria / Proyecto de formación global deberá contener y desarrollar todos los aspectos que se indican a continuación.



En cuanto al **material didáctico**, será obligatoria en todo caso la entrega de una guía para el alumno y un manual del curso con los contenidos que se vayan a estudiar, que deberán ser puestos a disposición de los alumnos desde el inicio del curso. Dichos contenidos deberán corresponderse con los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para cada curso en particular.

En consecuencia, los licitadores deberán indicar en su proposición el material didáctico que pondrán a disposición del alumno que complementen la guía y el manual que se acaban de indicar, destacando los siguientes: material técnico complementario, repositorio de vídeos o artículos, casos prácticos, ejercicios, etc.

La totalidad del material didáctico deberá estar actualizado y adaptado a las características propias del curso en concreto y al perfil del alumnado. Las actualizaciones deberán llevarse a cabo siempre que resulte procedente, independientemente de la fase en la que se encuentre el curso de formación.

Una copia de dicho material deberá entregarse al Responsable del contrato de Madrid Destino, así como del expediente académico, evaluaciones y cuestionarios de calidad de los alumnos.

Respecto al expediente del alumno, la plataforma deberá sacar informes de conexión y seguimiento de cada alumno, así como sus tiempos de conexión con identificación de los participantes, fecha y hora de conexión a modo de control de asistencia para verificar la presencia y conexión de los alumnos.

2.- Seguimiento de la formación y sistema de evaluación hasta 4 puntos

2.1.- Seguimiento de la formación..... hasta 3 puntos

El Departamento de Formación de Madrid Destino se encargará de verificar el adecuado desarrollo de cada curso. Para ello, la empresa adjudicataria deberá informar al Responsable del contrato de Madrid Destino de todas las incidencias que se produzcan en el desarrollo de cada curso o de los servicios contratados.

Madrid Destino podrá requerir a la empresa adjudicataria la información necesaria para llevar a cabo dichas verificaciones, de cara a asegurar el cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y de los objetivos pedagógicos que en cada acción formativa se persigue. Además, Madrid Destino tendrá acceso a la plataforma de teleformación donde estén alojados los cursos.

Se llevarán a cabo las **reuniones de inicio y seguimiento** que resulten necesarias para la buena consecución de los objetivos formativos y realizará los informes que Madrid Destino le pueda requerir.

En la Memoria / Proyecto deberá indicarse el desarrollo del **Seguimiento de formación**, que deberá respetar los requerimientos que se acaban de establecer.

La empresa que resulte adjudicataria deberá llevar obligatoriamente el **seguimiento personalizado de cada alumno** para fomentar la finalización del curso de los alumnos, la gestión



de faltas de asistencia y tratamiento de incidencias que tengan los alumnos durante la ejecución del curso. En consecuencia, los licitadores deberán señalar en sus proposiciones la metodología de seguimiento que abarque desde el comienzo del curso hasta su finalización, incluyendo la gestión de las faltas de asistencia o conexión al curso y el tratamiento de las incidencias, así como el sistema de comunicación de las mismas a Madrid Destino.

2.2.- Sistema de evaluación hasta 1 puntos

En cuanto al **sistema de evaluación**, la mercantil que resulte adjudicataria deberá valorar el cumplimiento de los objetivos pedagógicos del alumnado, mediante una evaluación continua durante la ejecución de cada curso y una evaluación final, obligatoriamente. En consecuencia, los licitadores deberán señalar en sus proposiciones la metodología del sistema de evaluación continua y final, así como el sistema de comunicación con Madrid Destino.

Para los Apartados 1 y 2 de la Memoria / Proyecto de formación global, la puntuación se realizará de manera gradual de 0 al máximo de puntos establecido para cada aspecto concreto objeto de valoración, obteniendo la mayor puntuación (que no deberá ser necesariamente la máxima establecida) la oferta que resulte más detallada, completa, adecuada y coherente en referencia al objeto de la contratación y, al resto, con una puntuación inferior de conformidad con el contenido y calidad de su oferta.

3.- Perfil profesional del tutor-formador hasta 6 puntos

Será objeto de valoración el perfil profesional de los tutores-formadores propuestos para la impartición de cada uno de los cursos. Para ello, el licitador deberá cumplimentar la Plantilla del perfil de tutores-formadores que se acompaña como Anexo VI al presente Pliego. Deberá cumplimentarse una plantilla por cada uno de los tutores-formadores ofertados, por cada curso correspondiente al Lote 6.

La no cumplimentación de la Plantilla del perfil de tutores-formadores o el uso de un formato diferente, implica que la proposición sea valorada con cero (0) puntos en el presente apartado.

En dicha Plantilla y **sin hacer mención de datos de filiación, género, nacionalidad, ni edad**, deberá reflejar en todo caso la formación, experiencia y cualidades profesionales de los tutores-formadores propuestos que en dicho modelo se requieren.

Tal y como se regula en el Apartado 2.3.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en todo caso y con carácter de mínimo obligatorio, se establecen los siguientes requerimientos mínimos en relación con los tutores-formadores:

- **Para el Lote 6:** el/los tutores-formadores deberán contar con formación específica en la materia concreta del curso de que se trate y contar con experiencia docente como tutor-formador en modalidad de teleformación en la materia a impartir de, al menos, tres (3) años dentro de los diez (10) años desde la fecha de publicación de la licitación, de conformidad con la descripción de los cursos que se indica en el Apartado 2.2.6, del presente Pliego.

El cumplimiento de los requerimientos mínimos deberá declararse en el Sobre AB (Declaración responsable y de oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes), a través de la formalización de la Plantilla del perfil de tutores-formadores que se acompaña como Anexo VI al presente Pliego.



Deberá cumplimentarse una plantilla por cada uno de los tutores-formadores ofertados, por cada curso correspondiente al Lote 6.

El incumplimiento o la no declaración de los requerimientos mínimos en todos y cada uno de los formadores ofertados en el Sobre AB, implicará la exclusión de la mercantil licitadora, al tratarse de un incumplimiento de los requerimientos mínimos obligatorios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En consecuencia y una vez verificado por MADRID DESTINO la declaración de cumplimiento de los requisitos mínimos, serán objeto de valoración todos aquellos aspectos directamente relacionados con los cursos de formación del Lote 6 alegados por el licitador en su proposición, que supongan una mejora de la calidad de la formación a partir del mínimo exigible.

Sin perjuicio de lo expuesto a continuación, el sistema concreto de valoración es el establecido en la propia Plantilla del Lote 6, que se acompaña como Anexo VI al presente Pliego.

En los Lotes donde haya más de un curso, para obtener la puntuación del Perfil profesional del tutor-formador en dicho lote, se realizará una media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los cursos que componen el Lote.

En el supuesto de que una licitadora oferte varios perfiles profesionales del tutor-formador para un mismo curso de ese Lote, se realizará previamente una media aritmética de estos perfiles y la puntuación resultante será la que se tenga en cuenta como puntuación total para dicho curso.

Ejemplo: en el caso del Lote 6, si la licitadora hubiese ofertado dos perfiles en el curso “Copywriting para textos y redes sociales”, se realizará la media aritmética de las puntuaciones obtenidas para cada perfil.

| Cursos que componen el Lote 6 | Puntuación Perfil profesional 1 | Puntuación Perfil profesional 2 | MEDIA ARITMÉTICA |
|---|--|--|-------------------------|
| Copywriting para textos y redes sociales. | 4 puntos | 5 puntos | 4,5 puntos |

La puntuación total del Perfil profesional del tutor-formador en el curso Copywriting para textos y redes sociales será de 4,5 puntos

Para obtener la puntuación total en el apartado Perfil profesional del tutor-formador en el Lote 6, se realizará una media aritmética de la puntuación obtenida en dicho apartado en cada curso que compone el lote:

| Cursos que componen el Lote 6 | Puntuación Perfil profesional de cada curso del lote |
|---|---|
| Copywriting para textos y redes sociales. | 4,5 puntos |
| Marketing en LinkedIn | 3 puntos |

La media aritmética de ambas puntuaciones y, por lo tanto, la puntuación total en el apartado Perfil



profesional del tutor-formador del lote 6 será 3,75 puntos.

Con carácter previo a la adjudicación y a requerimiento expreso de MADRID DESTINO, la mercantil seleccionada en el Lote 6 deberá presentar la documentación que efectivamente acredite que el tutor-formador / es asignado cumple con los requerimientos mínimos y con la experiencia y formación indicada expresamente en el perfil / es profesional /es presentados en el Sobre AB (Declaración responsable y de oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes) que han sido valorados.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado por MADRID DESTINO, se entenderá que la mercantil ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C ELECTRÓNICO)

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICAHASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS

Los licitadores ofertarán una **cantidad** que puede ser **igual o inferior** al **importe máximo del precio licencia formativa establecida para el presente Lote, que asciende a la cantidad máxima de sesenta y nueve euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (69,44) IVA excluido.**

En ningún caso el importe de la licencia formativa ofertada podrá ser superior a la máxima que se acaba de establecer. En el caso de que concurra esta circunstancia, la mercantil licitadora será excluida de la licitación.

La valoración se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula progresiva:

$$Y = \frac{20 \times (\text{OME} + 1)}{\text{Oferta económica a valorar} + 1}$$

Siendo:

Y: Puntos de la oferta que se valora

OME: Oferta más económica

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar una puntuación superior a aquellas ofertas que oferten una licencia formativa más reducida.

A la licencia formativa ofertada le será de aplicación el IVA, siempre que de conformidad con lo establecido en el Artículo 20. Uno 9ª la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, o supuesto de exención que resulte de aplicación en su caso, la actividad formativa objeto de prestación no esté exenta del pago del citado impuesto. **Para ello, el licitador deberá acompañar al modelo de proposición económica del presente Lote, el certificado de exención del IVA emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.**



2.- TRAMITACIÓN Y GESTIÓN BONIFICACIÓN FUNDAEHASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS

Será objeto de valoración el compromiso de llevar a cabo la tramitación y gestión de la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE), por lo que **dentro del plazo de presentación de las proposiciones, la mercantil licitadora que oferte ese criterio, deberá estar acreditada y/o inscrita en el Registro Estatal de entidades de formación** y cumplir las obligaciones estipuladas en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (en adelante, el “RD 694/2017”),

En el caso de que en el presente Lote, la mercantil adjudicataria haya ofertado como mejora en el Sobre C (Criterios valorables en cifras o porcentajes), la tramitación y gestión de la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE), deberá cumplir en la ejecución del contrato todas las obligaciones señaladas al respecto en los Pliegos que rigen la presente contratación.

En todo caso y a solicitud expresa de Madrid Destino, la mercantil seleccionada que haya ofertado esta mejora en el presente Lote debe acreditar que, **dentro del plazo señalado para la presentación de las proposiciones ya se encuentra dada de alta en el Registro Estatal de entidades de formación o ha solicitado la inscripción.**

El requerimiento expreso por parte de Madrid Destino, se llevará a cabo con carácter previo a la adjudicación del contrato. En el caso de no acreditarse en tiempo y forma y, en consecuencia, no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por Madrid Destino, se entenderá que la mercantil ha retirado su oferta, por lo que el Lote al que se refiera no será adjudicado a su favor y será excluida, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) del Lote al que se refiera, en concepto de penalidad. En este supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas el Lote al que se refiera, siendo designada como mercantil seleccionada la que hubiere resultado clasificada en segundo lugar.

La tramitación y gestión de la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE), no podrá ser objeto de subcontratación en ningún caso.

De conformidad con lo anterior, la puntuación que corresponde al siguiente criterio es la siguiente:

- **Veinte (20) puntos** a la proposición que se comprometa a tramitar y gestionar la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE).

Si el licitador SE COMPROMETE, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Uno (1)”.

- **Cero (0) puntos** a la proposición que **no se comprometa** a tramitar y gestionar la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE).

Si el licitador NO SE COMPROMETE, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Cero (0)”.

3.- PLAN DE ACCIÓNHASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS



Se valorará con veinte (20) puntos las propuestas que se comprometan a incluir un Plan de Acción como aportación extra al curso una vez finalizado el mismo. El objetivo del Plan de Acción será que, de acuerdo con el contenido de los cursos del presente Lote, se proponga una actividad a cada alumno que será presentada al docente que ha impartido el curso, para su análisis y debate entre ambos. El objetivo es comprobar la adquisición de los contenidos trabajados mediante la puesta en práctica de los mismos, promoviendo la transferencia al puesto de trabajo. Dicho Plan de acción deberá realizarse entre uno (1) y tres (3) meses posteriores a la fecha fin del curso y deberá tener el seguimiento del docente en ese mismo plazo de tiempo.

El Plan de Acción deberá ser concretado y presentado por la mercantil a Madrid Destino, en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente al de la firma del contrato de adjudicación.

Se señala a continuación el valor que debe indicarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, que se corresponda con la opción elegida por el licitador:

- Se compromete: 20 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Uno (1)”.

- NO se compromete: 0 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Cero (0)”.

4.- PERIODO DE RESOLUCIÓN DE DUDAS HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS

Se valorará con diez (10) puntos las propuestas que incluyan un plazo de resolución de dudas de contenidos del curso una vez finalizado el mismo, como aportación extra a la formación. El objetivo de la presente mejora será la puesta a disposición de todos y cada uno de los alumnos, de un periodo de dos (2) meses posteriores a la finalización del curso, destinados a la resolución de dudas de los alumnos matriculados en cada curso y las resuelva el propio formador que impartió el curso.

El sistema de resolución de dudas deberá ser concretado y presentado por la mercantil a Madrid Destino, en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente al de la firma del contrato de adjudicación.

Se señala a continuación el valor que debe indicarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, que se corresponda con la opción elegida por el licitador:

- Se compromete: 10 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Uno (1)”.

- NO se compromete: 0 puntos.



Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Cero (0)”.

5.- SISTEMA DE REMUNERACIÓNHASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS

Se valorará con cinco (5) puntos las propuestas que, en relación con el personal asignado a la prestación del servicio objeto de contratación, se comprometan durante todo el periodo de ejecución del contrato, a abonar todos los conceptos retributivos que legalmente correspondan dentro de los últimos cinco (5) días naturales del mes de devengo (es decir, del 25 al 30 del mes), y con 0 puntos a la mercantil licitadora que no lo ofrezca.

La mercantil adjudicataria (en el supuesto de que haya ofertado esta mejora), deberá acreditar con carácter mensual y de forma fehaciente, el cumplimiento de este compromiso.

Se señala a continuación el valor que debe indicarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, que se corresponda con la opción elegida por el licitador:

- Se compromete: 5 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Uno (1)”.

- No se compromete: 0 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Cero (0)”.

19.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 20)

Procede: sí.

Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal.

Dichos parámetros se aplicarán únicamente al siguiente aspecto: precio de la licencia formativa ofertada en el Lote que corresponda.

Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:

- l) Cuando concurriendo una sola oferta en el Lote que corresponda, el precio de la licencia formativa ofertada, sea inferior al precio máximo de la licencia formativa establecido en la presente contratación para dicho Lote, en más de 15 unidades porcentuales (15%).

Ejemplo: en el caso del Lote 1, el importe máximo de la licencia formativa para todos y cada uno de los cursos y grupos (IVA no incluido), es de 119,36€.



Dado que el 15% de 119,36€, asciende a la cantidad de 17,90€, será temeraria toda aquella proposición de importe inferior a 101,46€ IVA excluido.

II) Cuando concurren dos o más ofertas, las que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales (7%) a la media aritmética del precio de la licencia formativa ofertado por todos y cada uno de los licitadores admitidos en el Lote al que se refiera.

Ejemplo:

- Precio de la licencia formativa ofertada por los licitadores en el Lote 1:
 - 100€
 - 110€
 - 105€
- Suma de los precios de las licencias formativas ofertadas: 315€
- Media aritmética: 105€
- 7% de la media aritmética: 7,35€
- Resultado: 97,65€

- Proposición que incurre en temeridad: ninguna, dado que ninguno de los precios de las licencias formativas ofertadas es inferior a 97,65€ IVA no incluido.

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: tres (3) días hábiles a contar desde el siguiente al de la solicitud de la justificación.

Una vez recibida la justificación correspondiente, la Unidad promotora de la contratación emitirá el correspondiente informe, para la consideración de la Mesa de contratación y del Órgano de contratación, a los efectos que corresponda.

Si la oferta seleccionada como la oferta económicamente más ventajosa en el Lote que corresponda, incluye valores anormales o desproporcionados que dificulten su cumplimiento de conformidad con los límites establecidos, el propuesto como adjudicatario de cada uno de los Lotes deberá prestar la garantía complementaria que se establece en el Apartado 15 del presente Anexo.

20.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 23)

Procede: no.

21.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación. (Cláusula 26)

- Documentación de carácter técnico que se establece en el Apartado 18 del presente Anexo I, relativa al **SOBRE AB electrónico de “Declaración responsable + Oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes”**.

22.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusula 11 y 36)

Las condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 202.2 LCSP y a los efectos señalados en la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados



por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, son las indicadas a continuación

1. Se establece como condición especial de ejecución y en relación directa con el cumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social por parte de la empresa adjudicataria, la obligación de facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, le sean de aplicación.

Su incumplimiento lleva aparejada la penalización señalada en el Apartado 28 del Anexo I al presente Pliego.

2. Son condiciones especiales de ejecución las cláusulas en materia de protección de datos reflejadas en el Apartado 7 y Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas. En concreto en lo relativo a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, tendrán la consideración de condición especial de ejecución a los efectos del artículo señalados en los art. 202, 192 y la Disposición Adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Su incumplimiento lleva aparejada la penalización señalada en el Apartado 28 del Anexo I al presente Pliego.

23.- Ejecución del contrato. (Cláusula 15)

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: no.

24.- Subcontratación. (Cláusula 36 y 46)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 9.3 último párrafo de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, *“ni la actividad de organización ni la de impartición podrán ser objeto de subcontratación. No se entenderá que se ha encomendado la organización de la formación a una entidad externa, cuando la actividad a desempeñar por esta se limite a las funciones de gestión administrativas necesarias para la correcta aplicación de las bonificaciones”*.

Junto con lo anterior, la propia FUNDAE señala igualmente que *“en ningún caso se podrá subcontratar la organización de la formación ni la impartición de la misma. La contratación del personal docente para la impartición de la formación no se considerará subcontratación”*.

Teniendo en consideración lo expuesto, las mercantiles podrán subcontratar aquellos aspectos que sean susceptibles de serlo, siempre y cuando cuente con la preceptiva y previa autorización de Madrid Destino.

Porcentaje máximo de subcontratación: no se establece.

Pago directo a los subcontratistas: no.



Los licitadores deberán indicar en la declaración a la que se refiere el Anexo II, la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas, y ajustarse a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y a la legislación aplicable en este ámbito.

El contratista deberá comunicar al Órgano de contratación de Madrid Destino por escrito tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la confirmación de su intención de celebrar subcontratos, con indicación expresa de la información relacionada a continuación:

- Parte del contrato a subcontratar, su porcentaje máximo y objeto.
- Nombre y el perfil empresarial de los subcontratistas, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- Identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista.
- Justificación documental de la aptitud del subcontratista para ejecutar los trabajos, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.
- Acreditación de que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El incumplimiento de las obligaciones correspondientes a la subcontratación, lleva aparejado la imposición de la penalización señalada en el Apartado 30 del presente Anexo I.

El adjudicatario no podrá, en ningún caso, ejecutar el servicio objeto de subcontratación sin la aprobación previa y expresa de Madrid Destino.

25.- Cesión del contrato. (Cláusula 45)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: no.

26.- Modificaciones previstas en los pliegos que rigen la contratación. (Cláusula 47)

Procede: no.

27.- Suspensión. (Cláusula 48)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: a efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en las normas de derecho privado.

28.- Penalidades. (Cláusulas 11, 34, 38, 41, 44 y 46)

El adjudicatario de cada uno de los Lotes estará obligado al cumplimiento del servicio en base a los requerimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en la oferta por él presentada. El incumplimiento por causa imputable al adjudicatario de cada uno de los Lotes, dará lugar la aplicación de las penalizaciones previstas en este punto, incluida la posibilidad de resolución contractual.



En caso de que las penalizaciones se apliquen en la factura, ésta deberá reflejar el montante total a facturar disminuyendo la parte correspondiente a las penalizaciones aplicadas, que deberán estar recogidas por escrito en la propia factura.

Cuando las penalidades impuestas alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato de adjudicación, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades al amparo del artículo 194 de LCSP. Las penalizaciones aplicadas serán acumulativas y no excluyentes.

Todas las penalidades se harán efectivas con el correspondiente descuento en la facturación del mes siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad al adjudicatario de cada uno de los Lotes o, en su caso, con cargo a la garantía definitiva.

Cada falta será comunicada por escrito al adjudicatario de cada uno de los Lotes. Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que pueden dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato. Los incumplimientos señalados serán trasladados al contratista previo Informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos de MADRID DESTINO, para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de cinco (5) días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación, que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

a) Por demora y por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

- En el supuesto de que la empresa adjudicataria incumpliera cualquiera de las condiciones, propuestas concretas, plazos y/o términos descritos en su Memoria / Proyecto formativo (incluidos los aspectos correspondientes a los tutores-formadores), se establecerá una penalización del dos (2) por ciento del importe del contrato del Lote al que se refiera, los dos (2) primeros incumplimientos. El tercer incumplimiento es causa de resolución contractual.
- La falta de capacidad técnica precisa para cubrir las obligaciones que se deriven del contrato, conllevará una penalización de un dos (2) por ciento del importe del contrato del Lote al que se refiera, los dos (2) primeros incumplimientos. El tercer incumplimiento es causa de resolución contractual.
- La necesidad de sustituir al formador concreto cuando su actuación no esté siendo satisfactoria ni acorde con la calidad y perfil profesional exigidos, conllevará una penalización adicional de un dos (2) por ciento del importe del contrato del Lote al que se refiera, los dos (2) primeros incumplimientos. El tercer incumplimiento es causa de resolución contractual.
- Cualquier sustitución o cambio de personal docente o de gestión que realice la empresa adjudicataria sin haberse comunicado previamente al responsable del contrato de MADRID DESTINO conllevará una penalización de un dos (2) por ciento del importe del contrato del Lote al que se refiera, los dos (2) primeros incumplimientos. El tercer incumplimiento es causa de resolución contractual.



- Cualquier sustitución de un docente a iniciativa de la empresa adjudicataria que supere el plazo establecido de veinticuatro (24) horas, a contar desde la producción del hecho conllevará una penalización de un dos (2) por ciento por día de retraso sobre el importe de la factura mensual que corresponda. Dicha penalización tendrá carácter acumulativo.
- En la misma penalización incurrirá la empresa adjudicataria que supere el plazo establecido de veinticuatro (24) horas, a contar desde la producción del hecho cuando la propuesta de sustitución sea a iniciativa del Responsable del contrato, cuando se estime que su actuación no esté siendo satisfactoria. Dicha penalización tendrá carácter acumulativo.
- Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que no tenga establecida una penalización expresa en el presente apartado, conllevará una penalización de un dos (2) por ciento del importe del contrato del Lote al que se refiera, los dos (2) primeros incumplimientos. El tercer incumplimiento es causa de resolución contractual.

c) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales: no lleva aparejada penalización adicional a las ya establecidas en el Apartado anterior, al encontrarse contemplado en dichos supuestos.

d) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, señalados en el Apartado 22 del presente Anexo I:

1. El incumplimiento de la condición especial de ejecución señalada en el Apartado 22.1 del presente Anexo I, tendrán aparejada una penalización del dos (2) por ciento del importe del contrato del Lote al que se refiera, los dos (2) primeros incumplimientos. El tercer incumplimiento es causa de resolución contractual.
2. Por incumplimiento de las cláusulas en materia de protección de datos en lo relativo a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, dará lugar a la imposición de penalidades por un importe del dos (2) por ciento del importe de adjudicación del contrato, atendiendo a las circunstancias concurrentes, entre otras, grado de afección o alteración al servicio objeto del contrato, intencionalidad, reiteración, grado de exclusión en la aplicación, los dos primeros incumplimientos. El tercer incumplimiento será causa de resolución contractual. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial que corresponda.

e) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

1.- Tramitación y gestión bonificación FUNDAE: los dos (2) primeros incumplimientos implicarán una penalización de quinientos euros (500€). El tercer incumplimiento es causa de resolución contractual.

2.- Plan de Acción: todos y cada de los incumplimientos implicarán una penalización de quinientos (500) euros.

3.- Periodo de resolución de dudas: todos y cada de los incumplimientos implicarán una penalización de quinientos (500) euros.



4.- Sistema de remuneración: los dos (2) primeros incumplimientos implicarán una penalización de quinientos euros (500€). El tercer incumplimiento es causa de resolución contractual.

f) Por incumplimiento de las cláusulas sociales señaladas en el Apartado 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares: los dos primeros incumplimientos tendrán asociados una sanción del dos (2) por ciento del importe del contrato del Lote al que se refiera, los dos (2) primeros incumplimientos. El tercer incumplimiento es causa de resolución contractual.

g) Por subcontratación: el incumplimiento de las prescripciones establecidas en materia de subcontratación, es causa de resolución contractual.

29.- Causas de resolución del contrato. (Cláusula 36 y 49)

La **resolución del contrato** podrá tener lugar, **además de en los supuestos señalados en la Cláusula 47 del presente Pliego y en el Apartado anterior**, en los siguientes casos:

- La obstrucción de la facultad de dirección, control e inspección de MADRID DESTINO.
- La presentación de proposición a un Lote determinado, implica la obligación para la mercantil que resulte adjudicataria, **de impartir todos y cada uno de los cursos que constituyen el Lote al que se refiera**. La sola presentación de la proposición, implica el compromiso del licitador en este sentido. Será causa de resolución del contrato con los efectos que corresponda, el hecho de que en fase de ejecución del servicio del Lote al que se refiera, el adjudicatario manifieste su voluntad de no impartir todos y cada uno de los cursos que constituyen dicho Lote.

30.- Plazo de garantía. (Cláusula 22 y 54)

Procede: no.

31.- Deber de confidencialidad. (Cláusula 35)

Plazo de conservación: se limitará al periodo que sea necesario para dar cumplimiento a la relación contractual y durante los plazos de prescripción de las acciones civiles, penales, administrativas o de cualquier otro tipo que pudieran derivarse de la actividad o servicio prestado.

32.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos. (Cláusula 19)

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los Pliegos o documentación complementaria con una antelación máxima de tres (3) días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Correo electrónico de contacto: contratacion@madrid-destino.com

33.- Perfil de contratante. (Cláusulas 19 y 27)



La dirección de acceso al perfil de contratante en MADRID DESTINO es: <https://contratacion.madrid-destino.com>

34.- Observaciones.

En relación con la presentación de las facturas, deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

- Órgano del sector público con competencias en materia de contabilidad: empresa municipal MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A.
- En la factura deberá identificarse el órgano de contratación (MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A., con NIF A-84073105) así como el destinatario de la misma (MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A. con NIF A-84073105).

35. Visita a las instalaciones:

Procede: no.

36. Órgano de valoración de criterios subjetivos (Cláusula 25)

Procede: no.

37. Código ético

MADRID DESTINO dispone de un Código Ético de carácter vinculante y obligado cumplimiento para todos sus empleados y colaboradores publicado en la documentación de la sección de Buen Gobierno de la página web corporativa, www.madrid-destino.com, que se incorpora al presente expediente por referencia, para conocimiento y compromiso de la adjudicataria, así como de los licitadores a los efectos de preparar sus ofertas.

38. Condiciones especiales de compatibilidad

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato. En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas a las que se refiere el primer párrafo del presente apartado, se encontrarán la comunicación a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. Las medidas adoptadas se



consignarán en los informes específicos previstos en el artículo 336 de la LCSP (relativo a los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de determinados contratos).

En Madrid, en la fecha de la firma digital

MADRID DESTINO

EL ADJUDICATARIO

Fdo.: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE AB ELECTRÓNICO)

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la Sociedad , entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada.....convocada por³.....;

El licitador DECLARA conocer y acepta plenamente:

1º.- Lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

2º.- Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- Se encuentra inscrita en el siguiente Registro Oficial de Licitadores: (*indicar*)

La **acreditación** de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores, **que deberá incluirse en el Sobre AB.**

- Se encuentra inscrita en la base de datos nacional del estado miembro de la Unión Europea siguiente: (*indicar*)

La **acreditación** de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación de la inscripción en la base de datos nacional del estado miembro la Unión Europea que haya indicado, **que deberá incluirse en el Sobre AB.**

- No se encuentra inscrita en el correspondiente Registro y hace uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el mismo, **siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.**

La **acreditación** de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación, **que deberán incluirse en el Sobre AB.**

3º.- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

4º.- Que se integra la solvencia por medios externos:

- Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
 No.

³ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.



5º.- Que a continuación se informa de la parte (en porcentaje) del contrato a subcontratar y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas, sin perjuicio de la previa autorización por Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A. y de acuerdo con lo establecido en los Pliegos que rigen el contrato:

- _____
- _____

6º.- Que se trata de empresa extranjera:

- Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- No.

7º.- Que de conformidad con lo establecido en el Apartado 12 a) del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se compromete a la adscripción de todos los medios personales y/o materiales suficientes para la óptima ejecución del contrato.

8º.- Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- Es un Centro Especial de Empleo.
- Emplea a menos de 50 trabajadores
- Emplea a 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

9º.- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

10º.- Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- Cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

11º.- Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- No pertenece a un grupo de empresas.
- Si pertenece a un grupo de empresas, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. A efectos del artículo 149.3 LCSP, las empresas pertenecientes al grupo que se presentan a la licitación son las siguientes: *(Indicar)*



12º.- Además, declara bajo su responsabilidad que: (Marque una de las casillas)

- No es una empresa**, en el sentido del artículo 1 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014⁴.
- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **microempresa**, al ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **pequeña empresa**, al ocupar a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **mediana empresa**, al ocupar a menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que represento **no tiene categoría de PYME**, al ocupar a 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.

13º.- Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP: _____

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Los datos personales de los contactos facilitados por los licitadores serán incorporados en un fichero titularidad de MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (en adelante, MADRID DESTINO), con domicilio social en Madrid, calle Conde Duque nº 9-11, 2ª planta. C.P. 28015 y a efectos de notificaciones en Madrid, Centro Cultural Conde Duque, Calle Conde Duque 9-11, 28015 con la única y exclusiva finalidad de gestionar el expediente jurídico de contratación, así como, en el caso, de resultar adjudicatarios, de cara a la formalización y archivo de los contratos y escrituras y cumplimiento de obligaciones y compromisos derivados del contrato.

Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos recogidos en la legislación de protección de datos, dirigiendo su solicitud a MADRID DESTINO mediante correo electrónico a registro@madrid-destino.com, con la referencia "Datos personales" y de su participación en la presente convocatoria, adjuntando una carta firmada por el titular de los datos o representante, con indicación de su domicilio a efectos de notificaciones y una copia de su DNI u otro documento acreditativo.

⁴ El anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en su artículo 1 titulado "**Empresa**" dispone lo siguiente: "Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular."



ANEXO II.1

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

LOTE 1: SP25-00101: CURSOS DE OFIMÁTICA Y DIGITALES

DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C ELECTRÓNICO DEL LOTE 1 (CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES)

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE en su caso)⁵ del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de.....se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, en las condiciones que se detallan a continuación.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Mediante la presentación de la proposición, el representante legal de la mercantil licitadora se compromete a impartir todos y cada uno de los cursos que constituyen el Lote 1, en el caso de resultar adjudicataria.

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Los licitadores ofertarán una **cantidad** que puede ser **igual o inferior** al **importe máximo del precio de la licencia formativa establecida para el presente Lote, que asciende a la cantidad máxima de ciento diecinueve euros con treinta y seis céntimos de euro (119,36 €) IVA excluido.**

En ningún caso el importe de la licencia formativa ofertada podrá ser superior a la máxima que se acaba de establecer. En el caso de que concurra esta circunstancia, la mercantil licitadora será excluida de la licitación.

⁵ Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante o en el DOUE en su caso, en el que haya aparecido el anuncio.



LICENCIA FORMATIVA OFERTADA para todos y cada uno de los cursos y grupos que conforman el Lote 1 (IVA no incluido): _____ euros (_____ €).

Procede la exención del pago del IVA:

- Sí:
- No:

Será de aplicación el IVA que corresponda, siempre que de conformidad con lo establecido en el Artículo 20. Uno 9ª la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, o supuesto de exención que resulte de aplicación en su caso, la actividad formativa objeto de prestación no esté exenta del pago del citado impuesto. **Para ello, el licitador deberá acompañar al Modelo de proposición económica del presente Lote, el certificado de exención del IVA emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.**

Sin perjuicio de que lo que es objeto de valoración es la **licencia formativa para todos y cada uno de los cursos y grupos que conforman el Lote 1 que acaba de indicarse**, deberá cumplimentarse la tabla indicada a continuación:

LOTE 1: CURSOS DE OFIMÁTICA Y DIGITALES

| Cursos que componen el Lote 1 |
|---|
| • Microsoft Excel (varios niveles: básico, intermedio y avanzado) |
| • Microsoft Word (varios niveles: básico, intermedio y avanzado) |
| • Trabajo Colaborativo con Microsoft 365 |
| • Microsoft Teams |
| • Elaboración y Edición de Presentaciones con Aplicaciones Informáticas |
| • Analisis en Microsoft Excel: Power Pivot y Power Query |
| • ChatGPT: Aplicación de la IA en el entorno laboral |

Número de licencias formativas para el Lote 1: 280

| Precio/licencia formativa ofertado (IVA no incluido) | Importe total LOTE 1 (IVA no incluido) |
|---|---|
| _____ € | _____ € |



2.- TRAMITACIÓN Y GESTIÓN BONIFICACIÓN FUNDAE

Seleccionar únicamente una opción:

- Se compromete a llevar a cabo la tramitación y gestión de la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE):
- NO se compromete a llevar a cabo la tramitación y gestión de la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE):

3.- PLAN DE ACCIÓN

Seleccionar únicamente una opción:

- Se compromete:
- NO se compromete:

4.- PERIODO DE RESOLUCIÓN DE DUDAS

Seleccionar únicamente una opción:

- Se compromete:
- NO se compromete:

5.- SISTEMA DE REMUNERACIÓN

Seleccionar únicamente una opción:

- Se compromete:
- NO se compromete:

Fecha y firma del licitador

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



ANEXO II.2

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

LOTE 2: SP25-00102 CURSOS DE DESARROLLO WEB Y PROGRAMACIÓN

DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C ELECTRÓNICO DEL LOTE 2 (CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES)

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE en su caso)⁶ del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de.....se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, en las condiciones que se detallan a continuación.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Mediante la presentación de la proposición, el representante legal de la mercantil licitadora se compromete a impartir todos y cada uno de los cursos que constituyen el Lote 2, en el caso de resultar adjudicataria.

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Los licitadores ofertarán una **cantidad** que puede ser **igual o inferior** al **importe máximo del precio licencia formativa establecida para el presente Lote, que asciende a la cantidad máxima de cuatrocientos ochenta euros con treinta céntimos de euro (480,30) IVA excluido.**

En ningún caso el importe de la licencia formativa ofertada podrá ser superior a la máxima que se acaba de establecer. En el caso de que concurra esta circunstancia, la mercantil licitadora será excluida de la licitación.

LICENCIA FORMATIVA OFERTADA para todos y cada uno de los cursos y grupos que conforman el Lote 2 (IVA no incluido): _____ euros (_____€).

⁶ Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante o en el DOUE en su caso, en el que haya aparecido el anuncio.



Procede la exención del pago del IVA:

- Sí:
- No:

Será de aplicación el IVA que corresponda, siempre que de conformidad con lo establecido en el Artículo 20. Uno 9ª la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, o supuesto de exención que resulte de aplicación en su caso, la actividad formativa objeto de prestación no esté exenta del pago del citado impuesto. **Para ello, el licitador deberá acompañar al Modelo de proposición económica del presente Lote, el certificado de exención del IVA emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.**

Sin perjuicio de que lo que es objeto de valoración es la **licencia formativa para todos y cada uno de los cursos y grupos que conforman el Lote 2 que acaba de indicarse**, deberá cumplimentarse la tabla indicada a continuación:

LOTE 2: CURSOS DE DESARROLLO WEB Y PROGRAMACIÓN

| Cursos que componen el Lote 2 |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">• Desarrollo de aplicaciones WEB con Inteligencia Artificial. |
| <ul style="list-style-type: none">• Programación Cloud. |

Número de licencias formativas para el Lote 2: 16

| Precio/licencia formativa ofertado (IVA incluido) | máximo (IVA no incluido) | Importe total LOTE 2 (IVA no incluido) |
|---|--------------------------|--|
| _____€ | | _____€ |

2.- TRAMITACIÓN Y GESTIÓN BONIFICACIÓN FUNDAE

Seleccionar únicamente una opción:

- Se compromete a llevar a cabo la tramitación y gestión de la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE):
- NO se compromete a llevar a cabo la tramitación y gestión de la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE):

3.- PLAN DE ACCIÓN

Seleccionar únicamente una opción:



- Se compromete:
- NO se compromete:

4.- PERIODO DE RESOLUCIÓN DE DUDAS

Seleccionar únicamente una opción:

- Se compromete:
- NO se compromete:

5.- SISTEMA DE REMUNERACIÓN

Seleccionar únicamente una opción:

- Se compromete:
- NO se compromete:

Fecha y firma del licitador

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



ANEXO II.3

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

LOTE 3: SP25-00103 CURSOS DE APLICACIONES Y HERRAMIENTAS DE DISEÑO GRAFICO

DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C ELECTRÓNICO DEL LOTE 3 (CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES)

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal

.....en.....calle.....

.....número.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE en su caso)⁷

..... del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de.....se compromete

a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, en las condiciones que se detallan a continuación.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Mediante la presentación de la proposición, el representante legal de la mercantil licitadora se compromete a impartir todos y cada uno de los cursos que constituyen el Lote 3, en el caso de resultar adjudicataria.

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Los licitadores ofertarán una **cantidad** que puede ser **igual o inferior al importe máximo del precio licencia formativa establecida para el presente Lote, que asciende a la cantidad máxima de ciento cuarenta y un euros con veintisiete céntimos de euro (141,27) IVA excluido.**

En ningún caso el importe de la licencia formativa ofertada podrá ser superior a la máxima que se acaba de establecer. En el caso de que concurra esta circunstancia, la mercantil licitadora será excluida de la licitación.

⁷ Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante o en el DOUE en su caso, en el que haya aparecido el anuncio.



LICENCIA FORMATIVA OFERTADA para todos y cada uno de los cursos y grupos que conforman el Lote 3 (IVA no incluido): _____ euros (_____ €).

Procede la exención del pago del IVA:

- Sí:
- No:

Será de aplicación el IVA que corresponda, siempre que de conformidad con lo establecido en el Artículo 20. Uno 9ª la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, o supuesto de exención que resulte de aplicación en su caso, la actividad formativa objeto de prestación no esté exenta del pago del citado impuesto. **Para ello, el licitador deberá acompañar al Modelo de proposición económica del presente Lote, el certificado de exención del IVA emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.**

Sin perjuicio de que lo que es objeto de valoración es la **licencia formativa para todos y cada uno de los cursos y grupos que conforman el Lote 3 que acaba de indicarse**, deberá cumplimentarse la tabla indicada a continuación:

LOTE 3: CURSOS DE APLICACIONES Y HERRAMIENTAS DE DISEÑO GRAFICO

| Cursos que componen el Lote 3 |
|--|
| • Adobe Photoshop (varios niveles: básico, intermedio y avanzado) |
| • Adobe AfterEffects (Varios niveles: básico, intermedio y avanzado) |
| • Adobe Premier (Varios niveles: básico, intermedio y avanzado) |
| • Adobe Illustrator (Varios niveles: básico, intermedio y avanzado) |
| • Adobe InDesign (Varios niveles: básico, intermedio y avanzado) |

Número de licencias formativas para el Lote 3: 45

| Precio/licencia formativa ofertado (IVA no incluido) | máximo (IVA no) | Importe total LOTE 3 (IVA no incluido) |
|--|-----------------|--|
| _____ € | | _____ € |

2.- TRAMITACIÓN Y GESTIÓN BONIFICACIÓN FUNDAE

Seleccionar únicamente una opción:

- Se compromete a llevar a cabo la tramitación y gestión de la bonificación a través de la



Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE):

- NO se compromete a llevar a cabo la tramitación y gestión de la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE):

3.- PLAN DE ACCIÓN

Seleccionar únicamente una opción:

- Se compromete:
- NO se compromete:

4.- PERIODO DE RESOLUCIÓN DE DUDAS

Seleccionar únicamente una opción:

- Se compromete:
- NO se compromete:

5.- SISTEMA DE REMUNERACIÓN

Seleccionar únicamente una opción:

- Se compromete:
- NO se compromete:

Fecha y firma del licitador

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



ANEXO II.4

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

LOTE 4: SP25-00104 CURSOS DE APLICACIONES DE EDIFICACIÓN Y MODELADO

DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C ELECTRÓNICO DEL LOTE 4 (CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES)

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE en su caso)⁸ del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de.....se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, en las condiciones que se detallan a continuación.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Mediante la presentación de la proposición, el representante legal de la mercantil licitadora se compromete a impartir todos y cada uno de los cursos que constituyen el Lote 4, en el caso de resultar adjudicataria.

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Los licitadores ofertarán una **cantidad** que puede ser **igual o inferior al importe máximo del precio licencia formativa establecida para el presente Lote, que asciende a la cantidad máxima de ciento veintiún euros con sesenta y siete céntimos de euro (121,67) IVA excluido.**

En ningún caso el importe de la licencia formativa ofertada podrá ser superior a la máxima que se acaba de establecer. En el caso de que concurra esta circunstancia, la mercantil licitadora será excluida de la licitación.

⁸ Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante o en el DOUE en su caso, en el que haya aparecido el anuncio.



LICENCIA FORMATIVA OFERTADA para todos y cada uno de los cursos y grupos que conforman el Lote 4 (IVA no incluido): _____ euros (_____ €).

Procede la exención del pago del IVA:

- Sí:
- No:

Será de aplicación el IVA que corresponda, siempre que de conformidad con lo establecido en el Artículo 20. Uno 9ª la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, o supuesto de exención que resulte de aplicación en su caso, la actividad formativa objeto de prestación no esté exenta del pago del citado impuesto. **Para ello, el licitador deberá acompañar al Modelo de proposición económica del presente Lote, el certificado de exención del IVA emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.**

Sin perjuicio de que lo que es objeto de valoración es la **licencia formativa para todos y cada uno de los cursos y grupos que conforman el Lote 4 que acaba de indicarse**, deberá cumplimentarse la tabla indicada a continuación:

LOTE 4: CURSOS DE APLICACIONES DE EDIFICACIÓN Y MODELADO

| Cursos que componen el Lote 4 |
|-------------------------------------|
| • REVIT Architecture en entorno BIM |
| • SketchUp Pro |

Número de licencias formativas para el Lote 4: 20

| Precio/licencia formativa ofertado (IVA no incluido) | Importe total LOTE 4 (IVA no incluido) |
|--|--|
| _____ € | _____ € |

2.- TRAMITACIÓN Y GESTIÓN BONIFICACIÓN FUNDAE

Seleccionar únicamente una opción:

- Se compromete a llevar a cabo la tramitación y gestión de la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE):
- NO se compromete a llevar a cabo la tramitación y gestión de la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE):



3.- PLAN DE ACCIÓN

Seleccionar únicamente una opción:

- Se compromete:
- NO se compromete:

4.- PERIODO DE RESOLUCIÓN DE DUDAS

Seleccionar únicamente una opción:

- Se compromete:
- NO se compromete:

5.- SISTEMA DE REMUNERACIÓN

Seleccionar únicamente una opción:

- Se compromete:
- NO se compromete:

Fecha y firma del licitador

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



ANEXO II.5

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

LOTE 5: SP25-00105 CURSOS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C ELECTRÓNICO DEL LOTE 5 (CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES)

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE en su caso)⁹ del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de.....se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, en las condiciones que se detallan a continuación.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Mediante la presentación de la proposición, el representante legal de la mercantil licitadora se compromete a impartir todos y cada uno de los cursos que constituyen el Lote 5, en el caso de resultar adjudicataria.

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Los licitadores ofertarán una **cantidad** que puede ser **igual o inferior** al **importe máximo del precio licencia formativa establecida para el presente Lote, que asciende a la cantidad máxima de setenta y un euros con sesenta y siete céntimos de euro (71,67) IVA excluido.**

En ningún caso el importe de la licencia formativa ofertada podrá ser superior a la máxima que se acaba de establecer. En el caso de que concurra esta circunstancia, la mercantil licitadora será excluida de la licitación.

⁹ Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante o en el DOUE en su caso, en el que haya aparecido el anuncio.



LICENCIA FORMATIVA OFERTADA para todos y cada uno de los cursos y grupos que conforman el Lote 5 (IVA no incluido): _____ euros (_____ €).

Procede la exención del pago del IVA:

- Sí:
- No:

Será de aplicación el IVA que corresponda, siempre que de conformidad con lo establecido en el Artículo 20. Uno 9ª la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, o supuesto de exención que resulte de aplicación en su caso, la actividad formativa objeto de prestación no esté exenta del pago del citado impuesto. **Para ello, el licitador deberá acompañar al Modelo de proposición económica del presente Lote, el certificado de exención del IVA emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.**

Sin perjuicio de que lo que es objeto de valoración es la **licencia formativa para todos y cada uno de los cursos y grupos que conforman el Lote 5 que acaba de indicarse**, deberá cumplimentarse la tabla indicada a continuación:

LOTE 5: CURSOS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

| Cursos que componen el Lote 5 |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">• Sensibilización en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. |

Número de licencias formativas para el Lote 5: 20

| Precio/licencia formativa ofertado (IVA incluido) | máximo (IVA no incluido) | Importe total LOTE 5 (IVA no incluido) |
|---|--------------------------|--|
| _____€ | | _____€ |

2.- TRAMITACIÓN Y GESTIÓN BONIFICACIÓN FUNDAE

Seleccionar únicamente una opción:

- Se compromete a llevar a cabo la tramitación y gestión de la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE):
- NO se compromete a llevar a cabo la tramitación y gestión de la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE):

3.- PLAN DE ACCIÓN



Seleccionar únicamente una opción:

- Se compromete:
- NO se compromete:

4.- PERIODO DE RESOLUCIÓN DE DUDAS

Seleccionar únicamente una opción:

- Se compromete:
- NO se compromete:

5.- SISTEMA DE REMUNERACIÓN

Seleccionar únicamente una opción:

- Se compromete:
- NO se compromete:

Fecha y firma del licitador

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



ANEXO II.6

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

LOTE 6: SP25-00148 CURSOS DE REDES SOCIALES

DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C ELECTRÓNICO DEL LOTE 6 (CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES)

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal

..... en..... calle.....

..... número.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE en su caso)¹⁰ del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de.....se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, en las condiciones que se detallan a continuación.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Mediante la presentación de la proposición, el representante legal de la mercantil licitadora se compromete a impartir todos y cada uno de los cursos que constituyen el Lote 5, en el caso de resultar adjudicataria.

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Los licitadores ofertarán una **cantidad** que puede ser **igual o inferior al importe máximo del precio licencia formativa establecida para el presente Lote, que asciende a la cantidad máxima de sesenta y nueve euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (69,44) IVA excluido.**

En ningún caso el importe de la licencia formativa ofertada podrá ser superior a la máxima que se acaba de establecer. En el caso de que concurra esta circunstancia, la mercantil licitadora será excluida de la licitación.

LICENCIA FORMATIVA OFERTADA para todos y cada uno de los cursos y grupos que conforman el Lote 6 (IVA no incluido): _____ euros (_____ €).

¹⁰ Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante o en el DOUE en su caso, en el que haya aparecido el anuncio.



Procede la exención del pago del IVA:

- Sí:
- No:

Será de aplicación el IVA que corresponda, siempre que de conformidad con lo establecido en el Artículo 20. Uno 9ª la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, o supuesto de exención que resulte de aplicación en su caso, la actividad formativa objeto de prestación no esté exenta del pago del citado impuesto. **Para ello, el licitador deberá acompañar al Modelo de proposición económica del presente Lote, el certificado de exención del IVA emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.**

Sin perjuicio de que lo que es objeto de valoración es la **licencia formativa para todos y cada uno de los cursos y grupos que conforman el Lote 6 que acaba de indicarse**, deberá cumplimentarse la tabla indicada a continuación:

LOTE 6: CURSOS DE REDES SOCIALES

| Cursos que componen el Lote 6 |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">• Copywriting para textos y redes sociales.• Marketing en LinkedIn |

Número de licencias formativas para el Lote 6: 25

| Precio/licencia formativa ofertado (IVA no incluido) | máximo (IVA no) | Importe total LOTE 6 (IVA no incluido) |
|--|-----------------|--|
| _____€ | | _____€ |

2.- TRAMITACIÓN Y GESTIÓN BONIFICACIÓN FUNDAE

Seleccionar únicamente una opción:

- Se compromete a llevar a cabo la tramitación y gestión de la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE):
- NO se compromete a llevar a cabo la tramitación y gestión de la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE):



3.- PLAN DE ACCIÓN

Seleccionar únicamente una opción:

- Se compromete:
- NO se compromete:

4.- PERIODO DE RESOLUCIÓN DE DUDAS

Seleccionar únicamente una opción:

- Se compromete:
- NO se compromete:

5.- SISTEMA DE REMUNERACIÓN

Seleccionar únicamente una opción:

- Se compromete:
- NO se compromete:

Fecha y firma del licitador

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



ANEXO III

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social

Dirección General de Trabajo

<http://www.mitramiss.gob.es/>

- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

<https://www.comunidad.madrid/centros/organismo-autonomo-instituto-regional-seguridad-salud-trabajo-irsst>

- Consejería de Economía, Empleo y Competitividad Comunidad de Madrid

Dirección General del Servicio Público de Empleo

<http://www.comunidad.madrid/servicios/empleo>

- Organismo Autónomo Madrid Salud.

Ayuntamiento de Madrid

<http://madridsalud.es/>

- Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

[https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleo-de-](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleo-de-Madrid/?vgnextfmt=default&vgnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD)

[Madrid/?vgnextfmt=default&vgnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleo-de-Madrid/?vgnextfmt=default&vgnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD)

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

<https://www.agenciatributaria.es/>

- Comunidad de Madrid

Oficina de Atención al Contribuyente

http://www.madrid.org/cs/Satellite?pagename=Contribuyente/Page/CONT_home

- Ayuntamiento de Madrid

Portal del Contribuyente

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/EI>

Ayuntamiento/Programa-anual-de-

patrocinios/Portal-del-

[contribuyente?vgnextfmt=default&vgnextoid=710f0dd5fec51510VgnVCM2000000c205a0aRCRD&vgnnextchannel=cc859957edfac310VgnVCM2000000c205a0aRCRD](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/EI/Ayuntamiento/Programa-anual-de-patrocinios/Portal-del-contribuyente?vgnextfmt=default&vgnextoid=710f0dd5fec51510VgnVCM2000000c205a0aRCRD&vgnnextchannel=cc859957edfac310VgnVCM2000000c205a0aRCRD)



Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Ayuntamiento de Madrid

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Medio-ambiente/?vgnextfmt=default&vgnnextchannel=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnextoid=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

<http://www.inmujer.gob.es/>

- Ayuntamiento de Madrid:

Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Igualdad-entre-mujeres-y-hombres?vgnnextchannel=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD&vgnextoid=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

- Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social

Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

<http://www.msrebs.gob.es/>

Servicio Público de Empleo Estatal.

<https://www.sepe.es/HomeSepe>

Oficinas de Empleo:

http://www.sepe.es/direccionesytelefonosWeb/jsp/JSP_index.jsp?provincia=0



ANEXO IV

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS¹¹.

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por¹².....;

Y

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes¹³:

-
-

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Ambas mercantiles declaran que no concurre prohibición alguna para contratar.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

¹¹ Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

¹² Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

¹³ Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.



ANEXO V

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP

Procede: no.



ANEXO VI.1

PLANTILLA DEL PERFIL DE FORMADORES

LOTE 1 SP25-00101: CURSOS DE OFIMÁTICA Y DIGITALES

NOTA: DEBERÁ CUMPLIMENTARSE UNA PLANTILLA POR CADA UNO DE LOS FORMADORES OFERTADOS, POR CADA CURSO CORRESPONDIENTE AL LOTE 1.

Curso: _____

Candidato nº _____

Declaración:

1. Requisito mínimo obligatorio de experiencia docente como tutor-formador en cursos de modalidad teleformación en la materia a impartir de, al menos, cuatro (4) años dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de la publicación de la licitación, de conformidad con la descripción del curso _____ correspondiente al Lote 1.

Para el curso ChatGPT: Aplicación de la IA en el entorno laboral: el/los tutores-formadores deberán contar con formación específica en la materia concreta establecida y contar con una experiencia docente como tutor-formador en modalidad de teleformación en la materia a impartir de, al menos, un (1) año dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de la publicación de la licitación, de conformidad con la descripción concreta del curso que se indica en el Apartado 2.2.1 del presente Pliego.

Describa por separado cada uno de los cursos tutorizados, comenzando por el más reciente, con indicación expresa del año de tutorización; denominación de la acción formativa y descripción; número de horas y entidad donde tutorizó el curso (no la entidad que le contrató, si no la empresa cliente en la que tutorizó la formación):

- _____.
- _____.
- _____.

Sistema de puntuación: La puntuación máxima para este apartado será de **3 puntos**. Se otorgará 1,5 puntos a la licitadora que acredite poseer la experiencia mínima requerida y se sumarán 0,25 puntos por cada año de experiencia adicional aportado hasta alcanzar los 10 años de experiencia máxima.

En el caso del curso de ChatGPT: Aplicación de la IA en el entorno laboral la puntuación máxima para este apartado será de **3 puntos**. Se otorgará 1,6 puntos a la licitadora que acredite poseer la experiencia mínima requerida y se sumarán 0,35 puntos por cada año de experiencia adicional aportado hasta alcanzar los 5 años de experiencia máxima.



2. Cursos de especialización recibidos / Máster / Doctorado, relacionados con la materia objeto del curso que se valora.

Describa por separado cada uno de los cursos de especialización recibidos / Máster / Doctorado, comenzando por el más reciente, con indicación expresa del año; denominación de la acción formativa y descripción; y entidad impartidora:

- _____.
- _____.
- _____.

Sistema de puntuación de este apartado: La puntuación máxima para este apartado será de **2 puntos**. Desglosándose de la siguiente forma:

- Cursos de formación relacionada con la materia del curso que sumen en conjunto hasta 20 horas: 0,25 puntos
 - Cursos de formación relacionada con la materia del curso que sumen en conjunto más 20 horas y hasta 50 horas: 0,5 puntos
 - Cursos de formación relacionada con la materia del curso que sumen en conjunto más de 50 horas: 1 punto
 - Másteres y doctorados relacionados con la materia del curso (independientemente del número): 1 punto
3. Otros méritos y / o cualificaciones distintos de los señalados expresamente en los Apartados anteriores, relacionadas con la materia del curso que se valora:

Describa por separado cada uno de los méritos y / o cualificaciones, comenzando por el más reciente, con indicación expresa del año; denominación; y descripción de los mismos:

- _____.
- _____.
- _____.

Sistema de puntuación de este apartado: La puntuación máxima para este apartado será de **1 punto**. Desglosándose de la siguiente forma:

- Méritos relacionados con la certificación o cualificación para la docencia: 0,5 puntos
- Méritos relacionados con la certificación o cualificación relacionados con la materia del curso: 0,5 puntos.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Los datos personales de los contactos facilitados por los licitadores serán incorporados en un fichero titularidad de MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (en adelante, MADRID DESTINO), con domicilio social en Madrid, calle Conde Duque nº 9-11, 2ª planta. C.P. 28015 y a



efectos de notificaciones en Madrid, Centro Cultural Conde Duque, Calle Conde Duque 9-11, 28015 con la única y exclusiva finalidad de gestionar el expediente jurídico de contratación, así como, en el caso, de resultar adjudicatarios, de cara a la formalización y archivo de los contratos y escrituras y cumplimiento de obligaciones y compromisos derivados del contrato.

Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos recogidos en la legislación de protección de datos, dirigiendo su solicitud a MADRID DESTINO mediante correo electrónico a registro@madrid-destino.com, con la referencia "Datos personales" y de su participación en la presente convocatoria, adjuntando una carta firmada por el titular de los datos o representante, con indicación de su domicilio a efectos de notificaciones y una copia de su DNI u otro documento acreditativo.



ANEXO VI.2

PLANTILLA DEL PERFIL DE FORMADORES

LOTE 2 SP25-00102: CURSOS DE DESARROLLO WEB Y PROGRAMACIÓN

NOTA: DEBERÁ CUMPLIMENTARSE UNA PLANTILLA POR CADA UNO DE LOS FORMADORES OFERTADOS, POR CADA CURSO CORRESPONDIENTE AL LOTE 2.

Curso: _____

Candidato nº _____

Declaración:

1. Requisito mínimo obligatorio de experiencia docente como tutor-formador en modalidad de teleformación en la materia a impartir de, al menos, cuatro (4) años dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de la publicación de la licitación, de conformidad con la descripción del curso _____ correspondiente al Lote 2.

Describe por separado cada uno de los cursos tutorizados, comenzando por el más reciente, con indicación expresa del año de tutorización; denominación de la acción formativa y descripción; número de horas y entidad donde tutorizó el curso (no la entidad que le contrató, si no la empresa cliente en la que tutorizó la formación):

- _____.
- _____.
- _____.

Sistema de puntuación: La puntuación máxima para este apartado será de **3 puntos**. Se otorgará 1,5 puntos a la licitadora que acredite poseer la experiencia mínima requerida y se sumarán 0,25 puntos por cada año de experiencia adicional aportado hasta alcanzar los 10 años de experiencia máxima.

2. Titulación y cursos de especialización recibidos / Máster / Doctorado, relacionados con la materia objeto del curso que se valora.

Describe por separado cada uno de los cursos de especialización recibidos / Máster / Doctorado, comenzando por el más reciente, con indicación expresa del año; denominación de la acción formativa y descripción; y entidad impartidora:

- _____.
- _____.
- _____.



Sistema de puntuación de este apartado: La puntuación máxima para este apartado será de **2 puntos**. Desglosándose de la siguiente forma:

- Cursos de formación relacionada con la materia del curso que sumen en conjunto hasta 20 horas: 0,25 puntos
- Cursos de formación relacionada con la materia del curso que sumen en conjunto más 20 horas y hasta 50 horas: 0,5 puntos
- Cursos de formación relacionada con la materia del curso que sumen en conjunto más de 50 horas: 1 punto
- Másteres y doctorados relacionados con la materia del curso (independientemente del número): 1 punto

3. Experiencia en administrador de sistemas, consultor Big data o especialista en Inteligencia artificial que se valora. Describa por separado cada una de sus experiencias en dichos ámbitos:

- _____.
- _____.
- _____.

Sistema de puntuación de este apartado: La puntuación máxima para este apartado será de **0,5 puntos**. Se sumará 0,1 punto por cada experiencia aportada hasta un máximo de 5 experiencias.

4. Otros méritos y / o cualificaciones distintos de los señalados expresamente en los Apartados anteriores, relacionadas con la materia del curso que se valora:

Describa por separado cada uno de los méritos y / o cualificaciones, comenzando por el más reciente, con indicación expresa del año; denominación; y descripción de los mismos:

- _____.
- _____.
- _____.

Sistema de puntuación de este apartado: La puntuación máxima para este apartado será de **0,5 punto**. Desglosándose de la siguiente forma:

- Méritos relacionados con la certificación o cualificación para la docencia: 0,25 puntos
- Méritos relacionados con la certificación o cualificación relacionados con la materia del curso: 0,25 puntos.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Los datos personales de los contactos facilitados por los licitadores serán incorporados en un fichero titularidad de MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (en adelante, MADRID DESTINO), con domicilio social en Madrid, calle Conde Duque nº 9-11, 2ª planta. C.P. 28015 y a efectos de notificaciones en Madrid, Centro Cultural Conde Duque, Calle Conde Duque 9-11, 28015



con la única y exclusiva finalidad de gestionar el expediente jurídico de contratación, así como, en el caso, de resultar adjudicatarios, de cara a la formalización y archivo de los contratos y escrituras y cumplimiento de obligaciones y compromisos derivados del contrato.

Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos recogidos en la legislación de protección de datos, dirigiendo su solicitud a MADRID DESTINO mediante correo electrónico a registro@madrid-destino.com, con la referencia "Datos personales" y de su participación en la presente convocatoria, adjuntando una carta firmada por el titular de los datos o representante, con indicación de su domicilio a efectos de notificaciones y una copia de su DNI u otro documento acreditativo.



ANEXO VI.3

PLANTILLA DEL PERFIL DE FORMADORES

LOTE 3 SP25-00103: CURSOS DE APLICACIONES Y HERRAMIENTAS DE DISEÑO GRAFICO

NOTA: DEBERÁ CUMPLIMENTARSE UNA PLANTILLA POR CADA UNO DE LOS FORMADORES OFERTADOS, POR CADA CURSO CORRESPONDIENTE AL LOTE 3.

Curso: _____

Candidato nº _____

Declaración:

1. Experiencia como diseñador/a gráfico/a o profesión relacionada (publicidad e imagen corporativa, marketing digital, maquetador o diseño de interiores). Describa por separado cada una de sus experiencias en dichos ámbitos:

- _____.
- _____.
- _____.

Sistema de puntuación de este apartado: La puntuación máxima para este apartado será de **0,5 puntos**. Se sumará 0,1 punto por cada experiencia aportada relacionada con el diseño gráfico o profesión relacionada, hasta un máximo de 5 experiencias.

2. Requisito mínimo obligatorio de experiencia docente como tutor-formador en cursos de modalidad teleformación en la materia concreta del curso de que se trate y contar con una experiencia docente como tutor-formador en modalidad de teleformación en la materia a impartir de, al menos, tres (3) años dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de la publicación de la licitación, de conformidad con la descripción del curso _____ correspondiente al Lote 3.

Describa por separado cada uno de los cursos tutorizados, comenzando por el más reciente, con indicación expresa del año de tutorización; denominación de la acción formativa y descripción; número de horas y entidad donde tutorizó el curso (no la entidad que le contrató, si no la empresa cliente en la que tutorizó la formación):

- _____.
- _____.
- _____.

Sistema de puntuación: La puntuación máxima para este apartado será de **3 puntos**. Se otorgará 1,6 puntos a la licitadora que acredite poseer la experiencia mínima requerida y se sumarán 0,2 puntos por cada año de experiencia adicional aportado hasta alcanzar los 10 años de experiencia máxima.



3. Titulación y cursos de especialización recibidos / Máster / Doctorado, relacionados con la materia objeto del curso que se valora.

Describe por separado cada uno de los cursos de especialización recibidos / Máster / Doctorado, comenzando por el más reciente, con indicación expresa del año; denominación de la acción formativa y descripción; y entidad impartidora:

- _____.
- _____.
- _____.

Sistema de puntuación de este apartado: La puntuación máxima para este apartado será de **2 puntos**. Desglosándose de la siguiente forma:

- Cursos de formación relacionada con la materia del curso que sumen en conjunto hasta 20 horas: 0,25 puntos
 - Cursos de formación relacionada con la materia del curso que sumen en conjunto más 20 horas y hasta 50 horas: 0,5 puntos
 - Cursos de formación relacionada con la materia del curso que sumen en conjunto más de 50 horas: 1 punto
 - Másteres y doctorados relacionados con la materia del curso (independientemente del número): 1 punto
4. Otros méritos y / o cualificaciones distintos de los señalados expresamente en los Apartados anteriores, relacionadas con la materia del curso que se valora:

Describe por separado cada uno de los méritos y / o cualificaciones, comenzando por el más reciente, con indicación expresa del año; denominación; y descripción de los mismos:

- _____.
- _____.
- _____.

Sistema de puntuación de este apartado: La puntuación máxima para este apartado será de **0,5 punto**. Desglosándose de la siguiente forma:

- Méritos relacionados con la certificación o cualificación para la docencia: 0,25 puntos
- Méritos relacionados con la certificación o cualificación relacionados con la materia del curso: 0,25 puntos.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Los datos personales de los contactos facilitados por los licitadores serán incorporados en un fichero titularidad de MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (en adelante, MADRID



DESTINO), con domicilio social en Madrid, calle Conde Duque nº 9-11, 2ª planta. C.P. 28015 y a efectos de notificaciones en Madrid, Centro Cultural Conde Duque, Calle Conde Duque 9-11, 28015 con la única y exclusiva finalidad de gestionar el expediente jurídico de contratación, así como, en el caso, de resultar adjudicatarios, de cara a la formalización y archivo de los contratos y escrituras y cumplimiento de obligaciones y compromisos derivados del contrato.

Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos recogidos en la legislación de protección de datos, dirigiendo su solicitud a MADRID DESTINO mediante correo electrónico a registro@madrid-destino.com, con la referencia "Datos personales" y de su participación en la presente convocatoria, adjuntando una carta firmada por el titular de los datos o representante, con indicación de su domicilio a efectos de notificaciones y una copia de su DNI u otro documento acreditativo.



ANEXO VI.4

PLANTILLA DEL PERFIL DE FORMADORES

LOTE 4 SP25-00104: CURSOS DE APLICACIONES DE EDIFICACIÓN Y MODELADO

NOTA: DEBERÁ CUMPLIMENTARSE UNA PLANTILLA POR CADA UNO DE LOS FORMADORES OFERTADOS, POR CADA CURSO CORRESPONDIENTE AL LOTE 4.

Curso: _____

Candidato nº _____

Declaración:

1. Experiencia en arquitectura, edificación, BIM manager, diseño industrial o diseñadores de producto. Describa por separado cada una de sus experiencias en dichos ámbitos:

- _____.
- _____.
- _____.

Sistema de puntuación de este apartado: La puntuación máxima para este apartado será de **0,5 puntos**. Se sumará 0,1 punto por cada experiencia aportada relacionada con arquitectura, edificación, BIM manager, diseño industrial o diseñadores de producto, hasta un máximo de 5 experiencias.

2. Requisito mínimo obligatorio de experiencia docente como tutor-formador en modalidad de teleformación en la materia a impartir de, al menos, tres (3) años dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de la publicación de la licitación, de conformidad con la descripción del curso _____ correspondiente al Lote 4.

Describa por separado cada uno de los cursos tutorizados, comenzando por el más reciente, con indicación expresa del año de tutorización; denominación de la acción formativa y descripción; número de horas y entidad donde tutorizó el curso (no la entidad que le contrató, si no la empresa cliente en la que tutorizó la formación):

- _____.
- _____.
- _____.

Sistema de puntuación: La puntuación máxima para este apartado será de **3 puntos**. Se otorgará 1,6 puntos a la licitadora que acredite poseer la experiencia mínima requerida y se sumarán 0,2 puntos por cada año de experiencia adicional aportado hasta alcanzar los 10 años de experiencia máxima.



3. Titulación y cursos de especialización recibidos / Máster / Doctorado, relacionados con la materia objeto del curso que se valora.

Describa por separado cada uno de los cursos de especialización recibidos / Máster / Doctorado, comenzando por el más reciente, con indicación expresa del año; denominación de la acción formativa y descripción; y entidad impartidora:

- _____.
- _____.
- _____.

Sistema de puntuación de este apartado: La puntuación máxima para este apartado será de **2 puntos**. Desglosándose de la siguiente forma:

- Cursos de formación relacionada con la materia del curso que sumen en conjunto hasta 20 horas: 0,25 puntos
 - Cursos de formación relacionada con la materia del curso que sumen en conjunto más 20 horas y hasta 50 horas: 0,5 puntos
 - Cursos de formación relacionada con la materia del curso que sumen en conjunto más de 50 horas: 1 punto
 - Másteres y doctorados relacionados con la materia del curso (independientemente del número): 1 punto
4. Otros méritos y / o cualificaciones distintos de los señalados expresamente en los Apartados anteriores, relacionadas con la materia del curso que se valora.

Describa por separado cada uno de los méritos y / o cualificaciones, comenzando por el más reciente, con indicación expresa del año; denominación; y descripción de los mismos:

- _____.
- _____.
- _____.

Sistema de puntuación de este apartado: La puntuación máxima para este apartado será de **0,5 punto**. Desglosándose de la siguiente forma:

- Méritos relacionados con la certificación o cualificación para la docencia: 0,25 puntos
- Méritos relacionados con la certificación o cualificación relacionados con la materia del curso: 0,25 puntos.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Los datos personales de los contactos facilitados por los licitadores serán incorporados en un fichero titularidad de MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (en adelante, MADRID



DESTINO), con domicilio social en Madrid, calle Conde Duque nº 9-11, 2ª planta. C.P. 28015 y a efectos de notificaciones en Madrid, Centro Cultural Conde Duque, Calle Conde Duque 9-11, 28015 con la única y exclusiva finalidad de gestionar el expediente jurídico de contratación, así como, en el caso, de resultar adjudicatarios, de cara a la formalización y archivo de los contratos y escrituras y cumplimiento de obligaciones y compromisos derivados del contrato.

Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos recogidos en la legislación de protección de datos, dirigiendo su solicitud a MADRID DESTINO mediante correo electrónico a registro@madrid-destino.com, con la referencia "Datos personales" y de su participación en la presente convocatoria, adjuntando una carta firmada por el titular de los datos o representante, con indicación de su domicilio a efectos de notificaciones y una copia de su DNI u otro documento acreditativo.



ANEXO VI.5

PLANTILLA DEL PERFIL DE FORMADORES

LOTE 5 SP25-00105: CURSOS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

NOTA: DEBERÁ CUMPLIMENTARSE UNA PLANTILLA POR CADA UNO DE LOS FORMADORES OFERTADOS, POR CADA CURSO CORRESPONDIENTE AL LOTE 5.

Curso: _____

Candidato nº _____

Declaración:

1. Experiencia laboral en el ámbito de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Describa por separado cada una de sus experiencias en dichos ámbitos:

- _____.
- _____.
- _____.

Sistema de puntuación de este apartado: La puntuación máxima para este apartado será de **0,5 puntos**. Se sumará 0,1 punto por cada experiencia aportada relacionada con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, hasta un máximo de 5 experiencias.

2. Requisito mínimo obligatorio de experiencia docente como tutor-formador en modalidad de teleformación en la materia a impartir de, al menos, tres (3) años dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de publicación de la licitación, de conformidad con la descripción del curso _____ correspondiente al Lote 5.

Describa por separado cada uno de los cursos tutorizados, comenzando por el más reciente, con indicación expresa del año de tutorización; denominación de la acción formativa y descripción; número de horas y entidad donde tutorizó el curso (no la entidad que le contrató, si no la empresa cliente en la que tutorizó la formación):

- _____.
- _____.
- _____.

Sistema de puntuación: La puntuación máxima para este apartado será de **3 puntos**. Se otorgará 1,6 puntos a la licitadora que acredite poseer la experiencia mínima requerida y se sumarán 0,2 puntos por cada año de experiencia adicional aportado hasta alcanzar los 10 años de experiencia máxima.



3. Titulación y cursos de especialización recibidos / Máster / Doctorado, relacionados con la materia objeto del curso que se valora.

Describa por separado cada uno de los cursos de especialización recibidos / Máster / Doctorado, comenzando por el más reciente, con indicación expresa del año; denominación de la acción formativa y descripción; y entidad impartidora:

- _____.
- _____.
- _____.

Sistema de puntuación de este apartado: La puntuación máxima para este apartado será de **2 puntos**. Desglosándose de la siguiente forma:

- Cursos de formación relacionada con la materia del curso que sumen en conjunto hasta 20 horas: 0,25 puntos
 - Cursos de formación relacionada con la materia del curso que sumen en conjunto más 20 horas y hasta 50 horas: 0,5 puntos
 - Cursos de formación relacionada con la materia del curso que sumen en conjunto más de 50 horas: 1 punto
 - Másteres y doctorados relacionados con la materia del curso (independientemente del número): 1 punto
4. Otros méritos y / o cualificaciones distintos de los señalados expresamente en los Apartados anteriores, relacionadas con la materia del curso que se valora:

Describa por separado cada uno de los méritos y / o cualificaciones, comenzando por el más reciente, con indicación expresa del año; denominación; y descripción de los mismos:

- _____.
- _____.
- _____.

Sistema de puntuación de este apartado: La puntuación máxima para este apartado será de **0,5 punto**. Desglosándose de la siguiente forma:

- Méritos relacionados con la certificación o cualificación para la docencia: 0,25 puntos
- Méritos relacionados con la certificación o cualificación relacionados con la materia del curso: 0,25 puntos.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Los datos personales de los contactos facilitados por los licitadores serán incorporados en un fichero titularidad de MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (en adelante, MADRID



DESTINO), con domicilio social en Madrid, calle Conde Duque nº 9-11, 2ª planta. C.P. 28015 y a efectos de notificaciones en Madrid, Centro Cultural Conde Duque, Calle Conde Duque 9-11, 28015 con la única y exclusiva finalidad de gestionar el expediente jurídico de contratación, así como, en el caso, de resultar adjudicatarios, de cara a la formalización y archivo de los contratos y escrituras y cumplimiento de obligaciones y compromisos derivados del contrato.

Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos recogidos en la legislación de protección de datos, dirigiendo su solicitud a MADRID DESTINO mediante correo electrónico a registro@madrid-destino.com, con la referencia "Datos personales" y de su participación en la presente convocatoria, adjuntando una carta firmada por el titular de los datos o representante, con indicación de su domicilio a efectos de notificaciones y una copia de su DNI u otro documento acreditativo.



ANEXO VI.6

PLANTILLA DEL PERFIL DE FORMADORES

LOTE 6 SP25-00105: CURSOS DE REDES SOCIALES

NOTA: DEBERÁ CUMPLIMENTARSE UNA PLANTILLA POR CADA UNO DE LOS FORMADORES OFERTADOS, POR CADA CURSO CORRESPONDIENTE AL LOTE 6.

Curso: _____

Candidato nº _____

Declaración:

1. Experiencia laboral en el ámbito de las redes sociales. Describa por separado cada una de sus experiencias en dichos ámbitos:

- _____.
- _____.
- _____.

Sistema de puntuación de este apartado: La puntuación máxima para este apartado será de **0,5 puntos**. Se sumará 0,1 punto por cada experiencia aportada relacionada con las redes sociales, hasta un máximo de 5 experiencias.

2. Requisito mínimo obligatorio de experiencia docente como tutor-formador en modalidad de teleformación en la materia a impartir de, al menos, tres (3) años dentro de los diez (10) años desde la fecha de publicación de la licitación, de conformidad con la descripción del curso _____ correspondiente al Lote 6.

Describa por separado cada uno de los cursos tutorizados, comenzando por el más reciente, con indicación expresa del año de tutorización; denominación de la acción formativa y descripción; número de horas y entidad donde tutorizó el curso (no la entidad que le contrató, si no la empresa cliente en la que tutorizó la formación):

- _____.
- _____.
- _____.

Sistema de puntuación: La puntuación máxima para este apartado será de **3 puntos**. Se otorgará 1,6 puntos a la licitadora que acredite poseer la experiencia mínima requerida y se sumarán 0,2 puntos por cada año de experiencia adicional aportado hasta alcanzar los 10 años de experiencia máxima.



3. Titulación y cursos de especialización recibidos / Máster / Doctorado, relacionados con la materia objeto del curso que se valora.

Describa por separado cada uno de los cursos de especialización recibidos / Máster / Doctorado, comenzando por el más reciente, con indicación expresa del año; denominación de la acción formativa y descripción; y entidad impartidora:

- _____.
- _____.
- _____.

Sistema de puntuación de este apartado: La puntuación máxima para este apartado será de **2 puntos**. Desglosándose de la siguiente forma:

- Cursos de formación relacionada con la materia del curso que sumen en conjunto hasta 20 horas: 0,25 puntos
 - Cursos de formación relacionada con la materia del curso que sumen en conjunto más 20 horas y hasta 50 horas: 0,5 puntos
 - Cursos de formación relacionada con la materia del curso que sumen en conjunto más de 50 horas: 1 punto
 - Másteres y doctorados relacionados con la materia del curso (independientemente del número): 1 punto
4. Otros méritos y / o cualificaciones distintos de los señalados expresamente en los Apartados anteriores, relacionadas con la materia del curso que se valora:

Describa por separado cada uno de los méritos y / o cualificaciones, comenzando por el más reciente, con indicación expresa del año; denominación; y descripción de los mismos:

- _____.
- _____.
- _____.

Sistema de puntuación de este apartado: La puntuación máxima para este apartado será de **0,5 punto**. Desglosándose de la siguiente forma:

- Méritos relacionados con la certificación o cualificación para la docencia: 0,25 puntos
- Méritos relacionados con la certificación o cualificación relacionados con la materia del curso: 0,25 puntos.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Los datos personales de los contactos facilitados por los licitadores serán incorporados en un fichero titularidad de MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (en adelante, MADRID



DESTINO), con domicilio social en Madrid, calle Conde Duque nº 9-11, 2ª planta. C.P. 28015 y a efectos de notificaciones en Madrid, Centro Cultural Conde Duque, Calle Conde Duque 9-11, 28015 con la única y exclusiva finalidad de gestionar el expediente jurídico de contratación, así como, en el caso, de resultar adjudicatarios, de cara a la formalización y archivo de los contratos y escrituras y cumplimiento de obligaciones y compromisos derivados del contrato.

Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos recogidos en la legislación de protección de datos, dirigiendo su solicitud a MADRID DESTINO mediante correo electrónico a registro@madrid-destino.com, con la referencia "Datos personales" y de su participación en la presente convocatoria, adjuntando una carta firmada por el titular de los datos o representante, con indicación de su domicilio a efectos de notificaciones y una copia de su DNI u otro documento acreditativo.